

A stylized map of Buenos Aires, Argentina, is shown in the background. The landmass is represented in a light tan color, while the surrounding water bodies are in a vibrant blue. The map is positioned on the left side of the cover, with the title and author information on the right.

# Cuadrículas

en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX

Cristina E. Vitalone

BUENOS AIRES CULTURA

BA

*Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires  
Dirección Provincial de Patrimonio Cultural  
Archivo Histórico "Dr. Ricardo Levene"*

*Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires  
Estudios sobre la Historia y la Geografía histórica de la Provincia de Buenos Aires*

# *Cuadrículas*

*en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX*

Cristina E. Vitalone

**A** ARCHIVO  
HISTÓRICO  
de la Provincia de Buenos Aires

La Plata 2013

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Ricardo Levene"  
Pasaje Dardo Rocha, 49 N° 588 2° piso – La Plata (1900) –  
Tel/fax. 0221-4824925 y 427-5152  
Correo electrónico: archivolevene@gmail.com

Asociación Amigos del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires  
Pasaje Dardo Rocha, 49 N° 588 2° piso – La Plata (1900) - Tel/fax. 0221-4824925  
Correo electrónico: amigoslevene@argentina.com  
Página web: www.amigoslevene.com.ar

Vitalone, Cristina Elena  
Cuadrículas en la organización del territorio bonaerense del s. XIX  
1ª ed. La Plata Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires  
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires "Dr. Ricardo Levene  
Asociación de Amigos del Archivo Histórico  
(col. dirigida por Guillermo A. Clarke)  
104 p: 24 cm. x 21,5 cm.  
ISBN 978-987-28373-1-0

1. Historia de la Provincia de Buenos Aires. I.Título  
CDD 982.12

©Cristina E. Vitalone  
Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires  
Diseño Raúl Pane  
Impreso en Argentina  
1ª ed., Septiembre de 2013

ISBN 978-987-28373-1-0  
Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Autoridades**

Sr. Daniel O. Scioli  
Gobernador

Lic. J. Gabriel Mariotto  
Vicegobernador

**Instituto Cultural**

Sr. Jorge Telerman  
Presidente

Lic. Sergio Beros  
Secretario Ejecutivo

Sr. Alvaro Rufiner  
Jefe de Gabinete

Sra. Marián Farías Gómez  
Directora Provincial de Patrimonio Cultural

Prof. Guillermo A. Clarke  
Director del Archivo Histórico "Dr. Ricardo Levene"

Dentro de la temática del poblamiento del territorio bonaerense, no ocupa un lugar menor la historia de los asentamientos urbanos de aquellos territorios que desde los primeros pobladores españoles hasta nuestros días fueron delimitados y sustraídos a la naturaleza para el desarrollo de las instituciones, la vida social y la producción económica. Tal importancia la ha manifestado el Archivo Histórico de la Provincia desde mediados del siglo pasado con la programación de los Congresos de Historia de los Pueblos, entendiéndose con este último concepto el pueblo como organización humana y a la vez como asentamiento material, ideas que van por otra parte íntimamente entrelazadas.

Cristina Vitalone, a partir del legado intelectual del urbanista español Fernando de Terán Troyano estudia en este trabajo la organización del espacio bonaerense en el siglo XIX. Para ello ha contado con la documentación de nuestro Archivo Histórico “Dr. Ricardo Levene” como así también del Archivo de Investigación Histórica y Cartográfica de la provincia, repositorios a los que la autora ha calificado como “continuadores del de Indias en temas referidos a nuestra republicana historia urbana”.

La obra, articulada en tres capítulos, dedica los dos primeros al modelo en cuadrícula de ciudad-territorio, que se remonta a la legislación española de la segunda mitad del siglo XVI y sobre el cual se basaron posteriormente las ordenanzas del período republicano. En el capítulo 2 se analiza el modelo clásico indiano de 1573, los ideados en 1811 por Pedro A. García y en 1814 por Gervasio de Posadas y el de la Ley Nacional de Inmigración y Colonización de 1876, entre otros. Numerosos pueblos bonaerenses sirven de ejemplo de fidelidad o innovación respecto a los modelos de cuadrículas: Santos Lugares, Dolores, San Vicente, Bolívar, Colón, Coronel Pringles, Quequén y La Plata, por citar algunos.

El capítulo 3 está dedicado a las macrocuadrículas en la organización de grandes extensiones de tierras públicas, vinculado al tema de la colonización. “En las

dos primeras partes —explica la autora— centramos la atención en la historia legal de algunos de los modelos de ciudades-territorio que transformaban ‘desiertos’ en áreas de colonización para satisfacer, hacia fines del siglo XIX, las demandas del mercado agro-exportador; fortalecer sus capacidades de soporte, viales, ferroviarias, portuarias, rurales; de comunicaciones y servicios y construir, pacientemente, la nueva geografía urbana de parte del territorio argentino. Sin embargo, al tratar el modelo de la Ley de Inmigración y Colonización de 1876, e incluso el ejido contenedor del urbano clásico pampeano, omitimos deliberadamente referencias a los sistemas de organización territorial que, a macroescala, los contenían. En esta tercera parte nos aproximamos a uno de esos sistemas, particularmente al que hundió sus raíces en los instrumentos legales de culturas de organización hasta entonces extrañas a las aplicadas sobre el suelo argentino. Nos referimos al ‘sistema orgullo de los norteamericanos’ y a su influencia sobre la división sistemática de grandes extensiones de ‘tierras públicas’, de ‘territorios nacionales’ o de ‘pertenencia del estado’, ganados definitivamente a la civilización durante un proceso de expansión que Randle entiende común al desarrollado por los Estados Unidos de Norteamérica al avanzar hacia el oeste de sus propias fronteras interiores con el indígena”. El primer ejemplo que se analiza no es casual que sea el de Chivilcoy, al que Sarmiento llamó “pueblo yankee”.

Si bien el objeto de estudio de este trabajo nos inclina a reunirlo con otros publicados ya por el Archivo Histórico de la Provincia sobre geografía histórica, no podemos dejar de hacer mención a un hecho que nos resulta significativo: la delimitación de un espacio físico entraña también una determinación cultural. Así lo percibe la autora al final de su introducción al citar del escritor Miguel Rojas Mix un aforismo revelador de la imagen urbana identitaria de cada pueblo y ciudad trazados en cuadrículas. Por lo tanto, consideramos que el valor de esta obra que publicamos es múltiple, y que encontrará tanto lectores especializados en historia urbanística como aquellos interesados en indagar sobre nuestra siempre controvertida identidad cultural.

**Prof. Guillermo A. Clarke**

Director del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires

**E**l concepto “cuadrícula” es asociado con un sistema de organización territorial por quienes buscan examinar sus propiedades, generalizada utilización y pervivencia en la prefiguración técnico-legal de trazados urbanos, y rurales, para la fundación ex novo de pueblos y ciudades tanto de raíz hispanoamericana como republicana. Entre las décadas de 1980 y 1990, un importante número de investigadores renovaron sus esfuerzos para profundizar los estudios, aportar nuevas fuentes documentales, despejar dudas y aclarar versiones inexactas sobre las fortalezas y debilidades de ese sistema, considerado capaz de resistir y adaptarse a los formidables cambios cuantitativos y cualitativos derivados tanto del crecimiento urbano como del impacto de nuevas teorías, tecnologías y formas de organización socio-territorial. Fue el urbanista español Fernando de Terán quien en el marco de un proyecto de investigación que él mismo tituló “La Cuadrícula en el desarrollo de la Ciudad Hispanoamericana”, impulsó por entonces la idea de recentrar la atención en los valores del sistema con que España llevó a cabo su obra urbanizadora en América.

Para algunos de los que tuvimos el privilegio de participar en partes de tan ambicioso ideario, el proyecto se constituyó en cantera desde donde extraer nuevas líneas de investigación orientadas, particularmente, a la mejor comprensión de un sistema que, lejos de agotar sus aplicaciones en tiempos de la colonia, fue incorporado por los instrumentos técnicos-legales del siglo XIX y principios del XX para promover la ocupación plena del territorio argentino. Recordemos que si bien los valores del llamado modelo urbano “clásico indiano” o hispanoamericano, adaptado del prefigurado por las normativas de la Real Provisión de Nuevos Descubrimientos y Poblaciones de 1573, ya habían sido reconocidos por diferentes campos del conocimiento, con menor frecuencia encontrábamos estudios que los rescataran del seno de las disposiciones legales decimonónicas locales que, sin lugar a duda, resguardaron las razones de ser de la cuadrícula para organizar y ocupar territorios, urbanos y rurales.

Justo es reconocer, sin embargo, la existencia de valiosos antecedentes en los trabajos de los argentinos Amílcar Razori y Patricio Randle, precursores en los estudios sobre historia de la legislación urbanística entre las décadas de 1940 y 1960; del investigador Gastón Boero Falcini en su documento “La vigencia del modelo urbano colonial en el Uruguay contemporáneo”, desarrollado durante la década de 1980 y, entre muchos otros, los realizados por Alberto de Paula sobre los modelos y significados de la ciudad hispanoamericana, y por Julio Ángel Morosi al tratar de verificar la singular presencia de los valores semánticos, simbólicos y formales de la cuadrícula en el progresista trazado de la ciudad de La Plata.

A la luz de estos antecedentes nos propusimos realizar un nuevo aporte al conocimiento de la “historia legal de los modelos en cuadrículas” decimonónicas, partiendo del registro y análisis de las principales normativas que los prefiguraban y, a la vez, instruían a los profesionales y técnicos para ser transferidos tanto a proyectos de trazados para pueblos, ciudades y colonias fundadas ex novo, como al ordenamiento de grandes extensiones de territorio en el marco de un proceso que, indefectiblemente, los ligó con los acontecimientos políticos, económicos, sociales y culturales de construcción de una nueva nación. En otros términos, lo legislado en Argentina con particular acento en la provincia de Buenos Aires del siglo XIX, se constituyó en un objeto de estudio que giró en torno a las políticas urbanizadoras que, sin negar el legado indiano, dieron origen al corpus normativo de mayor impacto en la organización del territorio bonaerense para continuar con la explotación de las áreas no ocupadas por la colonización española o con la división de las aún “vacías de civilización”.

Por esta razón, nuestra primera preocupación fue recorrer esa historia deteniéndonos en los contenidos normativos que justificaron la continuidad, y tardía desaparición, de la ortodoxa cuadrícula en la concepción de numerosos proyectos de trazados urbanos y rurales de gran parte de la provincia de Buenos Aires. Asimismo en aquellas reglamentaciones que la sustentaron para dividir grandes extensiones de tierras públicas, pese a que sus “cuadros”, en algunos casos, fueron transculturados de sistemas de ordenamiento territorial muy alejados de aquellos de la tradición indiana o republicana.

En cada uno de los resultados alcanzados, hoy englobados bajo el título “Cuadrículas, en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX”, sin agotarlos con los ejemplos aquí presentados, subyacen varios legados: los resguardados en el patrimonio cultural, material e inmaterial, de los núcleos



de población nacidos de la aplicación de esos modelos y por los fondos documentales de los Archivos Histórico “Ricardo Levene”<sup>1</sup> y de Investigación Histórica y Cartográfica, ambos de la provincia de Buenos Aires,<sup>2</sup> a los que sin modestia podríamos calificar continuadores del de Indias en temas referidos a nuestra republicana historia urbana. Pero por sobre todo, el tema pervive en el conocimiento producido y transmitido por las personas que profundizaron en las propiedades de un sistema de organización territorial, tomando palabras de Fernando de Terán, “tan constante y uniforme, tan definido y sistemático, tan rígido y tan flexible”, sabiendo que aún queda mucho por explorar en los fundamentos de las políticas urbanizadoras del siglo XIX.

Los dos primeros capítulos de este trabajo recorren ese proceso con el modelo en cuadrícula de “ciudad-territorio” que hemos considerado más representativo y que, entre su génesis y desaparición del corpus normativo decimonónico, ejemplifica la ajustada transferencia de sus propiedades a una serie de proyectos y realizaciones urbanas y rurales en cuota parte del territorio bonaerense. El tercero trata sobre algunos de los modelos de ordenamiento territorial que adoptaron la “cuadrícula a gran escala” en un período de la historia argentina que se vincula, fuertemente, con la colonización de las tierras públicas o, en otros términos, de propiedad del Estado nacional.

No intente el lector de este ensayo encontrar conclusión alguna, si bien de cada capítulo podrá extraerlas para compulsarlas con las propias. Sí podemos afirmar que intentamos salvar algunas de las veladuras que presenta la historia legal de ese modelo en el siglo XIX para volver a repensarlo sin abstraerlo de la fuerza identitaria con que las ordenadas, equilibradas y perfectas cuadrículas signaron la identidad urbana de pueblos y ciudades bonaerenses. Parafraseando a Alfonsina Storni (1944): pueblos y ciudades de “Casas enfiladas, casas enfiladas, casas enfiladas. Cuadrados, cuadrados, cuadrados. Casas enfiladas”, al momento de acercarnos a esa común identidad, delineada primero en textos normativos y proyectos ausentes de vida urbana hasta tanto se los materializara de acuerdo con un plano ideal que suponía idénticos comportamientos socio-espaciales, socio-funcionales e incluso socio-culturales. En fin, cuadrículas para que el territorio fuera “nuestro antes de que nosotros le perteneciéramos a él”, como lo advierte un elocuente poema del norteamericano Robert Frost (1961).

Tanto así que en este punto podemos concluir el camino recorrido coincidiendo con el escritor contemporáneo Miguel Rojas Mix (1978) cuando

<sup>1</sup>Archivo Histórico Ricardo Levene, Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires.

<sup>2</sup> Archivo de Investigación Histórica y Cartográfica de la Dirección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires.

expresa: “Depositado en una de “mis” ciudades, en cualquier calle que me encontrara, sabía que a derecha e izquierda tendría otras paralelas, que al frente y a mi espalda eran todas perpendiculares y que al centro se encontraba la Catedral [...] Mi condición de americano se manifestaba con una connotación urbanística [...] Descubrí entonces que aquella orientación que siempre me había parecido tan natural, que esa especie de instinto para encontrar el camino no era producto de un sexto sentido sino la resultante de una serie de coordenadas lógicas (e ideológicas) que me había suministrado mi entorno”. Por todo ello este trabajo es un encuentro con un campo de observación poco reconocido pero es, a la vez, prólogo de nuevas reflexiones en torno a las cuadrículas en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX.

**C. Vitalone**

La Plata, marzo de 2013

## Introducción

Para comprender el proceso de ocupación plena del territorio argentino debemos asociar diferentes factores: ordenamiento territorial, poblamiento y colonización, funcionales todos a la integración de áreas no conquistadas, incivilizadas o codiciadas por potencias extranjeras; al desplazamiento y estabilización de las llamadas “fronteras interiores”<sup>1</sup> con “territorios dominados por el indígena” y, en consecuencia, al desarrollo agrícola, ganadero, industrial y comercial de espacios calificados “desiertos” o, en otros términos, “vacíos de civilización”, sin la menor alusión a su acepción geográfica.<sup>2</sup> Este dilatado proceso que comenzó en las dos primeras décadas del siglo XIX y prolongó hasta principios del XX, reconoce antecedentes en el iniciado por los funcionarios de la colonia hacia el último tercio del siglo XVIII, donde se constatan iniciativas de ampliación de las fronteras interiores y de creación de nuevos núcleos gregarios en los cuatro puntos cardinales del entonces territorio de la Corona Española. Al sur, un plan patagónico de fundaciones dio origen en 1778 a poblados defensivos en las bahías Sin Fondo y San Julián. En la hoy provincia de Buenos Aires, el “Plan de Fronteras” de Francisco Betzebé y Ducas a recintos urbanos al abrigo de los fuertes de Chascomús, San Miguel del Monte, Luján, Salto y Rojas y a los fortines de Ranchos, Navarro, Lobos y Carmen de Areco y, Mercedes y Colón entre 1779 y 1781. Al litoral este nacieron hacia 1782, los poblados del plan económico y militar de Tomás de Rocamora para detener el avance de “lusitanos, malhechores y contrabandistas” y, en 1790 nuevos centros urbanos en los territorios de Córdoba, Mendoza y San Luis, entre otros (Gutiérrez, 1981:10). Pero pese a tan importantes gestas urbanizadoras, al finalizar el dominio español sólo un tercio de la superficie del territorio argentino estaba poblada por centros urbanos estables.

Gastón Gori (1988:25) señala que entre las dos primeras décadas del siglo XIX los factores antes mencionados se imbricaron nuevamente, sumando a la inmigración para consolidar, progresivamente, el soporte físico, funcional y poblacional adecuado a las exigencias del modelo económico agro-exportador.

<sup>1</sup> Las fronteras interiores no deben entenderse como rigurosa demarcación del territorio, tuvieron caracteres de “franja”, de “tierra de nadie” o “vacío” entre dos líneas de fortines.

<sup>2</sup> Estos territorios no eran desiertos en su acepción de no ocupados y utilizados por seres humanos. Estaban poblados por pueblos originarios no sometidos o que dominados en la época colonial retomaron su libertad al producirse la emancipación.

tador que eclosionó a fines del siglo XIX. Desde las primeras disposiciones legales las políticas urbanizadoras promovían la organización de las “tierras conquistadas, el poblamiento, la colonización y la inmigración de familias industriales de Europa a fin de establecer nuevas poblaciones al Sud de la ciudad de Buenos Aires”; en otras reglamentaciones ofrecían además “los mismos derechos que a los naturales y terreno suficiente a los individuos de todas las naciones que se dediquen a la cultura de los campos”. Asimismo aseguraban el acceso a la tierra pública del “pobre”, el “proletario perpetuo del pueblo”, “el trabajador sin hogar” y “el inmigrante que no viene a un suelo inhospitalario que lo rechaza” (Prado y Rojas, 1877: 1a). Como veremos en las segunda y tercera partes, el espíritu de las primeras disposiciones sobrevivió en los fundamentos de las leyes y decretos de la llamada colonización organizada que, promulgados durante los últimos cincuenta años del siglo XIX, acentuaron el proceso migratorio para que ese poblador “aumente la producción del país, y contribuya al fomento de la riqueza pública y al mismo tiempo sus costumbres y su educación contribuyan a consolidar los elementos de civilización, de orden y de paz” (Avellaneda, 1915:20).<sup>3</sup> Tempranas o tardías, las normas decimonónicas fortalecían, siempre, la íntima relación entre inmigración y previa formación de núcleos urbanos y rurales para estar “preparados a recibirla, [...] atraer aquellas razas que etnológicamente no son las nuestras, (y) difundir en las provincias del interior esa savia regeneradora” (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 1876:1191).

Carlos de Chapeaurouge (1899:95) nos explica que desde la terminación de la época de las “mercedes” el ordenamiento económico-productivo del territorio argentino aseguró tanto la explotación preferentemente ganadera en “suertes de estancia” como la “exclusivamente agrícola en tierras de éjidos” y que desde estas dos orientaciones de política territorial surgieron los instrumentos técnico-legales que los implementaron. Cumpliendo diferentes roles en la administración y gobierno de la Confederación Argentina, Bernardino Rivadavia (1780-1845), por ejemplo, decretó en 1827 que los interesados de “toda solicitud [...] pidiendo terrenos valdíos de pastoreo ó agricultura” recibirían en derecho de enfiteusis<sup>4</sup> una extensión no menor a “la que forme una suerte de estancia, es decir, de media legua de frente por una y media de fondo”, planteando más tarde su preocupación por los abusos que se cometían al denunciar<sup>5</sup> campañas inmensas sin intención de poblarlas (Prado y Rojas, 1877:12/19).

<sup>3</sup> Dice Gastón Gori (1988:7) “Cuando en la Argentina hablamos de colonización, nos estamos refiriendo al establecimiento de campesinos agricultores en tierras públicas destinadas a ese objeto y, como complemento necesario, si nos referimos al siglo XIX, debe unirse a éste el tema de la Inmigración. Ambos son la consecuencia de un mismo problema: el desierto, la falta de habitantes en nuestro país para desarrollarlo en todos sus aspectos [...] El desierto -inmensa extensión de territorio- era del dominio del Estado. Como colorario, el tema de la inmigración y colonización está ligado al que corresponde el régimen jurídico de la tierra pública”.

<sup>4</sup> En de Chapeaurouge (1899:388-389) leemos que por un decreto de abril de 1822 se dispuso retener toda la tierra pública en poder del Estado prohibiendo su enajenación. Como consecuencia en mayo de 1826 se dictó la ley de Enfiteusis, por la que el Congreso Nacional autorizaba al Poder Ejecutivo a ceder por 20 años lotes de tierra mediante el pago de un pequeño cánón. Con esta ley el Estado buscaba obtener renta de las tierras públicas y promover su ocupación y cultivo. La historia de la enfiteusis concluye con la promulgación de la llamada “ley de premios” el 2 de noviembre de 1839, y del decreto del 9 de julio de 1840 que le otorgaba al enfiteuta un plazo de tres meses para proceder a la compra de las tierras concedidas.

<sup>5</sup> El texto del decreto de 1827 reza: “La ninguna limitación con que hasta ahora se han concedido en enfiteusis las tierras de propiedad pública, en toda la estension que se ha solicitado, ha dado lugar á un abuso cuyas consecuencias empiezan ya á sentirse. Se denuncian campañas inmensas pero con la seguridad de vender muy luego á buen precio el derecho que se ha adquirido á tan poca costa. La acumulación de tan vastas campañas en pocas manos vá á retardar forzosamente su población y cultivo [...] es de la obligación del Gobierno proceder en el reparto de las tierras con alguna mas economía, y no permitir que los campos de propiedad pública vengan á ser el patrimonio de unos pocos, con grave perjuicio de la prosperidad pública y de la industria particular de la clase mas numerosa” (Prado y Rojas, 1877:19).

A la luz de esas malas prácticas<sup>6</sup>, el mismo Rivadavia retomó en 1827 lo dispuesto por un decreto de 1823 sobre formación de ejidos de pueblos recalando su importancia para “el establecimiento de poblaciones que, bajo la defensa de las tropas destinadas á guarnecer los fuertes, deben proporcionar un grande aliciente á la multitud de familias que, sin una propiedad territorial en nuestra campaña, ó son el azote de los propietarios ó no pueden progresar en proporción de su trabajo y de su industria”, si bien sostuvo el derecho de recibir en enfiteusis una suerte de estancia a “todo el que salga á establecerse en la nueva línea, al menos con doscientas cabezas de ganado vacuno” (Prado y Rojas, 1877:10/17). En perspectiva podemos decir que la política rivadaviana favoreció la producción de un nuevo régimen jurídico donde coexistieron normativas sobre formación de suertes de estancia, grandes extensiones de tierra que adoptaban “mecanismos de tipo colonial de apropiación de los recursos naturales” (Carmagnani, 1984:27) para concentrar la propiedad en pocas manos y, ejidos de pueblos destinados al “repartimiento de tierras” a un mayor número de trabajadores.

De la lectura de las primeras disposiciones se desprende que la historia legal de formación de suertes de estancia no puede ser aislada de la que prefiguraba modelos de ordenamiento u organización territorial urbano y rural en ejidos para “disponer la tierra pública a favor de todo aquel que quisiera poblarse de ella y explotarla, dejando planteado el principio de que la tierra debe pertenecer al que la hace producir, ejerciendo sobre ella su dominio y labor” (de Chapeaurouge, 1899:386). Este modelo nos retrotrae tanto a la configuración de ciudades-territorio enraizadas con los principios de la legislación indiana, como a la permanencia de la cuadrícula<sup>7</sup> en las normas y procedimientos que, por más de una centuria, insistieron sobre su replicabilidad frente a la necesidad de deslindar “terrenos á los que su posición los haga más á propósito, para ubicar en ellos los futuros pueblos y sus éjidos [...] no solo para uno, sino para dos o más [...] situándolos á distancias convenientes, unos de otros” o, simplemente, para otorgarles ejidos propios a las cabeceras de los partidos bonaerenses que carecían de ellos hacia 1913, pero bajo las condiciones previstas por el ordenamiento territorial del siglo XIX (Prado y Rojas, 1877:31) (Anales, 1930b:219).

El modelo Ejido de Pueblos, en esencia una acotada ciudad-territorio republicana que, como veremos, incluyó en su jurisdicción al que bautizamos urbano clásico pampeano, es a nuestro juicio el referente más ejemplificador

<sup>6</sup> La tendencia a subdividir el territorio en grandes extensiones se acentuó con la expedición al “desierto” protagonizada por Don Juan Manuel de Rosas en 1833 que no sólo desplazó la frontera interior hacia el sur de la pampa bonaerense sino, también, instaló las primeras fortunas terratenientes utilizando la tierra “conquistada” como recurso para auxiliar a las “familias de campo” de “la horfandad y miseria á que han quedado reducidas [...] acelerar y consolidar el reestablecimiento de la paz y del orden interior”; poblar “la nueva línea de Frontera en el Arroyo del Azul y campos fronterizos de la pertenencia del Estado” y garantizar la propiedad de una suerte de estancia “de media legua de frente y legua y media de fondo” para “los vecinos de la campaña, hijos de la Provincia, y los avecindados en ella, naturales de la República”. Las siguientes condiciones garantizaban la posesión de la tierra: “transportarse con su familia ó gente de faena [...], poblarlo en el término de un año con un capital que no baje de cien cabezas de ganado vacuno y en proporción caballar, ó a emprender siembra, cuyo producto equivalga á aquel capital [...] levantar un rancho de paja y abrir un pozo de balde”. Estas condiciones fueron ampliadas en 1832 “á los vecinos de la campaña, cuyas fortunas han quedado destruidas”, otorgándoseles indemnizaciones “con una ó dos suertes de estancia en propiedad” (Prado y Rojas, 1877: 22).

<sup>7</sup> A diferencia del concepto damero, utilizado muchas veces como sinónimo, la cuadrícula es el conjunto de cuadrados resultante del corte perpendicular de dos series de líneas paralelas.

de la utilización in extenso de trazados en cuadrículas sobre la geografía de la provincia de Buenos Aires carente de vida urbana entre los albores del siglo XIX y primeros años del XX (Vitalone, 1990<sup>a</sup>). Asimismo fue la temprana amalgama técnico-jurídica de viejos y nuevos procedimientos de ordenamiento territorial para implantar la “civilización” sobre la “barbarie” de hombres y espacios conquistados (Vitalone y otro, 1992<sup>b</sup>). Para los ideales urbanizadores del Coronel Pedro Andrés García en 1811, Bernardino Rivadavia en 1827 o Adolfo Alsina en 1876, esos modelos constructores de nuevas ciudades-territorio constituían los “nervios del Estado” y los “mojones vivos” de una rápida carrera de apropiación del espacio que anteponía la razón al ordenamiento de “tierras ganadas al indígena, sin dueños, baldías, vacías e incivilizadas”.

Bien sintetiza Alejo Peyret (1889:354) esos cien años de coexistencia de modelos de organización territorial en su libro *Une visite aux colonies de la République Argentine*: “on y a fait aussi de l’ agriculture sur une grande échelle, et tout ce qu’ on appelle les egidos de pueblos doit être considéré comme autant de centres de population agricole que on éte peuplés [...] suivant les dispositions et règlements établis par les autorité locales”<sup>8</sup>.

Recorreremos parte de esa historia en perspectiva cronológica, rescatando del olvido algunas de las normativas que consideradas como “declaraciones por punto general” regulaban el tratamiento de cada uno de los elementos del sistema de ordenamiento u organización territorial en cuadrículas y, otras que prefiguraban modelos urbanos y rurales completos, es decir atendiendo al unísono todos sus componentes. En los fundamentos del cuerpo normativo que presentamos convergen políticas y procedimientos adoptados con el propósito de posibilitar la “sencilla división”, “mensura” y “distribución de las tierras a la mayor brevedad”; la fiel reproducción de los trazados en cuadrículas sobre el territorio; la readecuación de las plantas urbanas preexistentes a esos modelos e, incluso, la uniformidad en la conformación volumétrica de los espacios edificables. Finalmente, rescatamos un sistema de ordenamiento territorial que no reconoce influencias de la legislación decimonónica, y por ende de la indiana, pero cuya utilización materializó “macro cuadrículas” para dividir grandes extensiones de tierras públicas o, en otros términos, “territorios nacionales” con el propósito de ampliar horizontes urbanos y consolidar la economía agro-exportadora de las últimas décadas del siglo XIX.

<sup>8</sup> “allí se practica una agricultura a gran escala y todo lo que se denomina egidos de los pueblos debe ser considerado como centros de población agrícola que se fueron poblando de acuerdo a las disposiciones y reglamentos establecidos por las autoridades locales”, en Peyret, Alejo (1889).

Parte 1  
El ejido de pueblos

La importancia del territorio llamado ejido, del latín exitus-salida, quedó definida por la Real Provisión sobre Nuevos Descubrimientos y Poblaciones de 1573 que trató, especialmente, la ubicación, forma y funciones del “campo o tierra que está a la salida del lugar o pueblo y no se planta ni se labra, siendo común para todos los vecinos, que suelen destinarlo a era para descargar y limpiar las mieses”, en otras palabras del “campo o tierra que está al término de un lugar habitado y lindando con él, donde no se labra, planta ni siembra, por estar reservado para las eras y reunión de los ganados” (Mascareñas, 1956) (Cabanellas, 1969).

Con esos fines un ejido de “cuatro leguas [...] en quadro, o prolongado según la calidad de la tierra, de forma que si se deslindare sean las cuatro leguas en quadro” fue parte constitutiva del modelo de ciudad territorio prefigurado por esa real provisión, cuyo proceso de organización comenzaba con la determinación del “lugar del término y territorio”, dividido en la forma siguiente: “sáquese primero lo que fuere menester para los solares del pueblo y exido [...] en tan competente cantidad, que aunque la población vaya en mucho crecimiento, siempre quede bastante espacio adonde la gente se pueda salir a recrear, y salir los ganados sin que hagan daño” (MOPBA, 1933).

En cuanto a sus funciones, cuatro principales y estrechamente vinculadas con el pueblo o lugar habitado: de recreación y desahogo urbano; de servicio a la actividad pastoril (sólo para la “reunión y refresco” del ganado; el pastoreo en el área lindera denominada “deheza”); de reserva para ensanche urbano y de defensa contra el ataque de los “naturales” (Vitalone, 1996<sup>a</sup>).

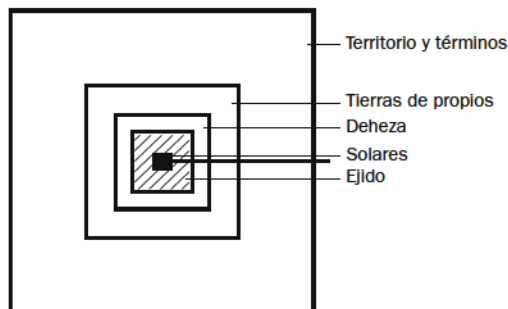
La transferencia del concepto ejido a la prefiguración de modelos de organización territorial en la legislación republicana reconoce antecedentes tempranos si bien, a diferencia de la sectorización de áreas dispuesta por la legislación indiana, incluyó en su jurisdicción al núcleo poblado y a su entorno próximo productivo. Su historia legal se remonta a 1810, cuando la Junta Patria instruyó al Coronel Pedro Andrés García con el objeto de relevar el estado de las



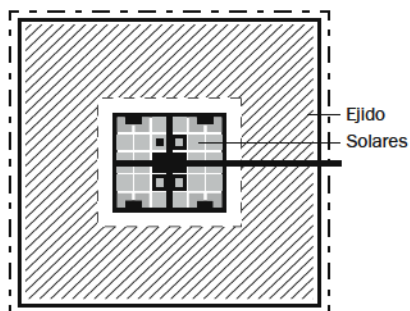
“Campesinas barriendo la era”,  
<http://fotosantiguascanarias.org>



**Modelo teórico Ciudad Territorio, 1573**



**Ciudad y Ejido, 1573**



Fuente gráfica: en *ÁLVAREZ LENZI, Ricardo, ARANA, Mariano y BOCCIARDO, Lidia, (1985)*

poblaciones en torno a la ciudad de Buenos Aires y conocer la legitimidad con que se ocupaban los terrenos, todavía realengos, en los fuertes situados sobre la línea de frontera con el indígena (Prado y Rojas, 1877:1). Esta gesta político-militar que estuvo impulsada por múltiples propósitos de mejoramiento de los campos de campaña, entre ellos, “arbitrar todos los medios para que los habitantes dispersos se reúnan en pueblos” y proponer ejidos en los recintos urbanos preexistentes, para el Coronel García sólo sería posible por la fundación de pequeñas poblaciones. Así lo expresaba en un informe de 1811: “Conocido perfectamente el terreno, es necesario que se proceda á su división y repartimiento: esto es, señalar las tierras que se destinen a la labranza y las que deban servir para la cría de los ganados [...] Según este principio, las tierras más inmediatas á la ciudad serán destinadas a la agricultura exclusivamente” (Rocca y Rocca, 1978:24).

Desde entonces el Ejido de Pueblos fue tomando forma gracias a normativas que propiciaban la “integración y civilización” de los territorios vacíos de vida urbana situados más allá de las fronteras interiores con la creación de nuevos núcleos de población y la demarcación de entornos agrícolas a favor de la futura “prosperidad de la Provincia de Buenos Aires”. A la propuesta del Coronel García adhirió en 1814 Gervasio Antonio de Posadas, por entonces Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en el marco de un plan general para el fomento de la agricultura. En ese año recomendaba organizar en toda “fundación de pueblos” un territorio destinado “exclusivamente para la labranza”, de forma “cuadrada (porque) se puede dividir más fácilmente en suertes iguales y regulares” bajo la estricta prohibición de “mantener rodeos dentro de él” (Prado y Rojas, 1877:3). El poblamiento estaba condicionado, por un lado, a la obligación de los labradores, poseedores o colonos de “poner en labor suertes de quintas” en el término de dos años y venderlas al mismo precio de compra si no se cumplían las prescripciones dadas. Por otro, al derecho de eximirlos de “pagar diezmos y primicias de granos y legumbres” por el plazo de diez años, asegurando así el dominio de la tierra en condiciones ventajosas para sí y sus herederos.

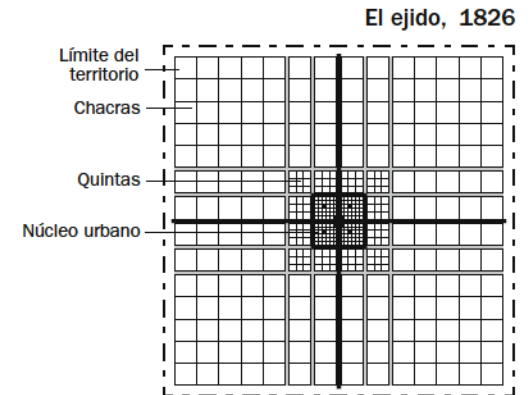
Estas primeras normativas, sumadas a las propias de la administración Las Heras en 1823 que establecieron los términos y territorio del modelo ejido por el trazado de “una legua en circunferencia [...] tirada desde cuatro cuadros en contorno fuera de la traza o plan de cada pueblo”, sentaron dos importantes precedentes para la organización definitiva del cuadrado de labranza

za en módulos de “cuadras cuadradas” que, entendido como una acotada ciudad-territorio que incluiría pocos años más tarde al modelo urbano clásico pampeano, fijaba las formas y superficies de solares urbanos, quintas y chacras (Prado y Rojas, 1877:10).

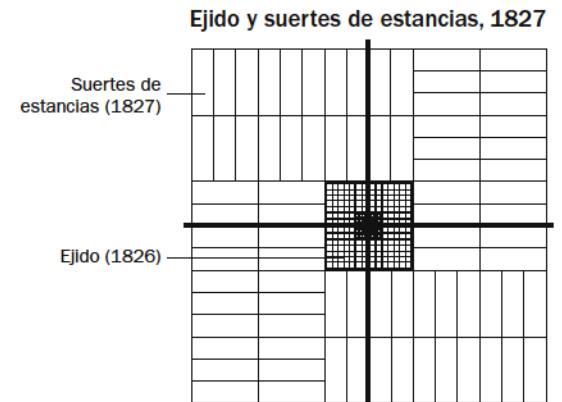
En 1826, Bernardino Rivadavia ratificó por una nueva disposición legal los términos y territorio del cuadrado de labranza de la administración Las Heras para ser comprendido, en adelante, como “una superficie que forme un cuadrado de dos leguas<sup>1</sup> de base, trazado á los rumbos generales”, distribuida a “todo individuo” que “por no tener alguna propiedad territorial en nuestra campaña recibirá [...] un solar dentro de la traza de los pueblos” y a “los que quieran dedicarse á la agricultura [...] á más en enfiteusis una suerte de quinta ó de chacra en el terreno que, con este objeto, debe marcarse con arreglo á las resoluciones generales” (Prado y Rojas, 1877:15).

El plan rivadaviano no dejó totalmente de lado la elaboración de normativas para la regulación y distribución de “suertes de estancias”, mientras que el ordenamiento territorial en tierras de ejidos intentaba equilibrar esa tendencia. Así reza un decreto de 1827 que encomendándole al Departamento Topográfico reservar “á más del terreno que [...] debe asignarse para quintas y chacras, un área que dé al menos cincuenta suertes de estancia” cuya extensión “de media legua de frente, y una y media de fondo”, demostraba la voluntad del gobierno de ampliar territorios de cultivo a campos de pastoreo con el fin de entretejer intereses de ganaderos y agricultores (Prado y Rojas, 1877:17).

La visión rivadaviana sobre tierras de ejidos definió una política que no reconocía precedentes en la legislación argentina. Sustentada en el principio de organizar los territorios en pequeñas extensiones creó las condiciones necesarias para asegurarles a los pobladores, carentes de grandes capitales en semovientes, el derecho a la propiedad de un solar en la traza del pueblo y una quinta o chacra en el área rural. Para Amílcar Razori (1945:141), Rivadavia estatuyó por el decreto de 1827 “todos los extremos físicos, jurídicos y espirituales, para la existencia y permanencia de los núcleos urbanos”, racionalizó “el imperativo urbano y el impulso de amalgama social de todo orden que mueve la lucha contra el indio” e incorporó al debate parlamentario las condiciones ambientales que debía cumplir el sitio o lugar donde implantar ese cuadrado de labranza. Como en la legislación indiana donde también “las calidades que se han de procurar en los sitios y comarcas” para “hazer” nuevas poblaciones” debían ser saludables, las disposiciones normativas de los pri-



Modelo teórico elaborado en base al decreto del 22 de abril de 1826 (Prado y Rojas, 1877:15)



Modelo teórico elaborado en base al decreto del 5 de mayo de 1827 (Prado y Rojas, 1877:17)

<sup>1</sup> Según tabla de equivalencias redactada por el Ingeniero Wite en 1859: 1 legua (5,196 km); 1 cuadra (100 o 150 varas) y 1 vara (0,866 m) (cit. Rocca y Rocca, 1978:17)

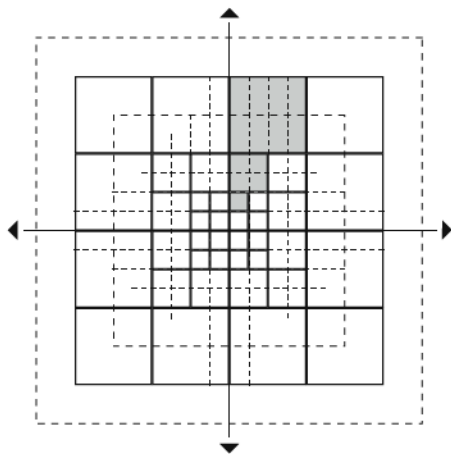
meros años de vida independiente promovieron estudios sobre composición geológica, hidrográfica y topográfica del suelo para “conocer perfectamente el terreno” y proceder “a su división y repartimiento”, constituyendo a la higiene del medio en requisito básico para señalar “las condiciones y circunstancias más aparentes, con pleno conocimiento de los aires, las aguas y lugares”, previo al deslinde del territorio en solares, quintas y chacras (MOPBA, 1933) (Mallo, 1878:559).

La puesta en práctica del modelo Ejido de Pueblos no siempre respetó el principio de centralizar la planta urbana en el gran cuadro de labranza, situación que se agravaba en los casos de organizar tierras de labor en los pueblos preexistentes, ya sea por invasión de límites político- interjurisdiccionales cercanos, la necesidad de retrotraer trazas y superficies a las nuevas normativas o por las condiciones topográficas propias del lugar. De estas irregularidades nos hablan las prácticas de mensura de los pueblos de San Vicente (1855) y Fuerte de Junín (1857): la primera frente a la dificultad de centralizar su planta urbana “porque debiendo para ello medirse una legua desde el centro del pueblo en rumbo al N.E., con esta distancia se traspasaba el límite entre los partidos de Quilmes y del Nuevo Pueblo” (trazado en 1854); la segunda ante el “cese del antiguo ejido [...] debiendo el Agrimensor Orma, reducirse á trazar aquel pueblo y su ejido, una legua á todos los vientos” (MOPBA, 1855) (Prado y Rojas, 1877:25).

La subdivisión del ejido de pueblos fue producto de la transferencia sistemática del módulo “cuadra cuadrada” (manzana o islote) a la configuración de quintas (cuatro cuadras cuadradas) y chacras (diez y seis), resultando así un conjunto de cuadros crecientes desde la plaza principal, centro de esta acotada ciudad-territorio, hasta sus términos que, además, permitía la continuidad sin distorsiones de la traza vial y la expansión urbana “cuando el interés público se pone adelante de la acción pública, y entonces los que tienen chacras quieren que se conviertan en quintas, y estas en manzanas, y se prestan voluntariamente á dar terrenos para calle por que esto les trae gran ventaja” (Congreso PBA, Cámara de Senadores, 1870<sup>a</sup>:143).

A la pervivencia de este modelo hacen referencia numerosas disposiciones legales de la segunda mitad del siglo XIX, entre ellas la ley de pesas y medidas de 1864 que lo ratificó en la provincia de Buenos Aires, obligando convertir sus antiguos patrones de medición (lineales y superficiales) al sistema métrico decimal; mantener la forma cuadrada de un ejido de 10.000 metros por

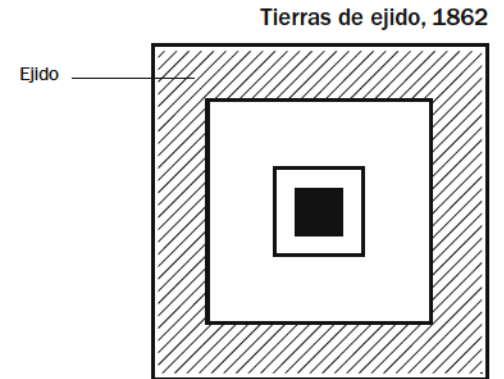
Conjunto de cuadros crecientes.



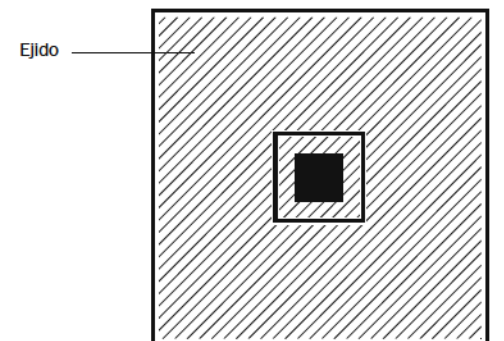
costado y ajustar las dimensiones de sus diferentes sectores, sin perder sus relaciones con el módulo “manzana” que, en “los Pueblos que se trazaren en adelante, deberán tener una hectárea, las quintas cuatro hectáreas y las chacras diez y seis” (Prado y Rojas, 1877:30). En 1870 una nueva ley de ejidos hizo suyos todos los aspectos tratados por la administración Rivadavia, reinstalando incluso el antiguo sistema de medición para subdividir, nuevamente, en solares de un cuarto de manzana y en quintas de cuatro cuadradas a un cuadrado de labranza de “una legua cuadrada a todos los rumbos o una superficie equivalente a cuatro leguas cuadradas”. Sostuvo también la superficie de chacras entre 16 y 32 cuadradas cuadradas, las funciones de “tierras de pan llevar” y la enajenación de la tierra sujeta a la prohibición de destinarla al pastoreo para “llamar a la agricultura” y fomentar el poblamiento “por buenas providencias” (Registro Oficial PBA, 1870) (Congreso PBA, Cámara de Senadores, 1870b:152).

No tan permanentes fueron los consensos sobre la ubicación de las tierras de ejido respecto a la planta urbana. Prolongados debates parlamentarios sobre si se lo consideraba un área diferenciada de las propias de quintas y chacras o si, por el contrario, sus términos las englobaban, surgían conforme al grado de consustanciación de técnicos y legistas con la ubicación y funciones determinadas por la ciudad-territorio hispanoamericana. Esta controversia quedó testimoniada en un informe de 1862 sobre “el límite de la estención de tierra que puede concederse ó enagenarse á un mismo individuo en los partidos de la campaña” para evitar “poner el terreno fuera del alcance de los verdaderos labradores, cuya fortuna siempre es escasa”, aludiendo en este caso al pueblo de Rojas (Prado y Rojas, 1877:26/29).

En el mismo informe Valentín Alsina, asesor del Ministerio de Gobierno, promovía la venta de tierras de ejido en la periferia del gran cuadro de labranza excluyendo “lo preciso para cuando menos, ocho caminos, á los ocho vientos cardinales”, “una calle de circunvalación, como de 100 metros entre las quintas y las chacras, y otra igual entre éstas y las tierras del ejido”. Aconsejaba además “no venderse absolutamente todo un ejido; por que si lo suponemos pasado ya todo él al dominio privado, y poblado ó cultivado como indudablemente sucederá andando los tiempos, tendremos que el pueblo, y sus quintas y chacras, quedarán completamente encerrados y sin entradas, ni salidas á la campaña”. Por su parte, el Departamento Topográfico entendía que “según los decretos vijentes”, el terreno de los ejidos de pueblos comprendía el con-

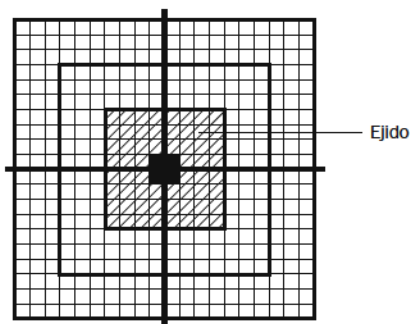


*Modelo teórico, informe de  
Don Valentín Alsina, 15 de Abril de 1862  
(Prado y Rojas, 1877:27)*

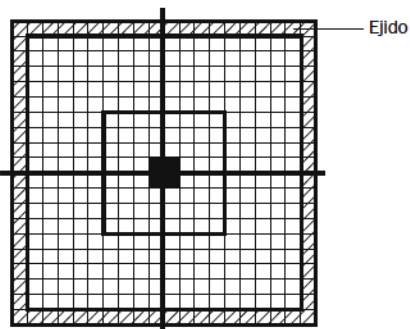


*Modelo teórico, informe del Departamento  
Topográfico, 31 de Julio de 1862  
(Prado y Rojas, 1877:28)*

**Ejidos para la ciudad-territorio de 1876**  
**Debate Parlamentario**



*Modelo teórico, proyecto*  
*Cámara de Diputados, Congreso Nacional*



*Modelo teórico, proyecto del*  
*Ejecutivo, Congreso Nacional*

*En la tercera parte centraremos nuevamente la atención en este modelo de ciudad territorio de la Ley de Inmigración y Colonización de 1876 resaltando sus condiciones de macro módulo de ordenamiento territorial que, la misma ley, prefiguró para dividir las tierras públicas o de propiedad del Estado nacional destinadas a la explotación agrícola y ganadera.*

junto de “solares, quintas y chacras” y que su venta a nuevos labradores sólo era posible “en porciones”, evitando enajenarlas “a estancieros linderos [...] pues que en la mayor parte de los casos irán solo á ensanchar el destinado a pastoreo” (Prado y Rojas, 1877:27/28).

En otro ejemplo de estas confrontaciones se constituyó el debate parlamentario del proyecto de ley de Inmigración y Colonización de 1876, sancionada con el objeto de sistematizar el ordenamiento de los territorios propiedad del Estado nacional bajo la idea dominante de distribuir la tierra como incentivos a los establecimientos ganaderos, agrícolas y humanos con el aporte del inmigrante europeo. Por el capítulo titulado colonización, esa ley prefiguraba un nuevo modelo de ciudad-territorio “de cinco leguas por costado”, subdividida según cometidos funcionales en sectores para pueblo, quintas, chacras y ejido ubicado en sus “setenta y seis lotes exteriores”. La posición periférica del ejido respecto del núcleo urbano, las quintas y chacras suscitó fuertes polémicas entre los representantes del ejecutivo y la cámara baja, esta última sosteniendo que “debía estar alrededor de la ciudad para que pudiesen tener salida y campo hábil para el pastoreo los animales, que son necesarios, muchas veces, en las poblaciones urbanas [...], pues a medida que ella se aglomera, necesita un punto de desahogo común, donde no pagar contribuciones especiales para transportar los productos”. Por el contrario para los representantes del ejecutivo era más conveniente “una faja de terreno que sea destinada al pastoreo, en la parte exterior” porque “siendo la mayor parte de los lotes rurales [...] destinados á la agricultura”, las tierras del ejido no constituían “una necesidad para el pueblo” sino para las chacras “para expansión de ellas [...] para que pasten los animales, para desahogo de la población agrícola, no de la población urbana” (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 1876: 1212, 1214, 1215-Cámara de Senadores, 1900:687).

El segundo eje del debate giró en torno a la función defensiva del ejido y, nuevamente, legisladores de la cámara alta y representantes del ejecutivo disentían. Durante todo su tratamiento la primera sostuvo que “Donde hay peligro de invasión de indios, es más conveniente que la zona que se destina a pastos comunes sea entre la planta urbana y las chacras”, mientras que el ejecutivo se negaba a establecer una “distancia inmensa entre el lugar de trabajo y el domicilio ó residencia de los colonos” para mantener a la población “agrupada, especialmente en los lugares que ofrecen peligro para la defensa común” (Congreso Nacional, Cámara de Senadores, 1900:691).

El debate continuó centrado en las capacidades del ejido como territorio de expansión urbana y, a la luz de esta función, la cámara baja planteó la necesidad de “dejar una franja de terreno interior, que no sea a nadie particularmente y que pertenezca a la comunidad, porque mañana esa población será crecida, y entonces se podrá vender este terreno, que estaría a su alrededor a los pobladores”, sin lograr convencer al ejecutivo inclinado hacia una concepción del ejido más cercana a satisfacer las demandas del creciente mercado exportador. Para este fin los ejidos prefigurados por las disposiciones legales desde 1826 eran considerados “completamente inútiles” y, por ende, urgía “ceder a la práctica que ha habido aquí de que estas clases de poblaciones, tengan territorios desiertos a su alrededor, es decir, terrenos sin propiedad que sirvan de pastos comunes” (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 1876:1212, 1214).

Tras largo intercambio de opiniones, la controversia quedó resuelta a favor del modelo de ciudad-territorio prefigurado por el proyecto del ejecutivo para la ley de Inmigración y Colonización de 1876 que, en su capítulo colonización, sumó al perímetro de quintas y chacras “para que (los colonos) se dediquen a la agricultura”, setenta y seis lotes de terreno destinados a ejido con funciones exclusivas de pastoreo (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 1876:1204).

El proceso de elaboración de normativas dedicadas al tratamiento del Ejido de Pueblos, contenedor -como analizaremos en el siguiente apartado- del modelo urbano clásico pampeano, fue acompañado por el destinado a fomentar la inmigración y la colonización para garantizar, en conjunto, la accesibilidad de la tierra a “la agricultura como nueva fuente de riqueza, (y) la introducción de nuevos elementos étnicos en la composición de la población” (Salvadores, 1937: 39). Esta preocupación por dotar a todos los centros urbanos de tierras de labranza se prolongó hasta principios del siglo XX, dando origen en la provincia de Buenos Aires a la ley de 1913 sobre formación de ejidos propios que, en teoría, reemplazó su clásica configuración en forma cuadrada de “diez mil hectáreas como máximo” por “un plano que comprenderá una planta urbana, un radio de quintas, un radio de chacras” según “convenga a su situación topográfica” (Anales, 1930b:219).

Pero pese a esas primeras transformaciones que afectaron fundamentalmente la perfección formal del modelo de ciudad-territorio hasta aquí presen-

tado, podemos colegir que sus coordenadas lógicas e ideológicas respondieron, siempre, a un mismo ideario donde la antigua tradición española revive permanentemente en la prefiguración técnico-legal de los nuevos “baluartes de civilización” o las “islas de urbanidad” que completaron el proceso de “ocupación plena de la tierra inculta y despoblada” del territorio bonaerense (Avellaneda, 1938:12) (Randle, 1969: 8).



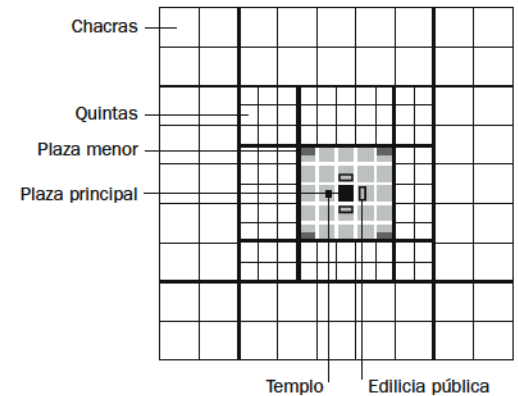


**E**l objetivo central de la producción técnico-legal del siglo XIX sobre ordenamiento territorial en ejidos de pueblos, no solamente fue funcional a la racionalidad, uniformidad y rapidez de sus mensuras y subdivisiones, sino a un modo de hacer y vivir ciudad en las áreas progresivamente incorporadas a la colonización. Tanto es así que cada uno de los elementos formativos de los recintos urbanos, inscriptos en un ejido, fueron también tratados por numerosas declaraciones llamadas “por punto general” y, por otras categorías normativas que prefiguraban modelos completos, es decir los que tenían en cuenta al unísono todos esos elementos formativos. Desde las primeras décadas del siglo esas declaraciones regularon anchos de calles, veredas, entradas principales y circunvalaciones; largos de cuadras y dimensiones de los solares; reservas de lotes para edificios públicos y espacios libres; restricciones al dominio; ajustes de las líneas de edificación a nuevas demarcaciones y acciones sobre preservación de la edilicia pública y privada, hasta converger en una disposición que en 1828 definió el modelo urbano que llamaremos “clásico pampeano”.

Su germen ya está presente en el citado informe del Coronel Pedro Andrés García de 1811 cuando sugería que para “reunir en pueblos a los habitantes dispersos por la campaña bonaerense” y una vez “designado el lugar que se juzgue a propósito para la población”, debían deslindarse los “sitios para las casas (que) formarán o contendrán una plaza, de la que arrancarán ocho calles espaciosas en la primera cuadra de sus respectivos frentes; y en las segundas que contendrán cien varas cada una se señalará asimismo el lugar para la iglesia, el cementerio, el hospital y la cárcel” (Rocca y Rocca, 1978:24). Sin dejar de lado el modelo urbano clásico indiano, el incipiente modelo de García jerarquizó ocho entradas principales, como veremos de aplicación inusual en la configuración de trazados a partir de 1828.

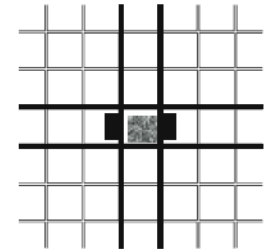
La preocupación por “uniformar las medidas de los pueblos con arreglo a un plan general de poblaciones de campaña y repartimiento de tierras de

### Modelo clásico indiano, 1573

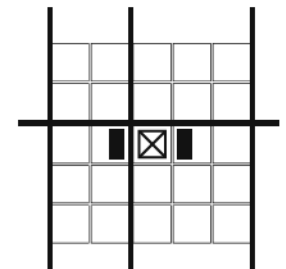


Fuente gráfica: Kühn Franz (1933) en Morosi, Julio A. y Vitalone, Cristina E. (1990).

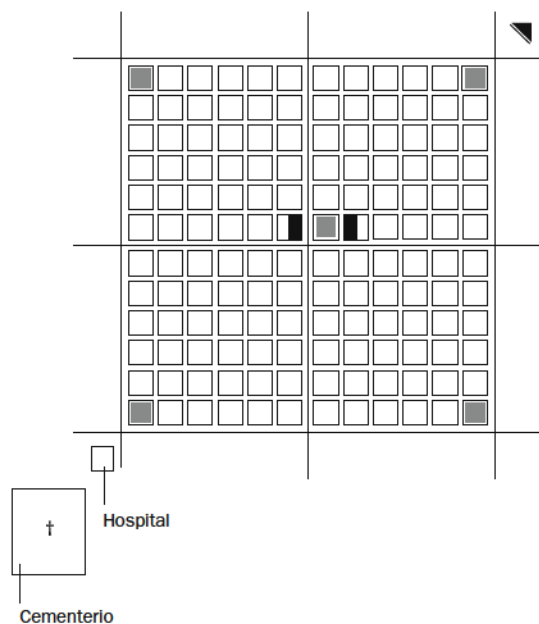
### Modelo teórico, Pedro A. García 1811



### Modelo teórico, Gervasio A. De Posadas, 1814



**Modelo urbano clásico pampeano, 1828**



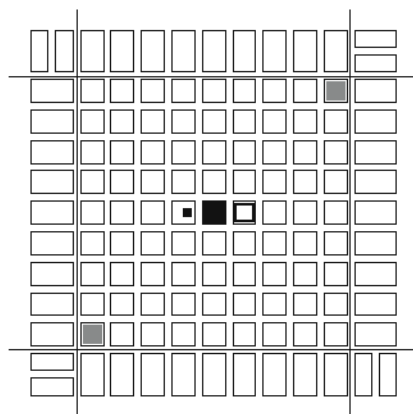
<sup>1</sup> Sors de Tricerrí (en Levene, 1941a:309), nos aclara que esta fundación fue solo iniciada pues “el incipiente pueblo desapareció poco después debido a la instalación en sus cercanías de un campamento militar dispuesto por el Gobernador Juan Manuel de Rosas. En 1855 una serie de diligencias de los vecinos de Santos Lugares determinaron la fundación del Pueblo con el nombre de General San Martín, origen de la actual ciudad de igual nombre”.

labor” se hizo explícita, también, en la mencionada resolución de 1814 por la que el gobierno de Posadas responsabilizaba al Alcalde, al Cura y a dos vecinos hacendados del ajuste de los ejidos y sus plantas urbanas a la figura de un cuadrado “dejando un camino espacioso ó principal que conduzca al Pueblo” y reservando los lotes necesarias para “casas consistoriales, cárcel y enterratorio” (Prado y Rojas, 1877:3).

Bajo esas ópticas, y por un decreto que le ordenaba a los técnicos y profesionales del Departamento Topográfico trazar en cada uno de los fuertes de frontera un “cuadrado á los rumbos generales (el ejido) cuyos lados disten dos leguas del portón o puerta principal” y, disponer en su centro “la traza conveniente [...] cuidando de indicar el término de los solares con una calle ancha de circunvalación, y señalar en el lugar de la población cinco plazas, y cuando menos dos entradas principales”, el 28 de abril de 1828 nació el que hemos bautizado modelo urbano clásico pampeano (Prado y Rojas, 1877:21).

A partir de entonces las plantas urbanas fueron examinadas bajo la lupa de ese modelo volcado tanto en los planos oficiales que replicaban in extenso su organizada grafía para concebir nuevos pueblos como en aquéllos de adecuación de los trazados preexistentes.

**Pueblo Santos Lugares de Rosas, 1837**



Tal el caso del pueblo de Santos Lugares de Rosas<sup>1</sup> donde, al momento de proyectar el nuevo, los técnicos del Departamento Topográfico hacían notar que “éste y todos los demás pueblos de la provincia fueron trazados [...] sin

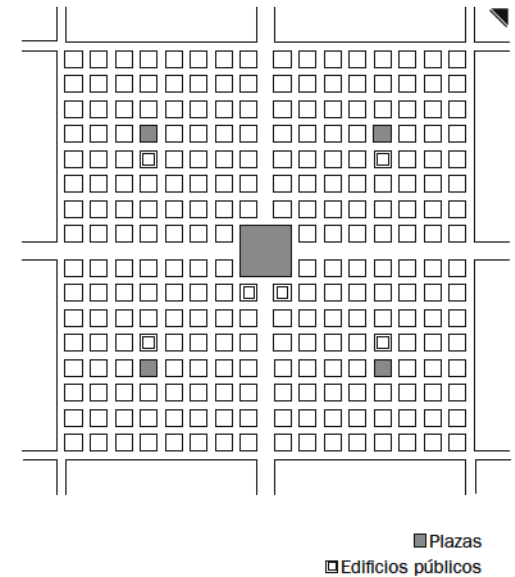
mas de una plaza completa y con calles estrechas, inconvenientes que acaso provienen probablemente porque los fundadores creían que estos pueblos no se engrandecerían mucho mas de lo que ellos presumieron con arreglo á su época y recursos” (MOPBA,1837).

La serie de decisiones tomadas en 1828 fueron transferidas a algunas de las disposiciones legales que prefiguraron modelos urbanos durante el proceso de la llamada colonización organizada en las últimas cinco décadas del siglo XIX y primeras del XX. La misma ley de Inmigración y Colonización de 1876, que como veremos en la tercera parte fue matriz de organización territorial para consolidar la conquista de suelos patagónicos, chaqueños y del sur y oeste de la provincia de Buenos Aires, ubicó en el centro de su modelo de ciudad-territorio al núcleo urbano definido por “una calle de circunvalación de cuarenta y ocho metros que separe al pueblo de las chacras [...] doscientos cincuenta y seis manzanas de 100 metros por costado, dejando calles de veinte metros de ancho [...] cuatro manzanas centrales formarían la plaza principal, frente á la cual se reservarían dos manzanas para edificios públicos [...] dos calles de cincuenta metros de ancho se cruzarán en el centro de la plaza principal (y) en cada una de las cuatro secciones en que dividan al pueblo los caminos principales se reservará una manzana para plaza y otra para edificios públicos” (Registro Nacional, 1895:491).

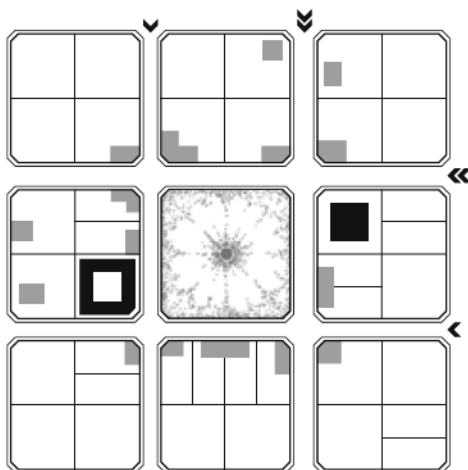
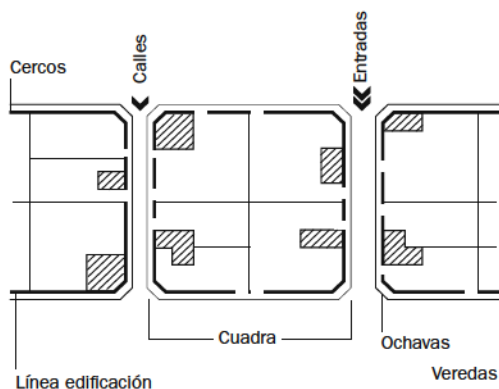
Ese modelo, tampoco estuvo exento de críticas por parte de los empresarios de la colonización organizada que, como Antonio Porini, solicitaban la modificación del sistema vial dispuesto por el proyecto de ley porque “Dos carreteras de cincuenta metros de anchura, sin hablar de los terrenos que ocupan [...] emplearían en el otoño, para conservarlas, todos los brazos de la Colonia. Sin embargo una carretera de quince metros de ancho bien empedrada, y bien conservada, es la que necesita, y es mucho mejor que de las de cincuenta y veinte y seis metros, en las cuales no se podrá marchar sin fatiga”. Estas argumentaciones fueron desestimadas por el Comisario General de Inmigración que le atribuía a las dos amplias avenidas cruzadas en el centro de la plaza principal un carácter previsor “en vista que, algún día, esos caminos serán cruzados por tranways y Ferro Carriles” (Informe Anual, 1875: LXV-LXVII).<sup>2</sup>

A la prefiguración legal de modelos concurren numerosas declaraciones por punto general que fijaban, por largos períodos y sin sufrir cambios sustanciales, el tratamiento de cada uno de los elementos de sus principales sistemas

Modelo Ley Nacional de Inmigración y Colonización, 1876



<sup>2</sup> Las razones políticas para la urbanización y el poblamiento de la República del Uruguay no fueron diferentes. En las últimas tres décadas del siglo XIX la creación ex novo de núcleos gregarios acompañó las estrategias de índole militar y político-económicas que activaron las fases de un proceso de desplazamiento y ocupación hacia el interior de un territorio donde fuera de las costas “estaba destruida la mayor parte de nuestros pueblos, abandonados casi completamente los trabajos agrícolas, (y un) inmenso número de ganados había vuelto al estado de salvaje de los tiempos coloniales”. Para retrotraer ese estado de desurbanización y alcanzar la plena ocupación territorial el modelo urbano-territorial prefigurado por una resolución de 1877 no solamente evidenció “la vigencia de una ideología colonizadora que, apoyada en la continuidad del concepto heredado de ciudad territorio, sigue viendo a la ciudad como un polo de orden [...] de un territorio bárbaro y desordenado” sino la influencia de su contemporáneo argentino de 1876 en la configuración de los trazados de los pueblos y colonias. Desde la “Elección del punto que deba ser el centro de los futuros pueblos ó colonias” hasta el “Hacer pasar por ese punto cruzándose [...] dos grandes avenidas de 50 metros de ancho [...] punto de intersección (que) será el centro de la plaza principal (de) cuatro manzanas”, el modelo uruguayo reprodujo la grandeza de su referente argentino (IHA,1963) (Ramírez cit. Boero Falcini, s/f:13,14).



urbanos: vial, de espacios edificables y libres públicos y de edificios para el equipamiento institucional y social.

El **sistema vial**, uno de los primeros y más tratados por los instrumentos técnico-legales decimonónicos, comenzó a reglamentarse en 1821 por un decreto que, preocupado por la regularización de los canales urbanos, disponía para “la generalidad de las calles [...] diez y seis varas de ancho” y dos procedimientos para adecuar las calles antiguas, en general de 11 varas, al prefijado de 16: la delineación previa (del nuevo ancho de calle) a toda solicitud para edificar o cercar y la demarcación de la línea municipal para que “ningún muro traspase” la traza oficial de canales urbanos (Prado y Rojas, 1877:4). El agrimensor Carlos de Chapeaurouge (1899:56) resaltaba el desprendimiento de los propietarios que por la aplicación de ambos procedimientos perdían a favor de la utilidad pública “una ó dos varas como la cosa más natural”.

Si bien las declaraciones por punto general anteriores al decreto de 1828 obligaban dejar “un camino espacioso ó principal que conduzca al pueblo de veinte varas de ancho” o “cuando menos dos entradas principales”, fue esa disposición la que indujo la elaboración de proyectos de trazados con dos calles “más anchas” sobre los ejes cartesianos de la planta urbana, variante que, a su vez, introdujo la plaza de “cuatro manzanas”, incorporada más tarde al modelo urbano de la citada ley de 1876. Asimismo el decreto de 1828 reunió todos los antecedentes para establecer que “en adelante todo pueblo ó ciudad en el territorio de la Provincia (de Buenos Aires) deberá tener las calles de diez y seis varas de ancho, las entradas y caminos de veinte y cada cuadra cien varas de largo con [...] los ángulos ochavados” por el corte de un triángulo isósceles cuyos lados “tengan tres varas cada uno” (Prado y Rojas, 1877:4).

Al completamiento de los elementos del sistema vial sumaron los contenidos de una normativa de 1827 que establecía fijar el límite urbano con “una calle ancha de circunvalación” a modo de “calle de ronda” entre el área urbana y rural y otra, en 1862, con un segundo anillo de cien metros de ancho entre las quintas y chacras. Si en principio el tratamiento de los diferentes elementos del modelo urbano pampeano versó sobre aspectos relacionados con anchos y jerarquías, en la segunda mitad del siglo fue ampliado a cuestiones de longitudes, pendientes, pavimentos, equipamientos y forestación con el objeto de mejorar “la comodidad y el aseo de los pueblos” (Prado y Rojas, 1877:18/29).

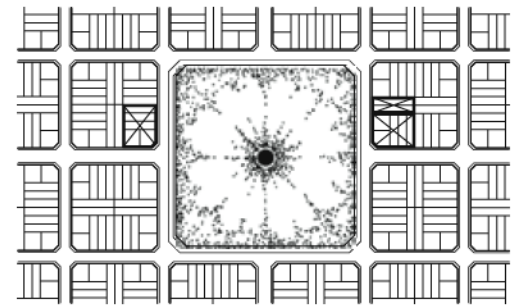
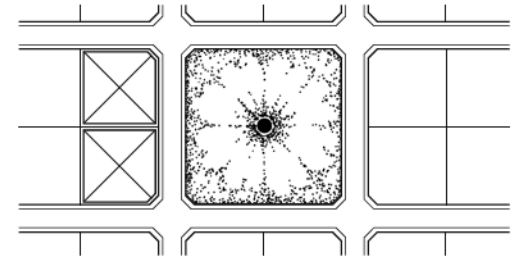
El **sistema de espacios edificables** quedó definido por el corte perpendicular de dos series de calles paralelas, espaciadas por “un cuadrado (mó-

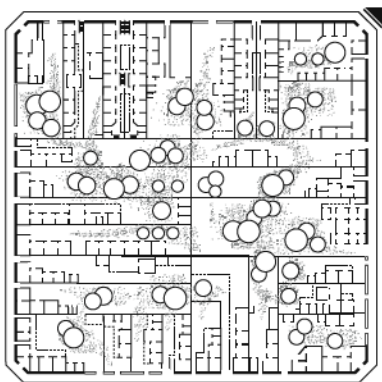
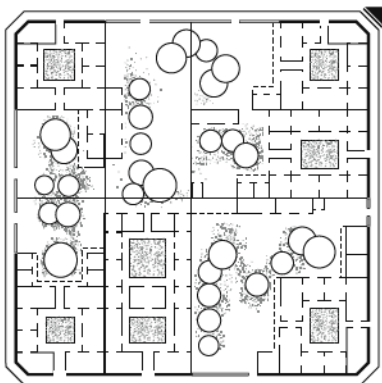
dulo: manzana o islote) de cien varas de lado” o de 150 varas, ésta última longitud de cuadra considerada demasiado larga respecto de la utilizada desde los tiempos de la colonia (Prado y Rojas, 1877:21). Reconvertida al sistema métrico decimal en 1864, la cuadra alcanzó los cien metros de largo, siendo utilizada por la ley de 1876 para configurar la cuadrícula urbana de su ambiciosa ciudad- territorio.

Hasta muy avanzado el siglo XIX, los instrumentos técnico-legales fijaron la partición del módulo de la cuadrícula en cuatro solares de “cincuenta varas de frente y otras tanto de fondo”, en otros términos “de 2.500 varas cuadradas de tierra”, no exentos de variaciones según que “la traza del pueblo se hubiese hecho en manzanas de cien varas por costado (o) con manzanas de ciento cincuenta por ciento cincuenta”, como rezaba el reglamento de 1862 (Prado y Rojas, 1877: 5/24/29). Sus generosas dimensiones estaban relacionadas con la posibilidad de organizar la economía doméstica en sitios para “un huerto, un corral y habitación desahogada”.

El dilema sobre las mejores dimensiones del módulo de la cuadrícula determinó que reglamentaciones como la ley de Ejidos de 1870 se expresaran con cierta ambigüedad en relación a la longitud de sus lados, pero aún así mantuvo la superficie de los solares como “la cuarta parte [...] de una manzana de las del pueblo en que esté situado” (Registro Oficial PBA, 1870). Los solares constituyeron las bases territoriales de otros tipos parcelarios, ya sea por subdivisiones sucesivas en cuartos y medios, obligados frentes menores en las manzanas que rodeaban las plazas públicas o por la introducción de esquemas en hache (H) hacia fines del siglo XIX y, forzosamente, “en equis” (X) a principios del XX.

El modelo de 1828 también comprendió en su grafía un **sistema de espacios libres públicos** conformado por cinco plazas, una principal y cuatro menores, a respetar tanto en la concepción de trazados para nuevos pueblos como en la renovación urbana de los existentes. Reinstaló, las clásicas funciones operativas del centro urbano “mojonera común, que deberá señalarse además con un pilar, ú otro monumento semejante” de donde partían las prácticas de “mensura de las suertes que deben contener el cuadrado de las tierras de labranza” y para significar este espacio, símbolo de la fundación de un pueblo, adoptó de disposiciones normativas anteriores la reserva obligada de “dos solares con frente á la plaza principal, destinados á la oportuna construcción (de) escuela, casa de justicia y templo “ y la construcción en “adobe





crudo ó cocido, y los cercos del mismo material” de “las casas comprendidas en las ocho manzanas más inmediatas á la plaza principal”.

El sistema de espacios libres públicos se completó con cuatro plazas menores de una manzana, ubicadas en los centros o vértices de los cuadrantes definidos por el cruce de dos caminos o entradas principales y, frente a ellas, con la ubicación de las actividades “que sean aplicables a las necesidades colectivas” (Prado y Rojas, 1877:3/13/14) (ver Anexo).

Los edificios públicos, localizados según grados de representatividad en torno a la plaza central y menores constituyeron los principales elementos del **sistema de equipamiento institucional y social** de los modelos urbanos decimonónicos. Salvo excepciones las normativas del siglo XIX no hacían mención alguna a la posición relativa en la planta urbana de los edificios considerados “molestos o insalubres”, dando lugar a una lógica de ubicación enraizada con el ordenamiento indiano que alejaba los que “causan inmundicias”, como carnicerías y pescaderías, y los de “enfermos de enfermedades contagiosas”, como hospitales. Recién en los últimos treinta años del siglo y, bajo la influencia de las ciencias médicas, la salubridad pública garantizada por las condiciones mínimas de higiene que debía reunir un centro de población se convirtió en el factor regulador de la localización de esas actividades y, como veremos en el apartado siguiente, de la altura máxima de edificación (Vitalone, 1996b).

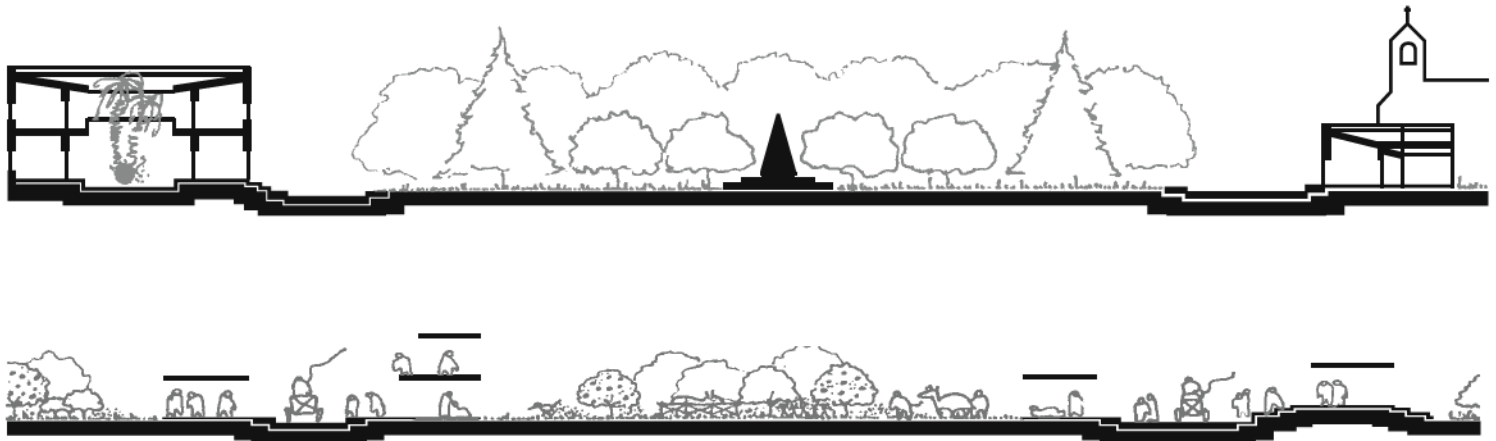
En el año que da inicio al siglo XX, precisamente el 17 agosto de 1900, una normativa elaborada con el propósito de prefigurar un modelo urbano de colonización aplicable a la formación de nuevos pueblos en la provincia de Buenos Aires, expresó con claridad la cantidad de lotes a reservar para ubicar el conjunto de edificios destinados al equipamiento institucional y social: frente a la plaza principal la iglesia parroquial, la municipalidad, el consejo escolar, el juzgado y la policía, el telégrafo y la receptoría de ventas; en torno a las cuatro plazas menores, las alcaldías y los juzgados de paz; en puntos convenientes otras escuelas públicas y en cuatro puntos equidistantes de la sección chacras, el resto de los servicios públicos (Alsina, 1903:122, art. 5 a 7) (ver Anexo).

### La regulación de la tercera dimensión

Para las políticas fundacionales decimonónicas, los trazados concebidos según los modelos analizados reunían todas las condiciones para ser imitados: la perfección formal, el equilibrio, la estabilidad y la sobriedad de una trama de base en cuadrícula para materializar la planimetría de uno y todos los pue-

blos y ciudades bonaerenses, mientras que el resultado volumétrico quedaba librado al modo de agregación y combinación de tipos edilicios homogéneos, a sus ajustadas relaciones con las dimensiones de las parcelas, a la ocupación perimetral de la manzana y a la singularidad de los edificios públicos, distribuidos por orden jerárquico en torno a los nodos principales de su sistema de espacios libres. Sin embargo este aparente libre juego de ocupación y explotación del parcelario urbano estaba regulado, indirectamente, por la subdivisión en lotes de grandes dimensiones, tecnologías y técnicas constructivas poco complejas, soluciones en altura de hasta dos plantas y por algunas “disposiciones de poblamiento” que exigían, como mínimo, levantar en cada solar “una habitación” (Prado y Rojas, 1877:11).

Entre 1810 y mediados del siglo XIX se elaboraron normas sencillas para regular el tratamiento de los edificios públicos y privados “en la parte que mira a la calle” con la obligación de colocar rejas y pilastras “en el plano del muro”, construir gradas, zócalos y pilastras “dentro de la línea de la traza”, cercos de pared doble de “adobe crudo o cocido de dos varas y media de altura”; veredas “en piedra losa con cal” y desagües pluviales por conductos. En el centro urbano, con la condición de no abrir “en caso alguno” ventanas y puertas ni alterar la forma de los edificios públicos, elaborar modelos de iglesias u otros edificios públicos, construir “en adobe crudo ó cocido” en las ocho manzanas más inmediatas a la plaza principal y, en materiales “menos costosos” en las áreas más alejadas (Prado y Rojas, 1877:6/7/8/9/11/13/20/23) (ver Anexo).



Algunas de esas normativas ya formaban parte de las instrucciones dadas por la Junta Patria a los Alcaldes de Barrio y Policía en 1813 para “celar al que edifique” en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires. Además obligaban a “los dueños de solares que formen huecos dentro del recinto de la ciudad (de Buenos Aires, que) lo cierren al frente de la calle con pared de ladrillos”; prohibían “el que pueda hacer poyo (banco de piedra u otro material) delante de su casa, ni grada ó columna ó pirámide que salga á la calle y que exceda la tapia, ni tampoco subir y bajar un ápice de la acera, como el que salgan las rejas del nivel de la pared”. Asimismo, ordenaban que “habiendo acreditado la experiencia la ninguna consistencia y duración de las aceras ó veredas de ladrillo del modo que regularmente se construyen (se harán) de piedra losa con cal [...] y cuando no pueda hacerse de esta forma [...] de dos enladrillados, uno interior de barro, y el exterior con cal de ladrillo de piso, que deberá ser de más cocido”. Las únicas alturas reguladas durante el proceso de génesis y consolidación del modelo urbano clásico pampeano fueron las de cercos (Prado y Rojas, 1877:2) (Vitalone, 1993<sup>a</sup>:4).

Juan Carlos Pérgolis (1982:3) señala que hasta fines del siglo XIX, las transformaciones más notables de las ciudades nacidas de los modelos presentados no significaron la alteración de los trazados urbanos, ni siquiera de sus estructuras “sino que se evidenciaron a través de la edificación [...] donde se alternaban los cerramientos de parcela con pequeñas viviendas de una o dos plantas como máximo, y la inmensa plaza, donde la iglesia, por simple contraste con la contenida altura del resto de la edificación adquirirá un papel significativo de gran trascendencia”.

La primera disposición normativa preocupada por el resultado volumétrico de los islotes urbanos aparece en 1872 (Prado y Rojas, 1877:32) y su interés reside no tanto en el grado de aplicación alcanzado sino, fundamentalmente, en las teorías que le dieron sustento: la higiene urbana y la salubridad pública, ambas justificadas en razón de que “En la mayor parte de los pueblos civilizados se ha dado una grande importancia al sol y al aire en la aparición de epidemias; algunos higienistas ingleses creen que la falta de estos dos principales elementos concurre á ellas, porque la carencia de aire y sol hace que las aguas se estanquen en las calles, que su evaporación sea muy lenta, teniendo lugar después que estén completamente corrompidas [...] El conocimiento de este hecho que la ciencia actual ha establecido, ha hecho [...] que en la mayor parte

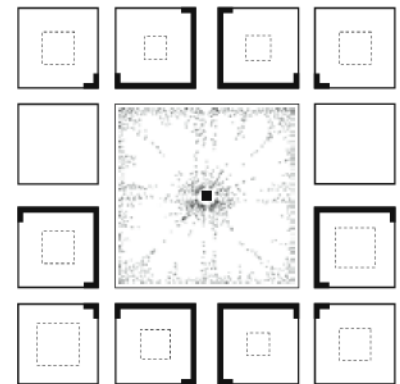
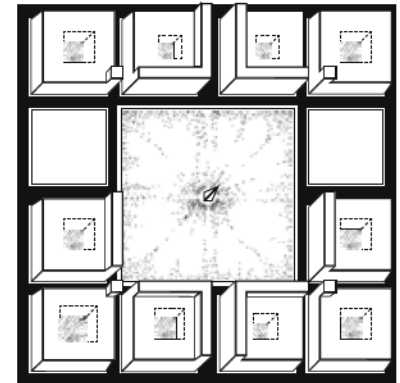


de los países civilizados se hayan dictado leyes tendentes a limitar la altura de los edificios” (Congreso PBA, Cámara de Diputados, 1873:156) (ver Anexo).

Por estos principios, que podríamos interpretar como de derecho ambiental preventivo, los elementos del sistema vial eran considerados “canales higiénicos” subordinados en cantidad y tipologías al clima, los movimientos comerciales y de transporte y a la orientación a “medio rumbo” que los preservaban de la exposición “a los cuatro vientos”. Bajo esa óptica, el médico Eduardo Wilde (1885:43-44) observaba que “las calles deben ser rectas y encerrar espacios cuadrados ó rectangulares (y) la altura de los edificios no ser nunca mayor que el ancho de la calle en que se encuentran” y, su colega Guillermo Rawson (1876:147) agregaba que “de la proporción que entre sí guarden estas dos medidas lineales, depende la entrada del aire en movimiento que regenera y da la luz y el calor que vivifican”. El doctor Mallo (1878:558), por su parte, sintetizaba las aspiraciones de los médicos higienistas al expresar que “en las ciudades futuras, en los nuevos pueblos que comienzan á formarse, el papel que tiene que llenar la higiene es prever todo para el porvenir, de manera que las generaciones venideras no tengan que reprocharnos [...] que los decretaron sin consultar á los hombres de ciencia”.

Todos coincidían al momento de describir la imagen de una ciudad de fines del siglo XIX: “la elevación de los edificios de ambas aceras convierten las calles, el espacio, en un valle ó foso mas o menos hondo y los valles, como hemos visto, tanto mas insalubres son, cuanto mas encajonados están “ (Mallo, 1878:591). Promovían además la participación conjunta de diferentes disciplinas en la elaboración de las ordenanzas, reglamentos y disposiciones sobre trazados urbanos y edificios, públicos y privados, tomando en cuenta razones de “seguridad e higiene” porque para Wilde (1885:35), “no podemos hacer higiene para el pueblo, para la generalidad, sin limitar el derecho que tenemos, de disponer de nuestras cosas a nuestro antojo [...] Si poseemos un terreno y conviene al interés público que por aquel terreno pase una calle, hemos de ceder a nuestro derecho. Si tenemos un edificio demasiado alto y conviene al interés público que este edificio sea demolido, tenemos que ceder a nuestro derecho”.

El decreto de 1872 sobre “la altura que deberán tener en adelante los frentes de los edificios que se construyan en el Municipio de la Capital y en los Pueblos de la Campaña”, capturó en sus fundamentos las teorías desarrolladas en Inglaterra, desde 1844, y en Francia, desde el año 63, e incorporó dos de

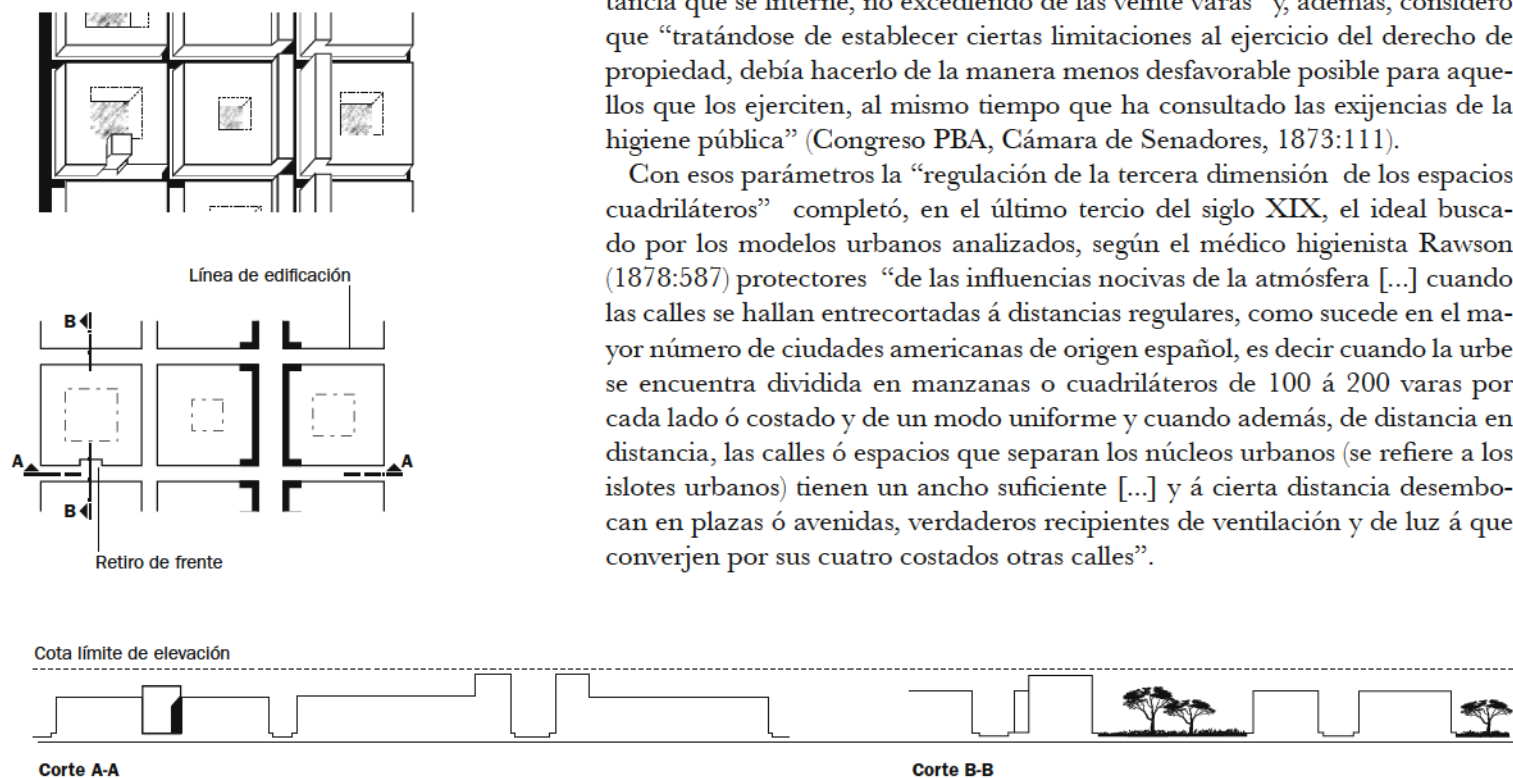


*Prefijación de alturas en torno a la plaza central-principal, Decreto 17 de junio de 1972 (Prado y Rojas, 1877: 32)*

los parámetros que, cien años más tarde, utilizaría la primera normativa sobre ordenamiento y uso del suelo del territorio de la provincia de Buenos Aires para definir la relación entre alturas de edificios y anchos de calles, avenidas e incluso plazas y paseos públicos.<sup>3</sup>

En efecto, la disposición de 1872 introdujo la cota límite de elevación y el premio “a la altura de los edificios cuyos frentes se construyan separándose de la línea de la calle, (que) podrá aumentarse en una extensión igual á la distancia que se interne, no excediendo de las veinte varas” y, además, consideró que “tratándose de establecer ciertas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad, debía hacerlo de la manera menos desfavorable posible para aquellos que los ejerciten, al mismo tiempo que ha consultado las exigencias de la higiene pública” (Congreso PBA, Cámara de Senadores, 1873:111).

Con esos parámetros la “regulación de la tercera dimensión de los espacios cuadriláteros” completó, en el último tercio del siglo XIX, el ideal buscado por los modelos urbanos analizados, según el médico higienista Rawson (1878:587) protectores “de las influencias nocivas de la atmósfera [...] cuando las calles se hallan entrecortadas á distancias regulares, como sucede en el mayor número de ciudades americanas de origen español, es decir cuando la urbe se encuentra dividida en manzanas o cuadriláteros de 100 á 200 varas por cada lado ó costado y de un modo uniforme y cuando además, de distancia en distancia, las calles ó espacios que separan los núcleos urbanos (se refiere a los islotes urbanos) tienen un ancho suficiente [...] y á cierta distancia desembocan en plazas ó avenidas, verdaderos recipientes de ventilación y de luz á que converjen por sus cuatro costados otras calles”.



<sup>3</sup> Nos referimos al Decreto Ley Provincia de Buenos Aires N° 8912 de 1977 que en el texto original de su artículo 47° (Título III) expresa: “se establecerán en el plan de ordenamiento incrementos o premios [...] según la siguiente discriminación”, entre otras, “c) Por edificación retirada voluntariamente de la línea de construcción establecida” (MOPBA, 1977).

### Los procedimientos técnicos para concebir y/o territorializar modelos en cuadrículas.

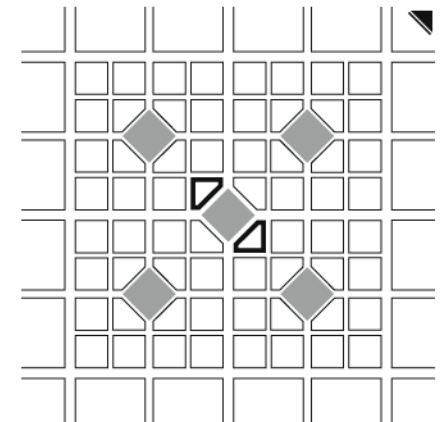
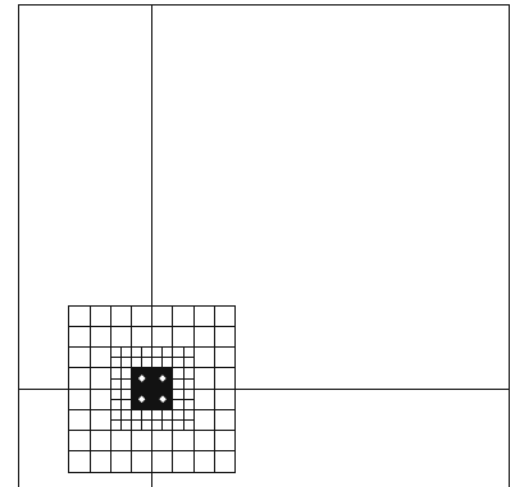
A la continua elaboración de disposiciones normativas, los organismos técnicos sumaron precisas instrucciones para proyectar y/o materializar sobre el territorio trazados urbanos y rurales de nuevos pueblos, o readecuar los existentes a la perfecta grafía de la cuadrícula. Trataremos parte de ese proceso de toma de decisiones sobre papel o terreno, presentando primero las instrucciones dadas a los profesionales que intervinieron en los proyectos de trazados para los pueblos de Dolores (1826), San Vicente (1854), Las Guasquitas (1902) y Tres Algarrobos en 1903, todos variantes ingeniosas de composición planimétrica de los elementos del modelo urbano clásico pampeano inscripto siempre en el ejido de pueblos. Luego los proyectos, no pocas veces influenciados por el modelo citado de 1876, de los pueblos de Colón (1876), San Carlos de Bolívar (1878) y Coronel Pringles (1883), este último fundado al amparo de la ley de “creación de doce pueblos”, según Razori (1945:219) promotora de la “cuarta y última ocasión en que una línea amplia de frontera, proyectada previamente por los técnicos y expertos de la campaña, provoca la creación simultánea de más de un núcleo urbano, unidos para el futuro por un mismo origen racional”(Registro Oficial PBA, 1883a).

Finalmente los proyectos de trazados realizados por privados para el Centro Agrícola Nueva Plata (1889) y las ciudades de Quequén (1889) y Atlántida (1899) que utilizaron la cuadrícula como trama de base para superponerle otro sistema vial girado a 45° grados en las últimas décadas del siglo XIX. Esta selección posibilita observar no sólo la pervivencia de la cuadrícula en tanto sistema de organización territorial urbana y rural sino, también, el grado de correspondencia alcanzado entre teorías, preceptos normativos y prácticas del que podríamos llamar planeamiento urbano decimonónico.

### Variantes ingeniosas del modelo urbano clásico pampeano.

El 1° de septiembre de 1831 el cura Francisco de Paula Robles dejó asentado en los libros parroquiales del Curato del poblado de **Nuestra Señora de Dolores** que su destrucción “por los Indios en el año de 1821” había desencadenado las actuaciones del Comandante Ramón Lara para que el gobierno de la provincia de Buenos Aires procediera a la “erección de un pueblo nuevo” (Levene, 1941b:199). Con este fin, el Departamento Topográfico<sup>4</sup> instruyó, en 1826, al agrimensor José Melchor Romero para elaborar el plano y realizar

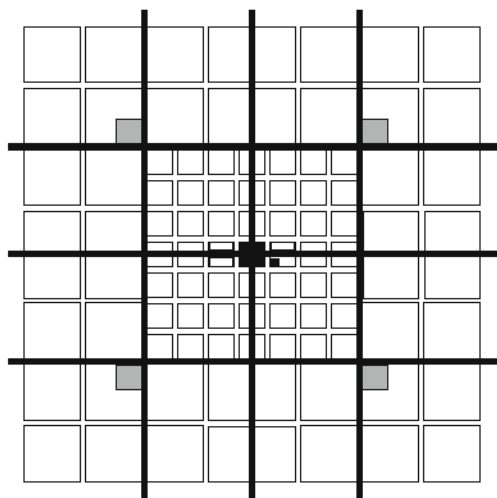
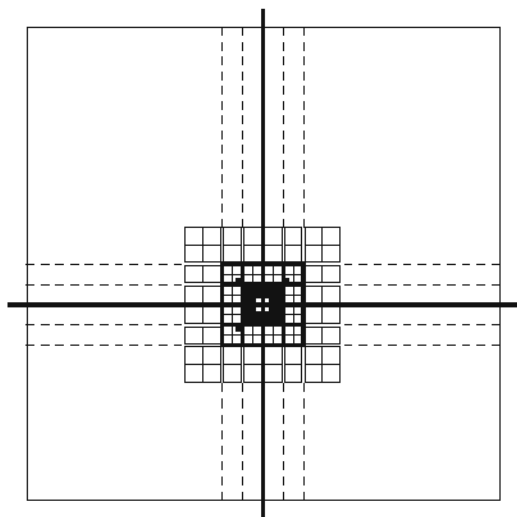
Ejido y Pueblo de Dolores, 1826



Fuente gráfica en MOPBA (1826)

<sup>4</sup> El 23 de octubre de 1821 se crea el Departamento de Ingenieros Arquitectos y la Comisión Topográfica en septiembre 25 de 1824. El 5 de mayo de 1826 se reestablece el Departamento de Ingenieros Arquitectos (nuevamente suprimido en 1828) y se crea el Departamento de Topografía y Estadística el 6 de junio de 1826 (reorganizado en junio de 1852).

## Ejido y Pueblo de San Vicente, 1854-1855



Fuente gráfica en MOPBA (1854-1855)

las prácticas de mensura y deslinde de un ejido “cuadrado de cuatro leguas cuadradas” y, en su interior, las correspondientes al núcleo urbano. El proyecto de trazado atendió el conjunto de declaraciones por punto general que, dos años más tarde, se sintetizarían en el modelo urbano clásico pampeano: dos entradas principales, calles de veinte varas y manzanas de cien anilladas por un canal de circunvalación, más dos solares para edificios públicos “como previene el decreto del 16 de noviembre de 1825”. Además, fue singularizado por el giro a 45° de sus cinco plazas y la consecuente irregularidad de las manzanas de sus entornos, ambas variantes omitidas en la mensura definitiva del nuevo pueblo de Nuestra Señora de Dolores (MOPBA, 1826).

El trazado urbano para el nuevo pueblo de Dolores no sería el único en incorporar variantes de composición a las piezas del modelo, prudentemente jugadas sobre tablero por los profesionales y técnicos que realizaban enriquecedores aportes a la indiferenciada trama de base en cuadrícula. La “irracionalidad” del primer trazado urbano del **pueblo de San Vicente**, cuya formación en la margen septentrional de la laguna homónima se remonta al siglo XVIII, fue ilustrada por Antonino Salvadores al expresar que “no puede suponerse otra cosa si se tiene en cuenta que en un plano levantado en 1839 por Saturnino Salas, sólo aparecen dibujadas alrededor de 30 viviendas [...] diseminadas sin orden alguno en torno a la capilla y la plaza pública”, según sus términos, subsanada al concretarse su traslado al sur de la misma laguna en 1856 (cit. Levene, 1941c: 642). En ese año, el Departamento Topográfico designó al agrimensor Jaime Arrufó para practicar la delineación del nuevo pueblo “dando a la plaza ciento cincuenta y dos varas de lado, en las que se incluyen tres calles, una central de veinte varas de ancho (que corre hasta dar con la circunvalación) y dos a sus costados de diez y seis varas cada una. Las cuadras son de cien vs. de largo con excepción de las que dan a la plaza que solo tienen cincuenta”.

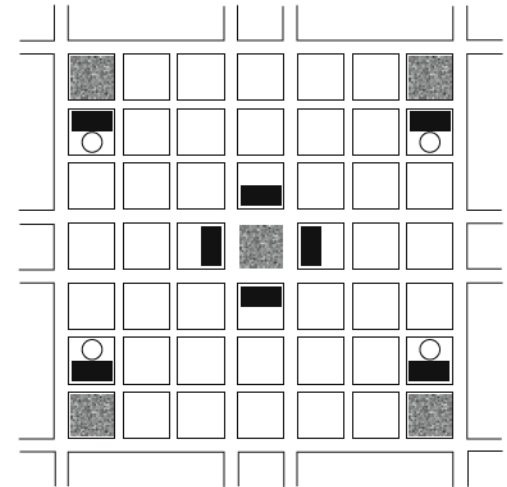
La configuración de la nueva planta de San Vicente, en un ejido “a medios vientos”, llama la atención tanto por la incorporación de los diferentes órdenes de manzanas que rodean a la plaza (respecto de las tradicionales cuadradas) “después de las cuales, se ha trazado una calle de treinta varas que las circunvala”, como por la demarcación de “una plaza de una manzana con sus calles” en cada uno de sus ángulos por fuera de la avenida de circunvalación, asegurando así la dotación de espacios verdes públicos frente al crecimiento urbano sobre las “quintas con la extensión de cuatro manzanas” (MOPBA, 1854-1855).

El cambio de siglo nos enfrenta, nuevamente, con la prefiguración legal de un modelo cuya planimetría nos retrotrae a aquél de la colonización española pero, también, a decisiones técnico-profesionales tomadas sobre terreno para jerarquizar la cuadrícula sin olvidar las teorías, normativas y prácticas decimonónicas. Por decreto del 17 de agosto de 1900, mencionado al tratar el sistema de equipamiento institucional y social del modelo urbano clásico pampeano, el gobierno de la provincia de Buenos Aires resolvió crear varios núcleos de población en tierras fiscales liberadas a la venta para la explotación agrícola, entre ellos dos ubicados en los partidos de Trenque Lauquen y Carlos Tejedor, respectivamente bautizados **Las Guasquitas y Tres Algarrobos** (Alsina, 1903:123). En ambos casos el Departamento de Ingenieros (creado en 1875) convocó a los agrimensores Enrique de la Madrid y Juan Bugni para las prácticas de mensura con sujeción a las bases que, el mismo decreto, fijaba para dividir las tierras “en lotes de 100 hectáreas”, destinando “uno de ellos, y que reúna las condiciones adecuadas para la formación de pueblo; y los restantes para chacras”.

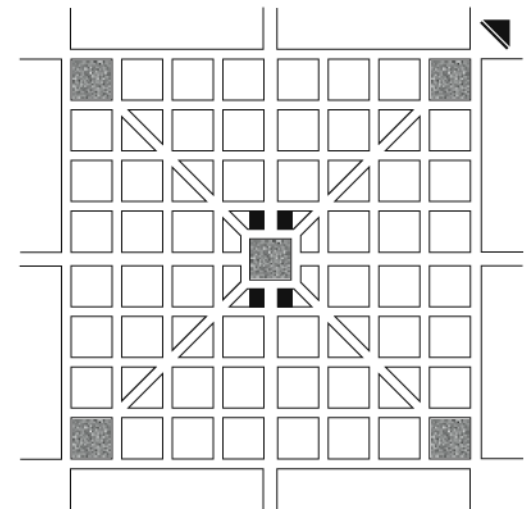
Las bases contenían precisas instrucciones para prefigurar el trazado del pueblo que “será dividido en manzanas de 100 metros por cada frente, separadas por calles de 20 metros y una avenida de circunvalación de 40 metros de ancho [...] Las manzanas serán subdivididas en solares de 25 metros de frente por 50 de fondo y los con frente á las plazas públicas tendrán 12,50 de frente por 50 de fondo [...] Se reservarán cinco manzanas para cinco plazas públicas, una central y las otras cuatro en puntos convenientes y equidistantes [...] En los frentes de la plaza central, se reservarán solares con destino á iglesia parroquial, á municipalidad, á concejo escolar, á juzgado y policía, á telégrafo y receptoría de ventas [...] En las otras plazas se reservarán lotes con destino á policía, alcaldías y juzgados de paz [...] En puntos convenientes se reservarán solares con destino a escuelas públicas (y) En cuatro puntos equidistantes y convenientes en la sección de chacras, se reservará un lote para servicios públicos”.

Este modelo hundía sus raíces en el clásico indiano para crear los acotados recintos de Tres Algarrobos y Las Guasquitas con “cuarenta y ocho manzanas de cien metros por costados”, “cinco manzanas destinadas a plazas públicas” y “la disposición de los elementos del sistema vial”, jerarquizado sólo funcionalmente por proximidad a la plaza central principal. Sin embargo al practicar las mensuras de ambos trazados, los profesionales resolvieron su-

Pueblos Tres Algarrobos, 1901  
y Las Guasquitas, 1902



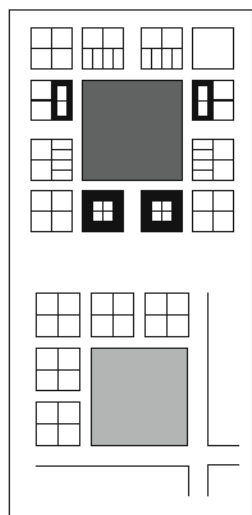
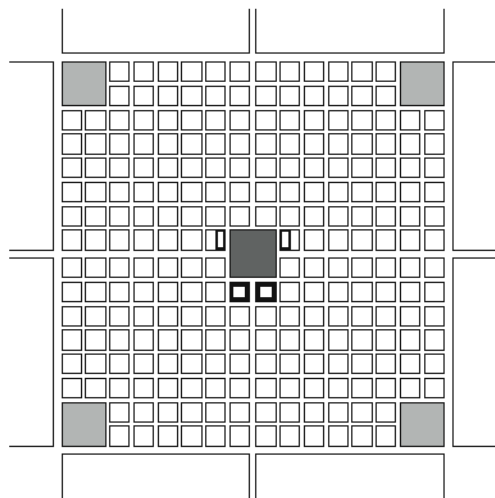
Modelo teórico, 1900



Trazados practicados

Fuente gráfica en MOPBA (1901 - 1902)

**Pueblo de Colón, 1876**



Parcelamiento en torno a plaza central y menores

Fuente gráfica en MOPBA (1876)

superponerles dos calles diagonales o, en otros términos, superponerle a las dos avenidas en cruz capitalizadas por el modelo urbano clásico pampeano de 1828, uno de los signos inequívocos del urbanismo progresista de las últimas décadas del siglo XIX (MOPBA, 1901-1902).

**Trazados urbanos consustanciados con el modelo de 1876**

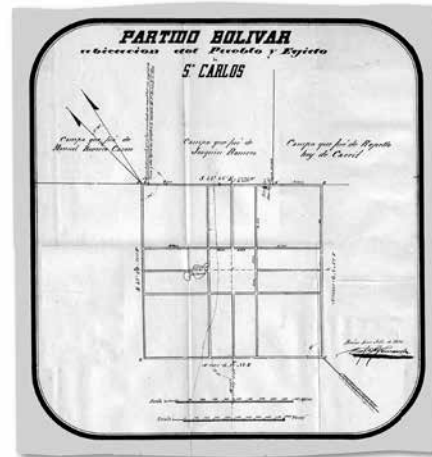
En 1875, el gobierno disponía la fundación del **pueblo de Colón** al noroeste de la provincia de Buenos Aires, mientras que el Departamento de Ingenieros delegaba en el agrimensor José María Muñiz el proyecto de su traza en dos de las cuatro leguas cuadradas del antiguo ejido que resguardaba los restos del Fortín Nuestra Señora de las Mercedes (Levene, 1941d:153).

El trazado proyectado, influenciado por el modelo de la ley de Inmigración y Colonización de 1876 por entonces conocido pero aún no oficializado, contenía 256 manzanas de 100 metros de lado inscriptas en un anillo de circunvalación, dos amplias avenidas sobre los ejes cartesianos de la forma urbana, parcelas vecinas a la plaza principal más reducidas que las restantes, salvo las reservadas para edificios públicos, y cinco plazas, principal y menores de cuatro manzanas. Como en el caso de la delineación de otros pueblos, Sors de Tricerri (1942:322) nos habla de las dificultades con las que ese profesional se enfrentó para “ubicar la planta urbana en el mismo centro del antiguo ejido” ocupado por las ruinas del fortín, situación que resolvió in situ delineando la traza al este de las mismas, con quintas y chacras “por sus cuatro costados” (MOPBA, 1876).

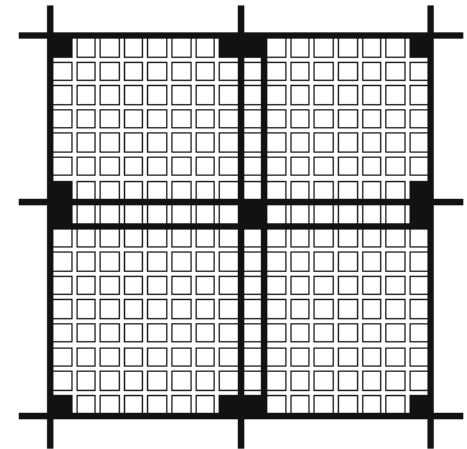
Tampoco estuvo exento de las influencias de los modelos que lo precedieron, incluso del ambicioso de 1876, el proyecto de traza para el **pueblo de San Carlos de Bolívar**, cabecera del partido del mismo nombre, cuyas operaciones de mensura le fueron encargadas en 1878 al agrimensor Rafael Hernández, vocal del Departamento de Ingenieros y profesional interviniente en la elaboración de los planos oficiales de varios centros urbanos de la provincia de Buenos Aires.

Hernández respondió a las instrucciones de ese departamento ubicando el pueblo “con arreglo a la traza presentada” en un ejido ampliado a diez y seis leguas cuadradas por “razones de progreso material tendientes a vincular al suelo a los criollos, motivo determinante de esas concesiones” (Martínez, 1978: 221).

Luego, y “después de haber determinado el Eje central que partiendo de la plaza debía caer perpendicularmente en la línea de base”, dedujo “los 30 mts correspondientes a la calle de circunvalación del ejido (que)



Ejido y pueblo de San Carlos de Bolívar, 1878



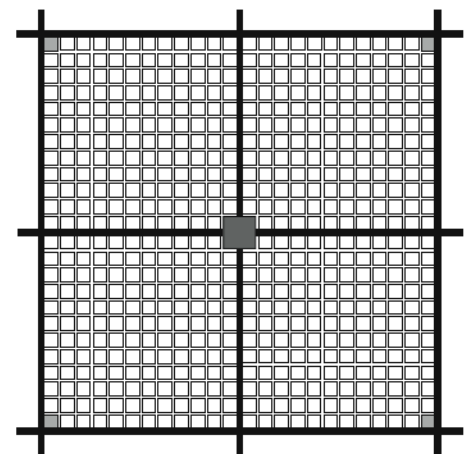
Plano original, en MOPBA (1878).

forman cada uno de los costados del cuadrado” para continuar “trazando las calles de las chacras” y las “243 manzanas, 9 plazas y 2.916 solares en la planta urbana”.

La configuración del trazado se completó con la reserva de “dos manzanas frente a la plaza con destino a la construcción de edificios públicos e iglesia”, legislada por las disposiciones por punto general de la segunda década del siglo XIX, sin olvidar aquéllas que obligaban “edificar finca de material y cercar en las ocho manzanas” que la circundaban (MOPBA, 1878). Nótese que la configuración de la plaza central por sólo una manzana y de los islotes en “cuadrados” determinó la aparición de ocho avenidas principales rematadas “convenientemente” por cuatro plazas más que las previstas por la legislación vigente.

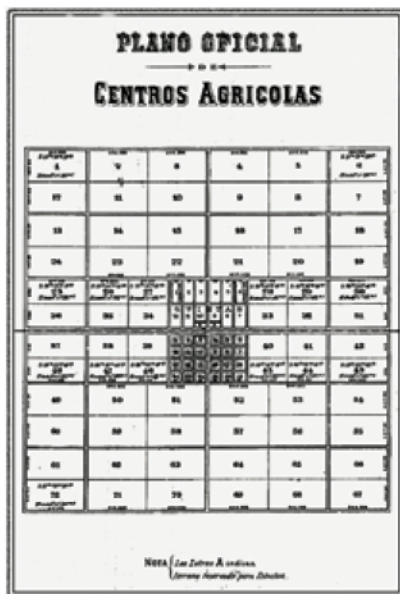
La influencia del modelo urbano a gran escala de la ley de 1876, se observa también en el proyecto de trazado para el **pueblo de Coronel Pringles**, creado por decreto del 22 de agosto de 1883 sobre el paraje conocido con el nombre de Pillahuincó en la provincia de Buenos Aires. Con este fin el gobierno le encomendó al agrimensor Octavio Pico “la formación de un plano” con previo reconocimiento del terreno y sujeto a las siguientes indicaciones, sin perjuicio de las que “recibirá del Departamento de Ingenieros: “Un cuarto de legua (del

Pueblo de Coronel Pringles, 1883



Fuente gráfica en MOPBA (1883)

Plano oficial de Centros Agrícolas, 1887



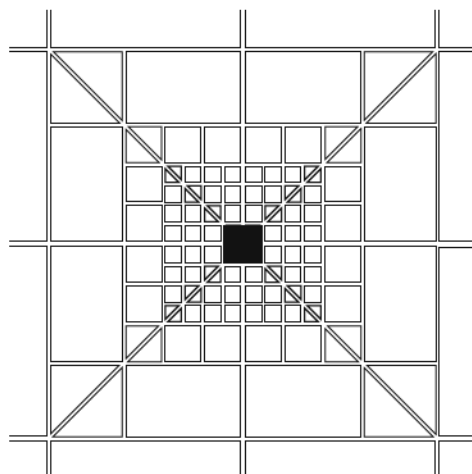
Fuente gráfica en MOPBA (1889).

ejido) se destinará para solares del Pueblo, dividiéndola en manzanas de cien metros por costado [...] Se proyectará una plaza en el centro del pueblo, de 200 metros por cada frente y cuatro plazas más equidistantes de la primera, de 100 metros por cada frente [...] Las calles tendrán 15 metros de ancho, con la excepción de dos que se cortarán en el centro de la plaza principal (de 30 metros cada una), otras dos de 50 metros dividirán los solares de las quintas y éstos de las chacras”. Según una descripción del propio Octavio Pico, el trazado “constaba de quinientas sesenta y ocho manzanas, cuadradas, de cien metros por costado; cinco plazas, una en cada ángulo, de una manzana y en el centro una de cuatro manzanas, más la superficie de las calles que la cruzan que son de treinta metros de ancho” (MOPBA, 1883) (Registro Oficial PBA, 1883b).

Decisiones privadas sobre una trama de base en cuadrícula

Comencemos con **Nueva Plata**, un acotado centro de población que nació, hacia 1887 y a 15 kilómetros de la línea del Ferrocarril Oeste en el hoy partido de Pehuajó, al amparo de la ley de Centros Agrícolas (1887) que alentaba la formación de pequeños reductos urbanos en torno a las estaciones de ferrocarril. Su trazado, elaborado por el ingeniero geógrafo Rafael Hernández fue aprobado por el Departamento de Ingenieros, pese a no responder al modelo prefijado por esa ley, y delineado y mensurado en terrenos de su propiedad por el agrimensor José Pita según “dos calles que se cortan perpendicularmente en el centro de la

Proyecto de traza para Nueva Plata 1889



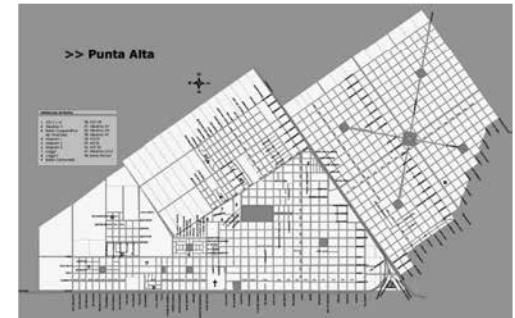


planta urbana”, o en una plaza principal de cuatro manzanas, y calles generales sin olvidar dos calles diagonales de veinte metros de ancho, extendidas hasta los vértices de un gran cuadro de labranza de 16.000 hectáreas y; tampoco la reserva de fracciones para servicios de policía y Municipalidad, cementerio en las quintas, escuelas rurales en las chacras, además de las correspondientes a edificios públicos en el área urbana (MOPBA, 1889-1889a) (Anales, 1931d).

Cabe señalar que con la superposición de sólo dos calles giradas a 45° respecto del medio rumbo de la planta urbana y extendidas hasta el área de quintas y chacras, el trazado del nuevo centro acompañó la aspiración de Rafael Hernández de crear una ‘pequeña y progresista ciudad’ en claro homenaje a la ciudad de La Plata, la nueva capital de la provincia de Buenos Aires fundada en 1882, de cuya nominación legal había participado su hermano José, por entonces legislador (Girbal de Blanca N.M., 1972: 144-148).

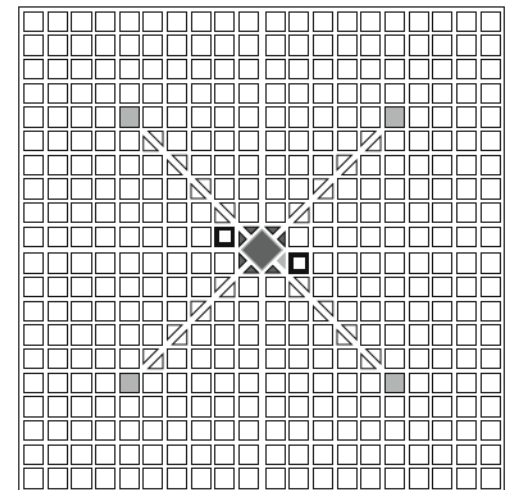
En la década del 80, otros promotores privados como Saturnino Pedriel y Cía. orientaban sus planes urbanizadores al territorio sur de la provincia de Buenos Aires, en este caso al partido de Bahía Blanca de creciente importancia comercial e industrial tras la finalización de la campaña al desierto en 1879, la inauguración de la línea Sud del ferrocarril en 1884 y la construcción de varios e importantes puertos. El interés de la compañía por fundar una nueva ciudad, dio nacimiento a Atlántida, en “el condominio que tienen en un campo [...] sito sobre la costa del mar” y de acuerdo con el plano de trazado elaborado por el agrimensor José M. (apellido ilegible en el documento original) y presentado al Departamento de Ingenieros en 1898, año de inicio, también, de la construcción de otro factor de desarrollo, la Base Naval en Puerto Belgrano.

Aprobada la traza de **Ciudad Atlántida** en 1901, las diligencias de mensura le fueron asignadas al agrimensor Alberto de la Sota quien, entre 1905 y 1907, materializó sobre terreno un ‘proyecto inmobiliario’, cercano al futuro puerto comercial de Arroyo Pareja, concesionado para su construcción un año más tarde, y a la línea férrea entre puertos Rosario (provincia de Santa Fe) y Belgrano (provincia de Buenos Aires) que, desde 1903, cerraba la cuadrícula de Ciudad Atlántida por su lado noreste, conformando una suerte de límite entre ésta y el casco histórico de Punta Alta. En esa línea la estación Almirante Solier actuó como centro de poblamiento en torno a las expectativas generadas por el ferrocarril y el puerto comercial, sumados a los factores citados en párrafo anterior.



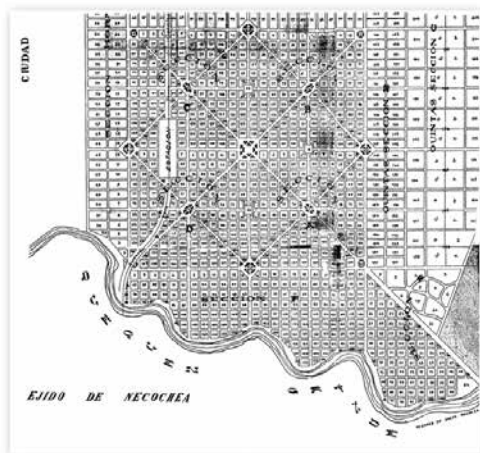
Municipalidad de Coronel Rosales: web

#### Proyecto de traza para Ciudad Atlántida, 1899



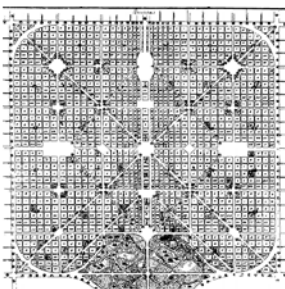
Plano originale en MOPBA (1907)

**Proyecto de traza para la ciudad de Quequén, 1889**



Plano original en MOPBA (1889b).

**Plano fundacional de La Plata, 1882**



Fuente gráfica en Morosi (2000)

Ciudad Atlántida constaba en origen de cuatrocientas manzanas cuadradas de 120 metros de lado, con la particularidad de hacer converger en su centro urbano ‘dos avenidas en cruz’ y ‘dos diagonales’ que entrelazaban la plaza principal de “cuatro manzanas” con “cuatro plazas” menores, mas quintas, chacras y las reservas necesarias de lotes para escuela e iglesia, municipalidad, juzgado de paz y registro civil, policía, oficina de rentas y telégrafo, en la planta urbana; matadero y una escuela rural en el área de quintas y, en las chacras, otra escuela rural, potreros de la caballada de policía y municipal y, cementerio (MOPBA, 1907)<sup>5</sup>.

También en julio de 1889, Alfredo Meabe representante de la Compañía Ciudad de Quequén, le informaba al ejecutivo de la provincia de Buenos Aires sobre su voluntad de “formar una gran ciudad y puerto en el paraje donde el Río Quequén Grande desemboca en el Atlántico”, adelantando además que “con este fin se están preparando los planos que serán en breve sometidos á la aprobación de las autoridades competentes”. En diciembre de ese año la empresa presentó el plano de un trazado en cuadrícula que, influenciado por las teorías higienistas, procuraba “dejar numerosas plazas y formar espaciosas calles y avenidas [...] con su propósito de consultar desde el principio las necesidades que han de surgir en un paraje que por su posición inmejorable está llamado á convertirse en uno de los grandes centros de población de la República”. A las calles, continúa la descripción, “se le ha dado un ancho uniforme de diez y siete (17) metros y treinta y dos (32) centímetros, y á las avenidas uno de treinta (30) metros, teniendo la avenida principal, que vá desde la plaza central á la desembocadura del Río Quequén en el Océano, sesenta (60) metros en la segunda parte [...] que será el barrio balneario de la nueva ciudad”. Para ello contaba “con los elementos necesarios que le permitirán realizar el vasto programa de sus operaciones en el cual figuran la construcción de edificios públicos y privados, y entre éstos la de un hotel monumental” (MPBA, 1889b).<sup>5</sup>

El proyecto fue aprobado por el Departamento de Ingenieros en junio de 1890, no sin antes advertirle al promotor “ciertas irregularidades” respecto de los terrenos reservados para usos públicos que derivaron en prolongados litigios. Recién en 1912 la Compañía presentó la documentación solicitada adjuntando un proyecto de trazado diferente “no en lo sustancial sino [...] en la grandeza” para “respetar los hechos existentes”, suprimir “diagonales y plazas innecesarias”, limitar las funciones urbanas sólo “a ciudad balnearia” y, según sus argumentos, acercarlo a uno “más apropiado á la época”. En 1913

<sup>5</sup>Decimos en origen porque el singular trazado de Ciudad Atlántida, delineado y mensurado “según plano” de 1898 entre los años 1905 y 1907, solamente pervive en los documentos gráficos elaborados, por ejemplo, a los efectos “de la cesión de calles que hacen los propietarios de la Reserva de Atlántida” en 1912 o del “reajuste inmobiliario de 1954” de esa ciudad en el Partido de Coronel Rosales desde 1945. Si bien desconocemos las circunstancias que provocaron su transformación planimétrica, lo cierto es que la configuración actual del ex territorio Villa o Ciudad Atlántida no evidencia vestigios de su singular trazado primigenio (MOPBA, 1912–1954).

se reiniciaron los actos administrativos, sin éxito, por presentar un proyecto que “no es el aprobado en junio 2 de 1890 sino una reducción del mismo” hasta que, en 1932, el ejecutivo dejó sin efecto esta propuesta privada para la fundación de un nuevo centro en el entonces partido de Lobería y, en la historia perdido un proyecto de trazado que, también, guardaba parentescos formales con el modelo “La Plata”, capital de la provincia de Buenos Aires (MOPBA, 1889b) (Morosi, 2000:21).

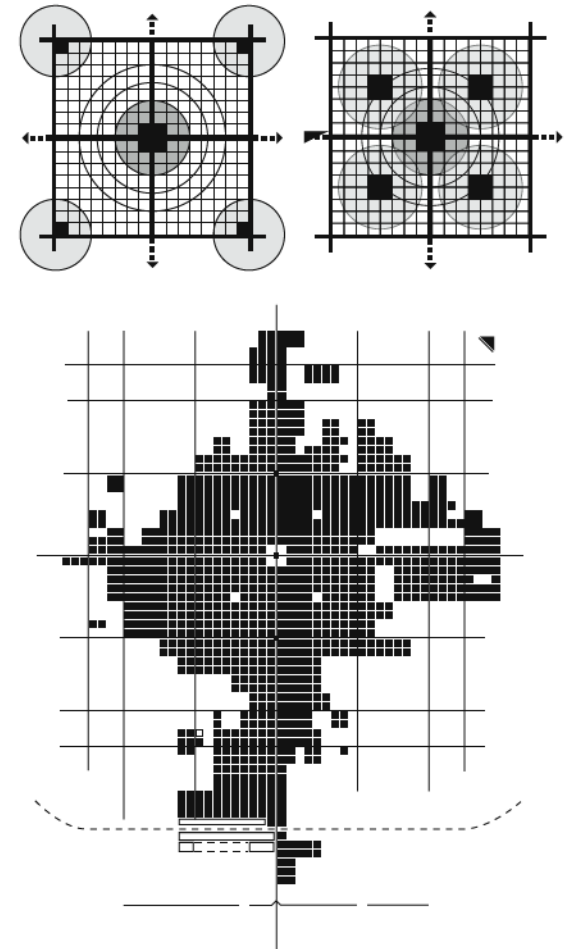
### Transformaciones y ¿desaparición del modelo?

El modelo urbano clásico pampeano fue precursor de ciertos comportamientos frente al crecimiento por expansión del trazado y densificación de sus espacios edificables: centrifugo a partir de un centro neurálgico en torno al que se desarrollaba el resto de la ciudad, la plaza principal sitio de la edificación simbólica; lineal acompañando los dos accesos principales a la planta urbana, nexos con la región circundante, y concentrado en torno a las plazas menores.

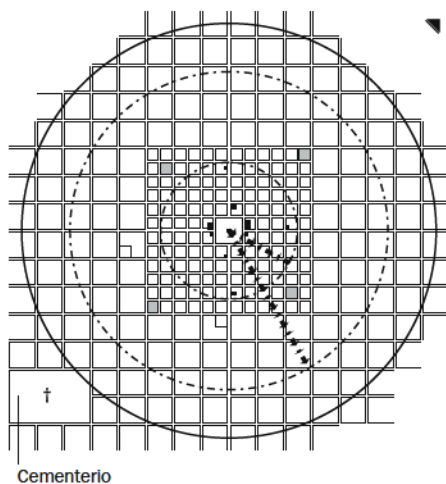
Suponía, además, la expansión urbana sobre el área rural una vez ocupada y densificada la totalidad de la planta para garantizar, por más tiempo, la estabilidad de las unidades productivas desarrolladas en quintas y chacras, de más está decir progresivamente alteradas por los efectos de un fenómeno de crecimiento que, entre las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX, se evidenciaba con claridad en los núcleos receptores de población migrante e inmigrante (Vitalone y otro 1992b: 7).

La aparición de calles diagonales, nuevas y diversas actividades, vías y estaciones ferroviarias, entre otros elementos, competían con el espacio de la plaza central-principal, multiplicaban los puntos de atracción de las plantas urbanas y distorsionaban el crecimiento ordenado por los modelos del siglo XIX.

A diferencia del cuerpo legal decimonónico que inició sobre territorios vacíos la llamada clásica configuración de trazados urbanos, las normativas de las dos primeras décadas del siglo XX debían regular sobre lo construido y, a la vez, orientar el ordenamiento de nuevas fundaciones, incorporando las teorías que intentaban liberarlas de los principios de uniformidad y simetría preestablecidos. Con ese propósito algunas normativas ampliaron los criterios de ordenamiento territorial a “disposiciones radiales simples ó de varios centros de atracción” y a “esquemas curvilíneos” en los proyectos donde “predomina el concepto estético, en lugar del económico”, pero sin dejar de promover la elaboración de trazados según la centenaria grafía de la cuadrícula.



**Modelo teórico, decreto sobre  
fundación de nuevos pueblos, 1910**



En este sentido, una disposición legal de 1910 que prefijaba la configuración de una nueva unidad agro-urbana por “cualquier tipo de trazado” aclaraba que “si el trazado [...] debiere contener cierto número de quintas, éstas se trazarán á continuación de las manzanas (y) si debiere contener cierto número de chacras, éstas se trazarán a continuación de las quintas”; que las calles del área rural “serán prolongación de las del pueblo ó convenientemente relacionadas con las mismas” y que “cualquiera que fuese el trazado a adoptarse [...] en todo pueblo y en sus quintas y sus chacras [...] son obligatorias dos avenidas en cruz que se crucen en la plaza principal [...] y calles de circunvalación entre la planta urbana y las quintas”. A los elementos de los cuatro sistemas del modelo decimonónico, la disposición normativa de 1910 agregó los emergentes de nuevas necesidades de equipamiento, servicios, espacios públicos y canales urbanos, como también nuevas dimensiones al parcelario para lograr una mayor densificación de los espacios edificables. Tres años más tarde una ley sobre formación de nuevos núcleos urbanos “fuera de los ejidos de los pueblos actuales”, en la provincia de Buenos Aires, ratificó los procedimientos descritos en 1910 y, por su decreto reglamentario de 1927 consideró centros de población a “todo trazado que contenga manzanas, quintas y chacras”, en clara alusión a la organización territorial del ejido de pueblos (Anales, 1930: a/c/d) (ver Anexo).

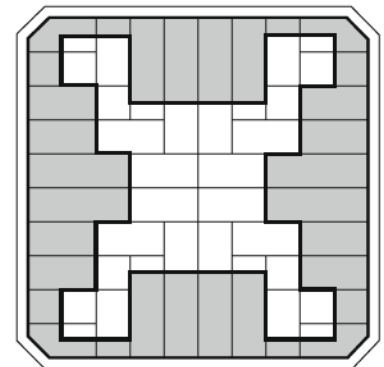
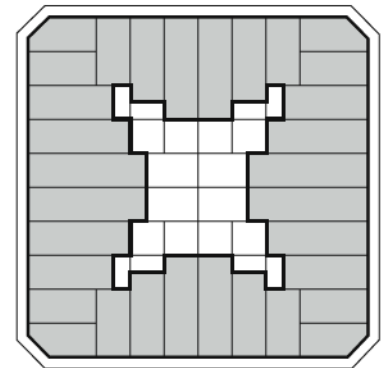
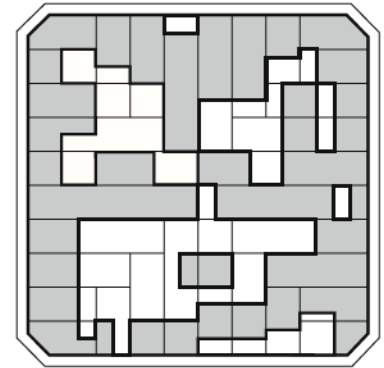
Las prescripciones sobre el sistema vial se completaron con una nueva regulación de los anchos de los elementos ya tradicionales: calles comunes de 15 metros mínimo, avenidas de 20 y circunvalación de 18 y, con la incorporación a los instrumentos técnico-legales de las “calles diagonales”, consideradas como avenidas orientadas a pleno rumbo, y las “calles costaneras” destinadas “á ribera de uso común” en las márgenes de los ríos que bordeaban o atravesaban plantas urbanas y “á ambos costados de la vía férrea y estaciones”. Las ventajas que se le atribuían a estas últimas habían sido descriptas por el Departamento de Ingenieros en un informe del 26 de julio de 1876 desde donde aconsejaba la introducción de dos adyacentes a la traza del ferrocarril del Pueblo de Brandsen en la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta que “la línea de los edificios levantados á un lado y otro de la vía limitará el campo de visión del maquinista” y que “si se ubican las manzanas directamente sobre la vía, los propietarios [...] harán sus casas inmediatas á la línea, quedando así sujetos á todas las molestias [...] y lo que es aun peor, á los peligros de ver destruídos sus edificios por las chispas de las máquinas ó

descarrilamiento de los trenes”. Asimismo la introducción de la calle costanera se relacionaba tanto con la “eficiencia del sistema vial”, pues sin ellas “el número de pasos á nivel tiene que aumentar notablemente si las calles caen directamente sobre el terreno del ferrocarril”, como con la higiene urbana al ser consideradas “un canal de aereación que cruza todo el pueblo” (Prado y Rojas, 1877: 33) (ver Anexo ).

La regularidad de los espacios edificables fue comprendida como resultante de la aplicación de manzanas de 150 metros de lado máximo, 70 mínimo y 18.000 m<sup>2</sup> de superficie, permitiendo combinaciones múltiples de manzanas cuadradas y rectangulares para configurar los nuevos trazados urbanos. Estas facultades distaban notablemente del determinismo de las normas inductoras de trazados urbanos en cuadrículas, aunque las primeras del siglo XX no dejaron de lado esta preferencia fijando, con cierta ambigüedad, que las quintas y chacras “contendrán un cierto número de manzanas” para posibilitar, a futuro, el fraccionamiento ordenado del área rural. Con la denominación de solar o lote, indistintamente, las disposiciones hacían referencia a la mínima porción de tierra urbana que tendría “por lo menos diez metros de frente”, agregando al proceso de elaboración de trazados sólo la prevención de distribuir por cada frente el mayor número de parcelas “á objeto de no dejar calles sin importancia”. Para dar cumplimiento a este propósito los organismos técnicos incorporaron el esquema de parcelamiento en equis (X) que, variando las medidas de longitud de fondos de lotes, permitía un mejor aprovechamiento de los espacios edificables. A esta novedad sumaron la regulación de los lotes internos que conformaban el corazón de las manzanas con destino a las instalaciones de salubridad pública en obras sanitarias.

Los elementos del sistema de espacios libres continuaron siendo los más significativos al momento de configurar trazados urbanos pero, a diferencia del número fijo de cinco plazas dispuesto por las normativas decimonónicas, las nuevas los relacionaron con la cantidad de manzanas, disponiendo la reserva de una plaza cada cuarenta ó fracción mayor de veinte “además de la principal”, todas “por lo menos” de una manzana regular y “convenientemente distribuidas” y, algunas, destinadas a campos deportivos. Asimismo reafirmaron el rol de la “indicada como central”, mojonera común de la organización territorial y referente de la ubicación de los principales edificios del equipamiento institucional y social, como también el criterio vigente durante todo el siglo XIX de ubicar la edilicia pública por rangos de representatividad o

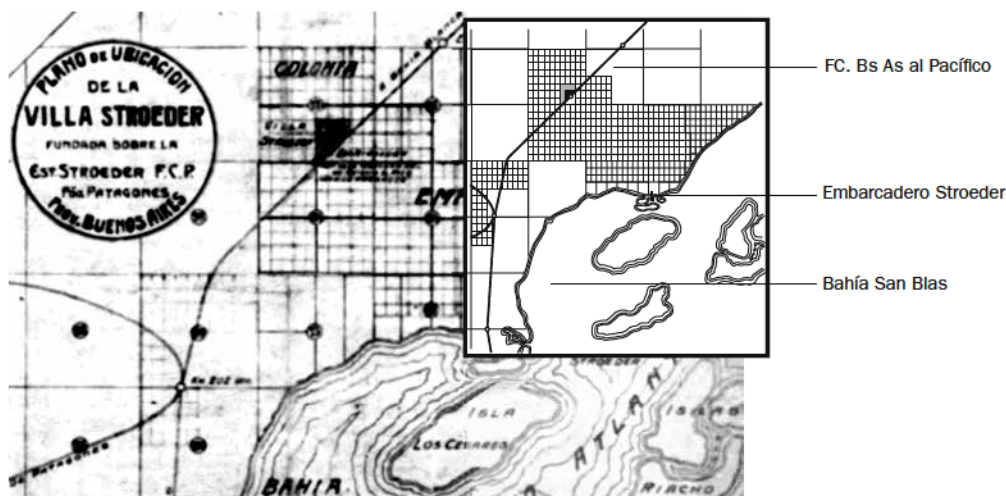
Parcelamiento en Equis

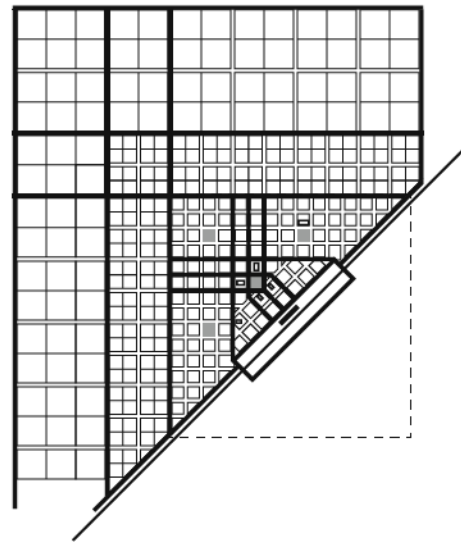


molestia. La citada disposición legal de 1910, fijó la ubicación de los elementos de este sistema de acuerdo a nuevos parámetros, relaciones y actividades, con la sola excepción de la plaza principal: frente a ella, la iglesia, casa municipal y casa del cura; en un radio de 500 metros de la plaza principal el juzgado de paz, registro civil, valuación, telégrafo provincial, comisaría de policía, escuela de varones y escuela de mujeres; en las quintas el corralón municipal, matadero y hospital; en las quintas o chacras potrero de policía y al sur, lejos de la planta urbana, el cementerio (ver Anexo ).

Podemos colegir que los primeros instrumentos respetaron los atributos del modelo clásico pampeano y, pese a todo, a la cuadrícula en el ordenamiento urbano y rural, al grado de plantear serias dudas en los organismos oficiales al momento de evaluar proyectos de trazados considerados más que “progresistas” como el propuesto, en 1914, para la fundación de **Villa Stroeder** en el partido de Villarino, provincia de Buenos Aires (Vitalone y otro, 1990b).

En 1912, la empresa privada de Colonización “Hugo Stroeder” solicitó al Ministerio de Obras Públicas, creado en 1885, su consentimiento para fundar un nuevo centro de población en torno a la Estación del kilómetro 177 del ramal, por entonces en construcción, Bahía Blanca-Patagones del ferrocarril del





Traza para Villa Stroeder, 1914



Villa Stroeder, 1914, detalle manzanas a pleno rumbo

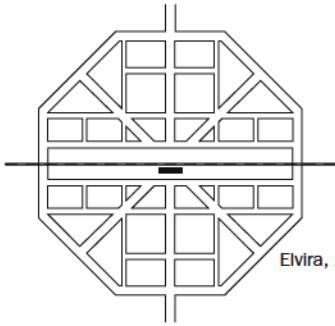
Sud<sup>6</sup> y un plazo de treinta días para presentar los planos correspondientes de acuerdo con las normativas establecidas por la disposición de 1910.

El proyecto de trazado, suscrito por el agrimensor Juan Fuchs y elevado para su aprobación en 1914, comprendía una planta urbana en cuadrícula “a medio rumbo” inscrita en la figura de un “triángulo”; manzanas de 100 metros de lado parceladas en hache (H); en la hipotenusa calles a pleno rumbo perpendiculares a una “costanera” a las vías férreas y, en sus catetos, una de circunvalación con el área de quintas. Completaban el trazado lotes reservados para la edificación pública, plazas menores convenientemente distribuidas y canales jerarquizados en función de los movimientos urbanos entre viejos y nuevos centros de atracción: plaza principal y estación del ferrocarril.

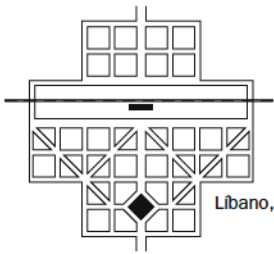
El singular trazado de Villa Stroeder presentó dificultades para ser aprobado, en especial cuando el ingeniero Raúl Gómez, inspector del Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires, observó la “inusual” composición de dos hileras de manzanas “a pleno rumbo”, justificadas por el promotor con el fin de lograr un “fraccionamiento un poco más estético” y acceder libremente al área de la estación de ferrocarril, “dificultad con que se hubiere en parte tropezado, si hubiese prolongado las calles a medio rumbo”. El organismo técnico sugirió entonces retrotraer ese fraccionamiento a

<sup>6</sup> La colonia Emporio Stroeder se localizó en los lotes 40, 41,42, 68,69, 77 y parte del 87 (a los que le fueron anexados los lotes 76 y partes del 99 y 100 entre 1910 y 1914) de la macro-cuadrícula de la sección 5ª mensurada por el agrimensor Joaquín Cascallar en 1885 (ver parte 3, Tierras públicas al oeste y sur de la provincia de Buenos Aires). Planos originales en MOPBA (1915-1929).

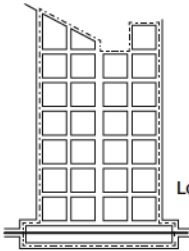
**Proyectos de trazados  
en torno a estaciones ferroviarias**



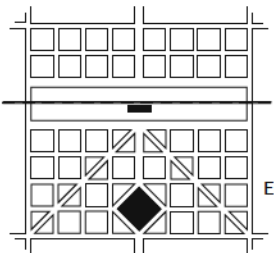
Elvira, 1890 (Partido de Lobos)



Libano, 1900 (Gral Lamadrid)



Los Ángeles, 1910 (Chacabuco)



Espartillar, 1915 (A. Alsina)

la orientación tradicionalmente ordenada por las normativas que garantizaba “el mejor aprovechamiento de los rayos solares lo que trae consigo las mejores condiciones higiénicas “ (MOPBA, 1915-1929).

En 1915 los promotores insistieron con la orientación a pleno rumbo del sector cuestionado por constituir, según sus propias palabras, una alternativa ingeniosa para el logro de “novedosos efectos visuales” y, con la forma triangular de la planta urbana por haber previsto su ensanche “en espejo” para completar, a futuro, la figura de un cuadrado con “centro” en un nuevo nodo de actividades: las estaciones de ferrocarril que, a partir de 1850, darían paso a otra historia de modelos de organización territorial, urbana y rural, aplicados al nacimiento de nuevos pueblos.

Concluamos este apartado ampliando los conceptos vertidos por Carlos Mouchet (MOPBA, 1971), cuando en el último tercio del siglo XX se refería a la construcción de un corpus legal que, a su juicio, había operado “en el campo de la simple policía edilicia, con normas en materia de edificación y otras veces elementales, sobre parcelamientos y subdivisiones” en “ciudades legadas del pasado [...] concebidas según patrones de las Leyes de Indias que alrededor de 1850 [...] experimentaron ligeros cambios [...] en lapsos sensiblemente prolongados”. Sin embargo, a ese corpus que para Mouchet tenía su origen en la adopción sólo de piezas de composición del modelo clásico indiano, sumaron las prefiguradas por los instrumentos técnico-legales del siglo XIX y principios del XX que, con escasas variantes, enriquecieron la grafía resultante de la aplicación de la uniforme, definida, sistemática, rígida y, a la vez, tan flexible cuadrícula sobre el territorio bonaerense.



Parte 3

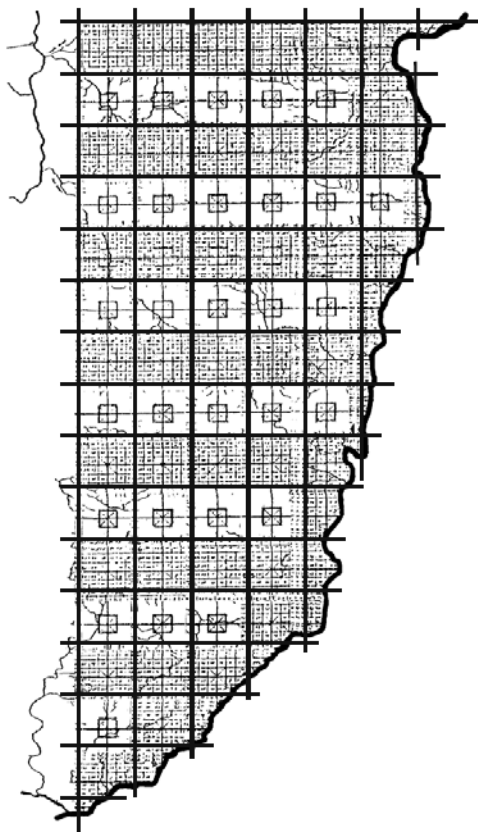
## Macrocuadrículas en la organización de grandes extensiones de tierras públicas

En las dos primeras partes centramos la atención en la historia legal de algunos de los modelos de ciudades-territorio que transformaban “desiertos” en áreas de colonización para satisfacer, hacia fines del siglo XIX, las demandas del mercado agro-exportador; fortalecer sus capacidades de soporte, viales, ferroviarias, portuarias, rurales; de comunicaciones y servicios y construir, pacientemente, la nueva geografía urbana de parte del territorio argentino. Sin embargo al tratar el modelo de la ley de Inmigración y Colonización de 1876, e incluso el ejido contenedor del urbano clásico pampeano, omitimos deliberadamente referencias a los sistemas de organización territorial que, a macroescala, los contenían. En esta tercera parte nos aproximamos a uno de esos sistemas, particularmente al que hundió sus raíces en los instrumentos legales de culturas de organización hasta entonces extrañas a las aplicadas sobre suelo argentino (Vitalone, 1993b:39;1991). Nos referimos al “sistema orgullo de los norteamericanos” y a su influencia sobre la división sistemática de grandes extensiones de “tierras públicas”, de “territorios nacionales”<sup>1</sup> o de “pertenencia del Estado”, ganados definitivamente a la civilización durante un proceso de expansión que Randle (1966) entiende común al desarrollado por los Estados Unidos de Norteamérica al avanzar hacia el oeste de sus propias fronteras interiores con el indígena.

En la otra América, la elaboración de un sistema de organización territorial a macroescala se constituyó, hacia fines del siglo XVIII, en uno de los temas más controvertidos a resolver por los Estatutos de la Confederación, frente a los intereses de “siete estados” por proyectar sus dominios, del gobierno por reunir fondos a partir de la venta de tierras públicas y de la población, en general, por explotar económicamente el recurso tierra en grandes extensiones, dejando de lado la “actitud de reverencia” que sobre él mantenían los pueblos indígenas. La concepción del nuevo sistema no escapó al sustrato ideológico formado desde 1640 sobre el derecho del “pueblo elegido” a ocupar “tierras de indios” (Rojas Mix M., 1978:98) al amparo, agregamos, de los siguientes principios:

<sup>1</sup> Los territorios nacionales no tenían hasta la sanción de la Constitución de 1853 ninguna situación de límites, estableciéndose por el artículo 67, inciso 14, que por una legislación especial debía determinarse “la organización, administración y gobierno que deben tener los territorios nacionales que queden fuera de los límites que se asignen a las provincias”. La ley del 17 de octubre de 1862 determina que todos los territorios existentes “fuera de los límites o posesiones de las provincias son nacionales [...] Estas son las únicas disposiciones legales [...] en relación a los territorios nacionales, pues la situación política interna entre la Confederación y la provincia de Buenos Aires, no permitió al gobierno nacional adoptar medida alguna al respecto, y la Patagonia como el Chaco continuaron en poder de los indios hasta que se desarrolla la acción de la conquista del desierto para entregar el suelo al progreso de la colonización” (Levene R., 1947:539).

Primeros siete rangos de términos municipales, 1796



Fuente gráfica en Morris, A.E.J. (1984).

“de pertenencia”, “contigüidad”, “nexo territorial” y “sentido no-geográfico de frontera” que expresaban el primitivo ideal expansionista de los estados para impulsar el comercio, garantizar la seguridad de la nación y reclamar derechos sobre territorios limítrofes desocupados o indefinidos políticamente.

“de valor utilitario de la tierra” que alimentaba el derecho de anexar territorios ocupados por una “raza inferior” cuando “lo que yace baldío y nunca fue ocupado ni sometido está al alcance de quien lo ocupe y mejore, pues Dios ha dado a los hijos de los hombres un doble derecho a la tierra, hay un derecho natural y un derecho Civil [...] Y los nativos de la Nueva Inglaterra no cercaron tierras ni poseen casa afincada ni ganado domesticado para mejorar el suelo, así sólo poseen cierto derecho natural a estas regiones. De modo que si les dejamos lo suficiente para su uso podemos tomar legalmente el resto” (Winthrop cit. Weinberg, 1968: 81).

“de soberanía sobre nuevas regiones”, porque según Vattel (cit. Weinberg, 1968: 84), jurista suizo de gran influencia en el pensamiento norteamericano del siglo XVIII, “El hecho de que (los indígenas) trasladen sus asentamientos a través de estas inmensas naciones no puede ser entendido como una posesión auténtica y legal; y el pueblo europeo, encerrado en muy reducidos espacios, si encuentra tierras que estas naciones no necesitan particularmente y que no utilizan de manera real y constante, puede apropiárselas legalmente y establecer colonias en ellas [...] Por lo tanto, confinar a los indios en límites estrechos no significa desviarse de los propósitos de la naturaleza”.

Por último, el principio de “ampliación del dominio territorial” con la expansión continua de “la frontera occidental (que) es la región del mundo donde la civilización está realizando la más veloz y amplia conquista del desierto [...] Es el punto en que la raza se muestra más progresista; pero bastará afirmar de que el Dios de la naturaleza ha limitado vuestra marcha en esa dirección [...] para que se interrumpa el progreso de la humanidad, y una de las más bellas y fértiles extensiones de la tierra se vea condenada a perpetua esterilidad, como campo de caza de unos pocos salvajes” (Weinberg, 1968:86).

Uno de los resultados de esos compromisos de intereses, públicos y privados, fue la ley de Uso del Suelo de 1785 (Land Ordinance) que instaló un sistema de ordenamiento territorial cuya practicidad radicaba, a diferencia de las formas territoriales preexistentes en la Nueva Inglaterra e incluso de las implantadas por la colonización española, en la posibilidad de dividir el

territorio por una trama de grandes unidades de igual área y forma, ajustadas al rumbo norte-sur verdadero para vender en “partes o completas”; reservar lotes para el gobierno nacional y formar nuevos núcleos de población y fracciones productivas. El sistema exigía la división del territorio en “términos municipales” (*townships*) cuadrados de 6 millas (unos 10 kilómetros) de lado, subdivididos a la vez en 36 partes cuadradas de 1 milla por costado (256 hectáreas, una reservada para escuelas), planimetría que según Morris (1984:404) facilitaba “las adquisiciones en los territorios desiertos” del oeste de los Estados Unidos de Norteamérica. Su primera aplicación, realizada por el gobierno federal en 1796, materializó siete rangos de términos municipales en el territorio de la banda occidental del Río Ohio, dando comienzo a un proceso que, con precisión militar modificada sólo en contadas ocasiones por algún importante accidente geográfico o sistema parcelario anterior, prolongó esa macrocuadrícula a vastas regiones del *far-west*.

Otras macrocuadrículas creadas según lo prescripto en 1785 fueron las delineadas por la Compañía Ohio de Colonización peticionante, en 1787, de un territorio lindante con los primeros siete rangos y hasta el río Scioto y, entrado el siglo XIX en 1817, los cuatro términos municipales que a orillas del Black Warrior River reproducían ese sistema de organización territorial para albergar una colonia rural de inmigrantes franceses dedicados al cultivo de la vid y el olivo (Reps, 1965:216-222).

Los principios civilizadores del sistema de organización norteamericano llegaron al río de la Plata de la mano del senador Domingo Faustino Sarmiento que, en 1846, había descubierto en la otra América las ventajas de dividir los territorios a gran escala y a partir de las líneas de meridianos y paralelos. Con esa experiencia concibió en 1857 la ley de Tierras Públicas de Chivilcoy, primer caso de aplicación de un sistema de división territorial influenciado por aquél que promovía la propiedad privada de extensas áreas de tierras públicas, el poblamiento planificado, el estímulo a las actividades productivas y la explotación intensiva, como asimismo la reserva de lotes destinados al fomento y mantenimiento de la enseñanza pública, entre otros factores de desarrollo social y económico (Colección de Leyes y Decretos, 1858a).

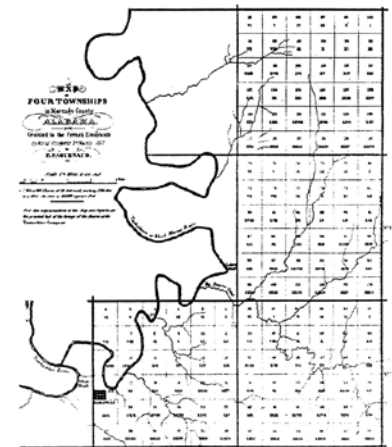
Por otra parte, profesionales y legistas expresaban la necesidad de acercar, con mayor precisión, el fraccionamiento de la tierra al “ideal buscado en todo tiempo” de “formas regulares, ángulos rectos y líneas paralelas” (de Chapeau-rouge, 1899:18), adoptando el sistema de “base científica” practicado por

### División del territorio entre los ríos Ohio y Scioto, 1787



Fuentes gráficas en Reps, John (1965).

### Colonia en torno al río Black Warrior, 1817



los Estados Unidos de Norteamérica sobre “aquellos vastos territorios donde todavía nadie había puesto los pies, sino los salvajes, ni habían sido estudiados, ni conocidos sus límites, sino de manera imperfecta”. En este sentido, el sistema no solamente les presentaba la ocasión de resolver un problema práctico de organización territorial “del que las leyes angloamericanas tienen la solución”, sino “proceder a la división de la tierra [...] una vez conquistados á los Indios los desiertos que hoy constituyen los territorios nacionales” (de Chapeaurouge, 1899: 303) (Congreso Nacional, Cámara de Diputados, 1876: 1212). Pero por sobre todo, ese sistema fue entendido como la posibilidad de establecer el límite entre “dos épocas fundamentales de nuestra historia de progreso; al Este termina la época colonial y sus rutinas, al Oeste empieza el predominio de las ideas científicas, de las ideas del siglo, concentrando en esa nueva zona, recién liberada a la civilización y destinada al engrandecimiento de la Nación, todas las mejoras que la experiencia adquirida en otros Estados, ha demostrado dar resultados benéficos en la subdivisión de la tierra” (de Chapeaurouge, 1899: 394).

La Land Ordinance influyó, asimismo, en cuatro de las disposiciones legales más significativas del período liberal del último tercio del siglo: en la citada ley de Inmigración y Colonización de 1876 y en las de “fronteras” de 1878 y sus complementarias de 1880 y 1882 concebidas para cumplir con “la transformación del país y del hombre argentino por la educación, la ocupación soberana del territorio, la tenencia de la tierra, el aporte inmigratorio, el fomento de la producción y, en contraposición con los gobiernos posteriores que miraron a Europa como modelo cultural (esa ley) tuvo una inspiración, la de los Estados Unidos de Norte América, que había pasado con pujanza de ser colonia a ser Nación” (Rato de Sambucetti, 1975: 12).

Bajo esta influencia presentamos primero los sistemas en macrocuadrículas aplicados a la organización de grandes extensiones de tierras públicas en el partido de Chivilcoy y entre la llamada “Zanja de Alsina, el meridiano 5° y el Río Negro y la Pampa Central”, provincia de Buenos Aires, que no abandonaron la orientación de sus ejidos preexistentes a medio rumbo y, en la hoy provincia de La Pampa un caso particular de su división a pleno rumbo. Por último, el sistema de organización territorial de la ley de Inmigración y Colonización de 1876 y dos de sus aplicaciones en áreas de colonización de los ex territorios nacionales de Misiones y El Chaco, no sin antes advertir que la expansión territorial “en Norteamérica fue un movimiento de frentes paralelos netamente hacia el

oeste (y) en Argentina fue más bien la consolidación de tierras intermedias, en forma de abanico y con marcada tendencia hacia el sur” (Randle, 1966: 94).

### Tierras públicas del partido de Chivilcoy

En 1852 un grupo de antiguos vecinos del partido de Chivilcoy, entre los que se encontraba el Juez de Paz don Manuel Villarino, iniciaron las gestiones tendientes a la conformación de un núcleo urbano en un sitio que por contar con “una población crecidísima respecto a los demás” y “ochenta leguas cuadradas de superficie poseídas por 28 individuos”, necesitaba “urgente un centro de población desde donde difundir la civilización por sus respectivos misioneros, el párroco y el maestro de escuela, el médico, la autoridad civil y municipal, de que todos, con excepción del Juez de Paz, se carece hoy” (Birabent, 1941: 45). Concedida la petición en 1854 se destinó a la conformación del ejido del pueblo la superficie tempranamente legislada de “cuatro leguas cuadradas”, medidas y deslindadas por el agrimensor Julio Jardel en chacras, “quintas dobles”, quintas y manzanas de 100 varas por costado, de acuerdo con el plano de trazado elaborado por el propio Juez de Paz “a semejanza de la ciudad de Baltimore” (Vitalone y otro, 1992b)<sup>1</sup> (MOPBA, 1864).

Esta influencia preocupó tanto al Consejo de Obras Públicas como al Departamento Topográfico por la posible desviación del nuevo trazado respecto de algunos de los atributos del modelo urbano clásico pampeano. El primero recomendó entonces “no ocupar el centro de la plaza con edificio alguno; que el ancho de las calles podrá ser de 16 varas y de las avenidas 30, numeradas como en Nueva York, siguiendo el orden correlativo de los guarismos, y que alrededor de la plaza convendrá reservar cuatro manzanas, dos a cada lado, para levantar los edificios públicos: Iglesia, Escuela, Cabildo (sic), Juzgado, Casa de Corrección y Cuartel de Milicias”. El segundo sugirió que “con el fin de no hacer irregularidades en los terrenos y para mejor subdivisión futura en las chacras, los rumbos a que se ha de trazar el pueblo serán los mismos con que están definidos los terrenos de ese partido, esto es de NE a SO y de NO a SE” (Birabent, 1941: 49, 50). No faltaron tampoco las viejas instrucciones sobre construir las “casas”, en las ocho manzanas más inmediatas a la plaza principal “de adobe cocido o crudo y las cercas del mismo material, de dos varas de alto” de acuerdo con las disposiciones generales de 1825.

El trazado del “pueblo yankee” como lo llamó Sarmiento, aprobado por el Departamento Topográfico en julio de 1855 y mensurado por Vicente Souza

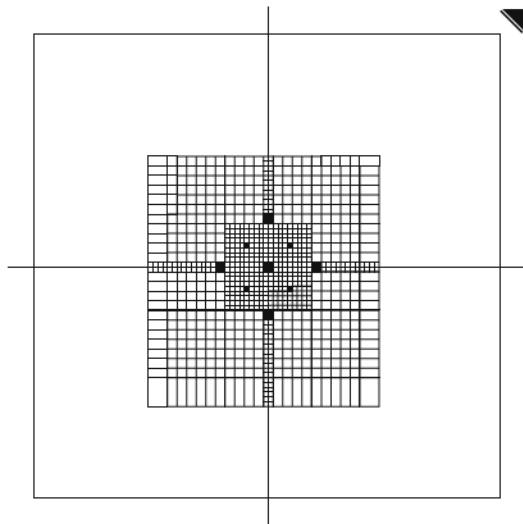
<sup>1</sup> “Conoce V. nuestras ciudades Sud-americanas cortadas todas por un mismo padron, en calles a distancia de ciento cincuenta varas, de doce de ancho, y cortandose en lineas rectas. Este damero parecenos el bello ideal de la perfeccion [...] La manzana de ciento cincuenta varas da en el centro setenta y cinco de fondo a cada solar; espacio mas que suficiente para tener viña, hortaliza y arboleda en el interior de la casa; pero acumulandose la poblacion, este centro de las cuadras es un terreno inútil [...] Los norteamericanos han inventado su plan de ciudades en atención a todas estas circunstancias. La manzana tiene o puede tener 140 varas de largo, pero solo le dan treinta o cincuenta de fondo, de manera que dos casas puedan dar frente a ambas calles, y poblar bien la ciudad [...] Cruzanse esta en angulos rectos; alternanse en anchas y angostas; intersecciona las de vez en cuando una ancha calle transversal que conduce a los angulos estremos de la ciudad; cambia de plan y direccion todo el sistema de calles [...] Nada hai mas holgado, aireado ni silvestre que estas calles de arboles y de casas”. Descripción de la ciudad de Baltimore (Sarmiento, 1851:129).

en 1868, conjugó los atributos del modelo urbano pampeano: organización y expansión “centrífuga” desde el centro urbano libre de toda edificación, cuatro plazas menores, cuadradas cuadradas de cien varas por costado, divididas en cuatro solares y “dos calles de veinte y seis metros (30 varas) que se cortan en ángulo recto en la Plaza principal”, con algunas pocas variaciones en el área de quintas: la subdivisión de dos hileras de manzanas de “ochenta y seis metros y seis decímetros (100 varas)”, ordenadas a partir de cuatro plazas de “doscientas veinte varas” ubicadas en los encuentros de esas amplias avenidas con “la calle de circunvalación de veinte y seis metros (30 varas)” (MOPBA, 1868).

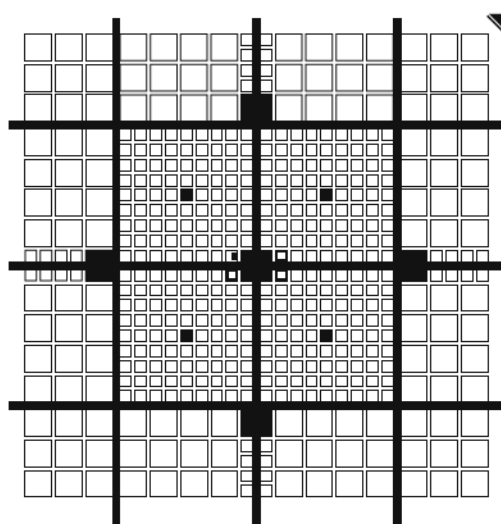
Hasta aquí, la organización del territorio del ejido y el ingenioso trazado del pueblo de Chivilcoy respondieron a los modelos prefigurados con anterioridad a sus respectivas mensuras, pero desde 1857 convivirían con otro adoptado por el propio Sarmiento para elaborar su proyecto de ley sobre división y venta de las tierras públicas de “la forma en que la gran república del Norte, había conquistado y estaba poblando sus inmensos llanos del Far West” (Birabent, 1941: 50).

La ley definía con precisión las dimensiones y funciones de una macro-cuadrícula conformada por treinta y ocho “manzanas rurales” cuadradas, de

Ejido de Chivilcoy, 1854



Traza para el Pueblo de Chivilcoy, 1868



Fuente gráfica en MOPBA (1868).

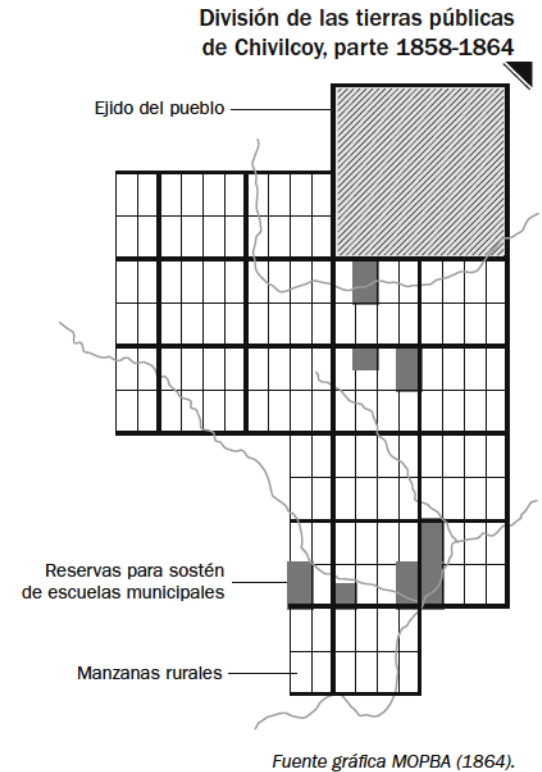
cuarenta cuadras por costado, “4.000 cuadras reservadas al gobierno para el sostén de las escuelas municipales” y a pleno rumbo norte-sur verdadero, si bien en la práctica adoptó el medio rumbo del ejido del pueblo preexistente (Colección de Leyes y Decretos, 1858a)<sup>2</sup>.

De este modo el sistema norteamericano fue referente no solamente de un nuevo modelo de organización territorial sino, también, social y cultural para inculcar “en nuestros hombres de campo, sentimientos de moral y dignidad personal; tomando amor á élla (la tierra), sabrán respetar la agena, y el gaucho licencioso y corrompido se convertirá en vecino pacífico, sostenedor del orden y de las autoridades” (Congreso PBA, Cámara de Senadores, 1857: 467).

En 1865, Avellaneda (1915:15) compartía ese ideario resaltando la importancia de la ley Sarmiento “calcada sobre el padrón angloamericano y que lo reproduce en sus rasgos principales: mensura previa de todo el territorio que se pone en venta; división por lotes; separación en el centro de uno ó más (lotes) destinados a la Municipalidad para el sostén de las escuelas”. También en 1866 los vecinos del lugar en una carta dirigida al entonces senador Sarmiento: “Chivilcoy, para muchos llamado el “pueblo yankee”, por sus afinidades con los hombres de ese suelo, por su actividad creadora y su amor a las innovaciones, es uno de los pueblos que más se encaminan a la realización de los norteamericanos [...] todos convienen en atribuir los progresos de Norteamérica en gran parte a sus leyes agrarias [...] Muy pronto, así lo esperamos, el Bragado y Chacabuco, partidos vecinos, tendrán sus leyes de tierras calcadas del modelo de Chivilcoy. En breve, una nueva ley de tierras públicas para toda la provincia, inspirada en sus similares norteamericanas del “Home stead o de los precios graduados”, resolverá el eterno problema de población, atrayendo a la inmigración calificada y espontánea y los medios de comunicación ferroviarios” (Birabent, 1941: 94).

### Tierras públicas al oeste y sur de la provincia de Buenos Aires.

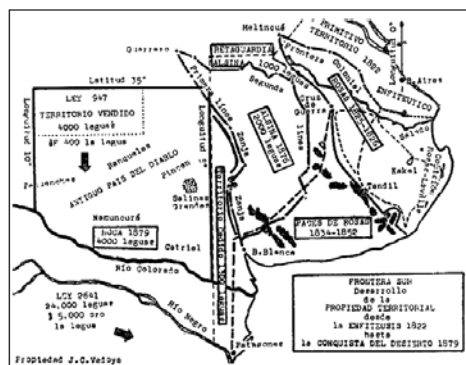
La situación de inseguridad que se vivía en los territorios de las fronteras sur y oeste de la provincia de Buenos Aires promovió hacia 1874 la implementación del plan militar de Adolfo Alsina, Ministro de Guerra durante la presidencia de Nicolás Avellaneda (1874-1880), que consistía en la planificación de “dos líneas de frontera: una de circunvalación al interior del territorio bonaerense y otra exterior a 100 kilómetros de la primera”, esta última materializada por una “zanja o foso” con la finalidad táctica de colocar un



<sup>2</sup> 1858, 14 de octubre: Ley sobre división de las tierras públicas de Chivilcoy: “Estas tierras serán divididas por líneas rectas de Norte á Sur, y por otras que las corten en ángulos rectos: formando porciones de cuarenta cuadras por costado, á menos que no sea posible; y esta división constituirá una manzana (se refiere a manzanas rurales) [...] Veinte cuadras de Sud á Norte, y diez cuadras de Este á Oeste formarán un lote de tierras, el cual podrá subdividirse en medios lotes y cuartos de lote [...] En cada manzana se reservará un lote en beneficio de las Municipalidades para el sostén de las escuelas [...] (y reconocerán (los compradores) la obligación de dejar calles de cincuenta varas en las divisiones de los lotes, de cuarenta en los medios lotes, y de treinta en los cuartos de lote” (Colección de Leyes y Decretos, 1858a).

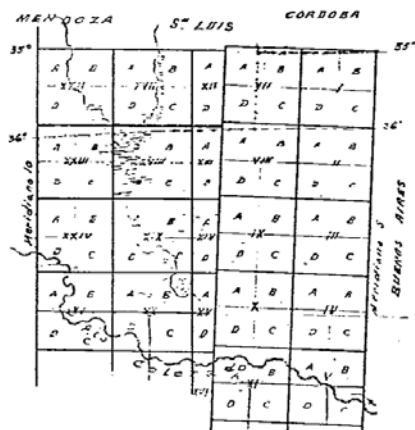


**Frontera sur. Desarrollo de la propiedad territorial, 1826-1879**



Fuente gráfica en Vedoya J.C. Revista "Todo es Historia", Nº 69

**División de las tierras públicas de La Pampa Central, 1882**



Fuente gráficas en de Chapeaurouge, Carlos (1889).

obstáculo natural entre civilización y barbarie, “resistir todos los embates de los indios”, incrementar la ganadería y ganar tierras fértiles para “dar cabida a una inmigración ávida de trabajo”. Para Alsina la ocupación permanente de la frontera suroeste se realizaría “con fortines [...] pues las fuerzas no van a sorprender toldos, ni a pelear con los indios; van a tomar posiciones avanzadas y puntos estratégicos para establecer una nueva línea aprovechando las ventajas provechosas que nos proporciona la topografía” (Razori, 1945:211-212). El plan consolidó esa franja de territorio con la incorporación efectiva de “dos mil leguas de tierra entre las dos líneas” y “otras mil a retaguardia de la segunda” dando paso a la creación de “asientos vecinales” junto a “fuerzas o campamentos” y a las disposiciones legales de 1875, 1878, 1880 y 1882, complementarias al momento de comprender el sistema de organización territorial propuesto para dominar, organizar y liberar a la producción esos campos desiertos de vida urbana.

La ley de 1875 hacía clara alusión al modelo de ciudad territorio un año más tarde instalado por la de Inmigración y Colonización para proceder a la división y venta de los territorios nacionales en ambas márgenes del río Chubut: “Cada sección comprenderá cuarenta mil hectáreas y su traza se aproximará a un cuadrado de veinte kilómetros por costado”, subdividido “en lotes de cien hectáreas cada uno” con cuatro destinados “para pueblo en el punto que sea más conveniente”, fraccionado “en manzanas de cien metros por costado, dejando calles de veinte metros que separen al pueblo del ejido”. Cada manzana se subdividirá en solares de cincuenta metros por costado con excepción de las necesarias para plazas y edificios públicos” (Da Rocha 1918: 24-25).

La segunda de 1878, presentada al congreso nacional por el sucesor de Adolfo Alsina en la “campana al desierto” el General Julio Argentino Roca que la finaliza en 1879, orientaba el ordenamiento de los territorios comprendidos “al exterior de las fronteras de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza” y establecía que “a medida que fueran avanzando las líneas de frontera”, los territorios se subdividían en “lotes de diez mil hectáreas” (la superficie tradicional de los ejidos de pueblos). La tercera de 1880 inscribió estos lotes que “tendrán la forma de un cuadrado” en “secciones” de 100 kilómetros por costado y, por último, la de 1882 determinó que los mismos se subdividirían “en cien lotes de cien hectáreas” (Anales, 1931a/b/c). Salvo la mencionada de 1875, estas disposiciones no hacían mención alguna a la configuración de los núcleos urbanos, si bien la de 1878 establecía “dejar las

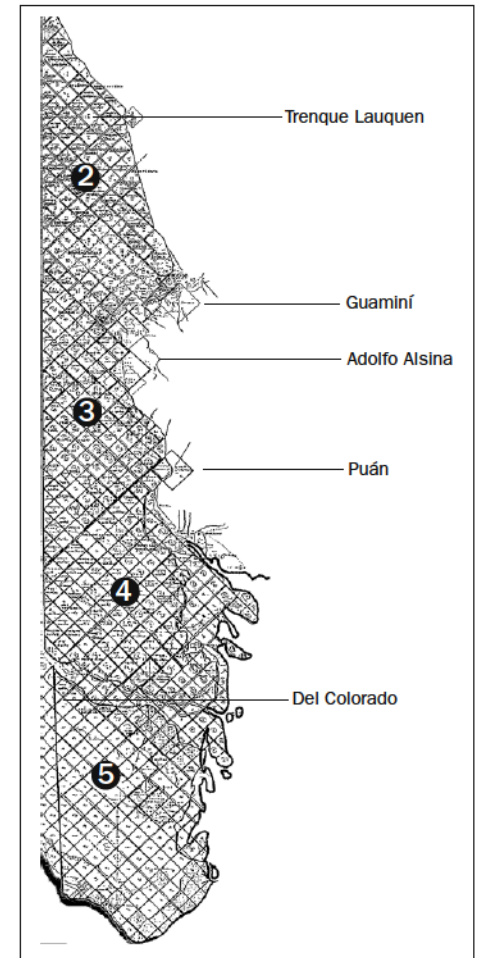
reservas necesarias para la creación de pueblos” y la de 1882 condicionaba los trazados urbanos al modelo de la ley de Inmigración y Colonización de 1876.

El sistema completo de organización territorial tuvo en cuenta al “Norte-Americano para la división de sus Estados y la subdivisión de la tierra, lo más aplicable á nuestras condiciones geográficas y costumbres” con el fin de proceder “á la subdivisión de la Patagonia, creándose los territorios de la Pampa Central, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz” (de Chapeaurouge, 1899: 393). Pero por sobre todo resumió una política de división de las tierras públicas que pese al declarado objetivo de impedir la concentración de grandes extensiones de tierras en pocas manos, muchas veces fue tergiversado por los intereses de terratenientes que podían modificar casi por completo esa previsión. Cabe señalar que en esta etapa del proceso de organización territorial la pequeña propiedad rural al alcance de un mayor número de productores, coexistió con el latifundio (Barba y otros, 1974: 229).

El sistema, fue ensayado a pleno rumbo en el entonces territorio nacional de La Pampa Central (entre los meridianos 5° y 10° oeste) y su aplicación produjo, según Carlos de Chapeaurouge, una faja o triángulo resultado “de la convergencia de meridianos que, como es natural, tiene su vértice hacia el sur” pero, continúa, pese a esta irregularidad se obtuvo una macro cuadrícula “casi perfecta” de “secciones de 100 kilómetros por costado, divididas en cuatro fracciones iguales de 50 kilómetros por costado y éstas en 25 lotes de 10 kilómetros por costado (10.000 metros)”.

A este sistema también se sometió la organización de las tierras públicas de la franja comprendida al este del meridiano 5°, hasta la zanja de Alsina y el río Negro, pero conformando sólo lotes de 10.000 metros por costado y sujetos a lo prescripto por la ley del 5 de octubre de 1878 que, a diferencia del rumbo propuesto para la macrocuadrícula de La Pampa, establecía la “orientación a medio rumbo verdadero”, usualmente practicada en la provincia de Buenos Aires. Para mensurar esa extensa trama de base en grandes cuadros fueron designados diferentes agrimensores del Departamento de Ingenieros, Pirovano en la sección 2° (1881); Ramón Castro (1880) en la 3°; Adolfo Sourdeaux en la 4° (1882) y Joaquín Cascallar en la 5° (1885) que enfrentaron no pocas dificultades para resolver los conflictos de lindes político-jurisdiccionales entre los estados nacional y provincial y los peligros derivados de sus incursiones por territorios desconocidos y aún disputados por el indígena (MOPBA, 1881).

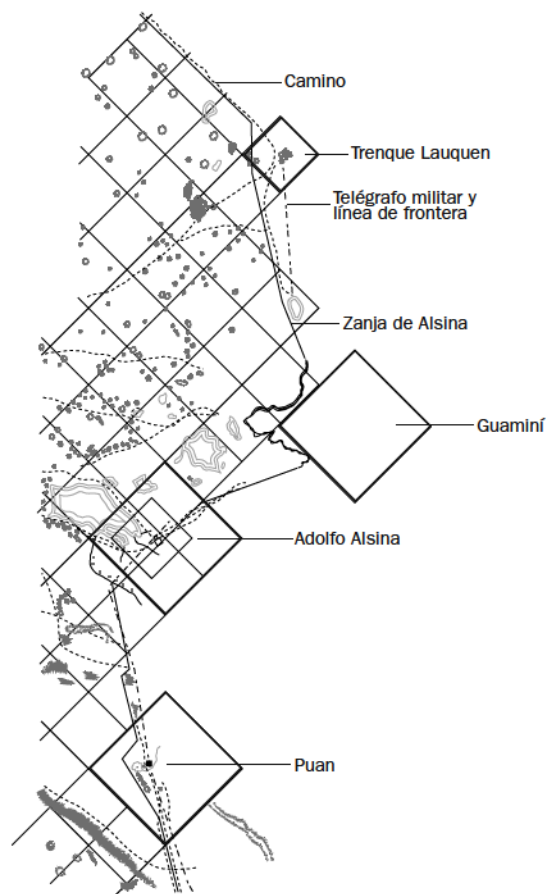
Territorio nacional entre la Zanja de Alsina, el meridiano 5° y el río Colorado



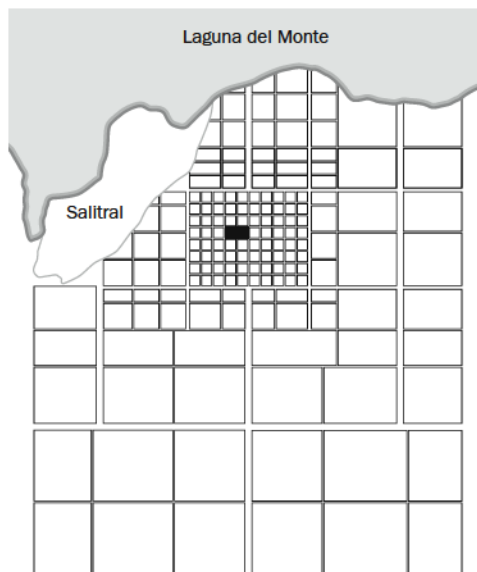
Fuente gráfica en MOPBA (1881).

A medida que avanzaba la frontera interior hacia el oeste, otras normativas regulaban la fundación de nuevos pueblos sobre los trazados de los núcleos defensivos preexistentes. Por la ley de creación de Doce Pueblos de 1883 se proyectaron, entre otras, las trazas de Guaminí y Adolfo Alsina (1884) y de Trenque Lauquen (1887), junto a la de Puán “en las antiguas Jefaturas de Frontera con los indios sobre la Zanja de Alsina” y, al sur, el pueblo del Colorado sobre cuatro lotes de la sección 4<sup>o</sup> mensurada por el agrimensor Adolfo Sourdeax en 1882 (Registro Oficial PBA, 1883a). Unos y otros respetaron la cuadrícula para adecuar y extender los trazados de esos pequeños reductos militares de acuerdo con los modelos clásico pampeano o el prefigurado por la ley de 1876.

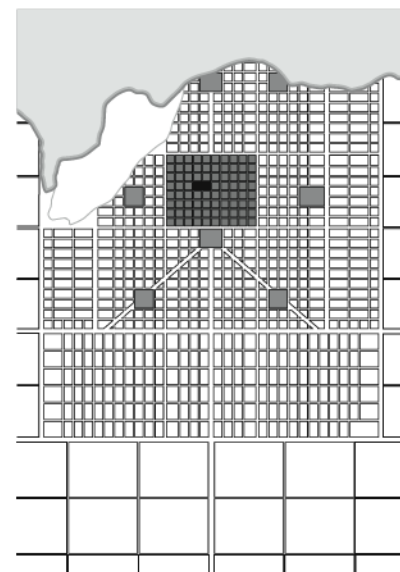
En la región de **Guaminí**, el Teniente Coronel Freyre había instalado en 1877 un campamento militar, dando lugar a la formación de un pequeño poblado que en su centro contenía “una estrella que puede ser ocupada por 150 hombres [...] y en las esquinas del cuadro cuatro mangrullos”. Sobre esta avan-



### Guaminí



Pueblo viejo, 1877



Pueblo nuevo, 1884

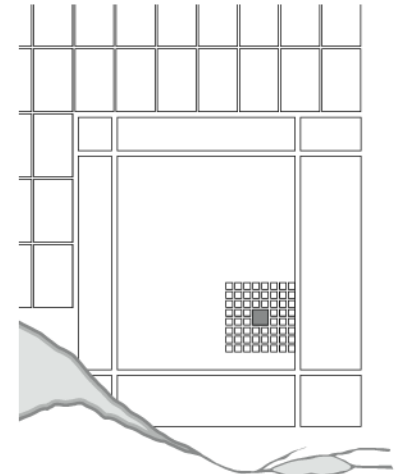
zada militar fue formalizada la fundación del pueblo de Guaminí en 1883 e impartidas las instrucciones al agrimensor Federico C. de Meyrelles para delinear un “ejido de cuatro leguas cuadradas frente a la laguna” e incorporar el viejo poblado a la nueva traza (Registro Oficial PBA, 1883c)(Levene, 1941e: 335).

Esta conjunción de trazas se logró mediante la prolongación “en todos los sentidos” de las calles del “Pueblo viejo, que tienen veinte metros de ancho” más la incorporación de “trescientas setenta y cinco manzanas de cien metros de lado”, mayoritariamente regulares, “a excepción de las que están limitadas por la Laguna de Monte, que son irregulares siguiendo sus sinuosidades”. El nuevo trazado trató de equilibrar los elementos de los sistemas de espacios verdes y vial incorporando “cuatro plazas menores de igual superficie convenientemente distribuidas”; una “plaza principal” en la convergencia de dos calles diagonales “que arrancando de los esquineros de la traza [...] producen irregularidades en las manzanas” y otra, en el encuentro de una jerarquizada avenida con el borde de la laguna (MOPBA, 1884a).

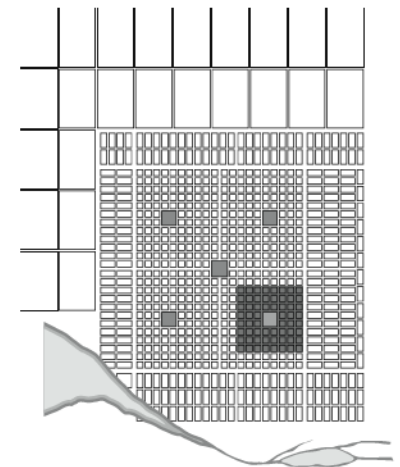
“Al comenzar el año 1876 las tierras en que habían de fundarse el pueblo y partido de **Adolfo Alsina** (la región de Carhué) permanecían aún al exterior de la línea de frontera con los indios, pero serían definitivamente incorporadas a la civilización en el transcurso del mismo año, al avanzar dicha frontera en todo el territorio de Buenos Aires” (Levene, 1941f: 27). En esta región, donde el Coronel Nicolás Levalle había fundado en 1877 un pueblo junto al Fuerte de la Comandancia, en homenaje al Ministro de Guerra del gobierno de Nicolás Avellaneda, comenzó en 1878 el proceso de readecuación de su traza para convertirlo en cabecera de partido. Para elaborar el trazado y mensurar un ejido de “ocho leguas cuadradas divididas en chacras de 50 hectáreas y quintas de 2 hectáreas”, en un todo de acuerdo con las instrucciones emanadas desde el Departamento de Ingenieros, fue designado el ingeniero Rodolfo Moreno en 1883. Esas instrucciones hacían referencia a anchos de calles, circunvalaciones y avenidas centrales; dimensiones de los islotes, cantidad de espacios verdes públicos y, nuevamente, a la incorporación del poblado existente junto al “fuerte de la comandancia” que a fines de 1878 ya “contaba con cincuenta casas de material y más de doscientos comercios establecidos en todo género de negocios” (Levene, 1941f: 27) (Registro Oficial PBA, 1883d).

Rodolfo Moreno, sin dificultad, incorporó en la nueva traza al pequeño recinto de “manzanas delineadas de 100 metros por costado (divididas en cua-

Adolfo Alsina

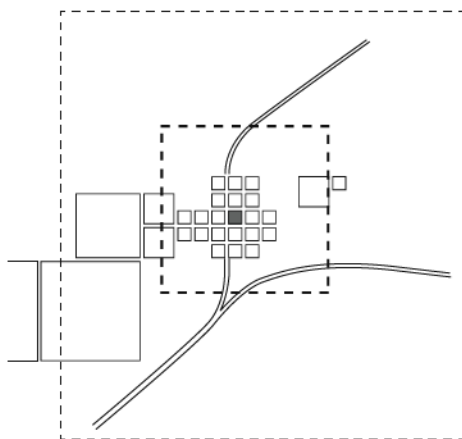


Pueblo viejo, 1877

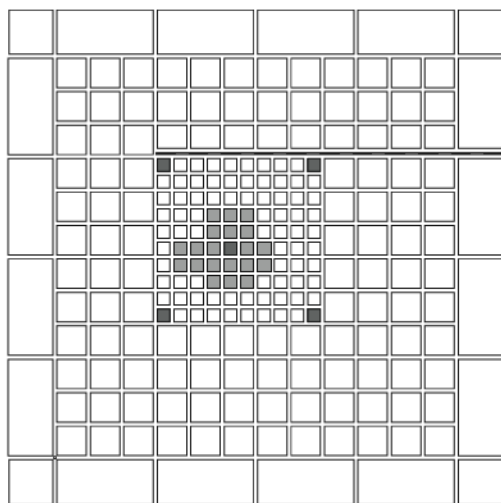


Pueblo nuevo, 1884

Trenque Lauquen



Pueblo viejo, 1877



Pueblo nuevo, 1887

tro solares) y separadas por calles de 25 metros [...] con una plaza de cuatro manzanas”, constituyendo a esta última en una de las cuatro plazas menores proyectadas y sumando una principal en el centro de una cuadrícula de 448 manzanas de una hectárea. Asimismo cumplimentó con la instrucción de “hacer dos calles de 30 metros que se corten en el centro de la plaza principal” para acercarla al modelo urbano de 1876 (MOPBA, 1884b).

Tres años más tarde, el gobierno de la provincia de Buenos Aires se hacía cargo de la comandancia nacional de **Trenque Lauquen** ubicada también, sobre la línea de frontera del plan Alsina y del “pueblito existente” que, según un informe del Departamento de Ingenieros, se hallaba en perfecta situación para ser cabecera de partido. Con este fin le asignó al ingeniero Edgardo Moreno las operaciones de relevamiento y mensura de la traza del pueblo nuevo en 1886 (Razori, 1945: 225).

El antiguo reducto de “nueve manzanas de cien metros de lado, separadas por calles de treinta metros y divididas en cuatro solares cercados con tapia de césped”, fue inscripto en un trazado urbano que para el Departamento de Ingenieros debía ser “cuadrado, dividido en cien manzanas cada una de cien metros por lado y separadas por calles de treinta metros de ancho, que son con poca diferencia las dimensiones de las manzanas y calles de la parte poblada”. Además, debía contener “cuatro plazas más que deberán ubicarse una en cada ángulo del pueblo proyectado” e incluir los elementos ya tradicionales del modelo urbano clásico pampeano: calle de circunvalación, entre los solares y las quintas, y lotes reservados para la edificación pública. En su proyecto el ingeniero Moreno prolongó todas las calles “anchas como avenidas” hasta los límites de una planta internalizada en un ejido de “ocho leguas cuadradas”, para proceder a la mensura de un pueblo que, según palabras de Adolfo Alsina “visto a la distancia parece una ciudad pequeña” (MOPBA, 1887).

A diferencia de los pueblos de Guaminí, Adolfo Alsina y Trenque Lauquen, el proyecto de traza para el nuevo **pueblo del Colorado**, no estuvo condicionado por la incorporación de ningún núcleo de población preexistente. Su formación se decretó en abril de 1884 sobre la costa oriental del río homónimo al sur de la provincia de Buenos Aires. Con ese fin el gobierno provincial reservó un lote de “diez i seis leguas cuadradas” de la citada división en macro cuadrícula de la sección 4º e instruyó al agrimensor José María Muñiz para

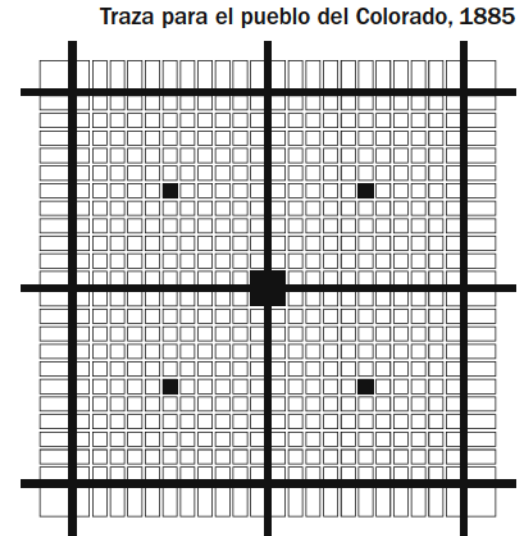
acercar el proyecto de traza al modelo de ciudad-territorio de 1876, salvo en lo concerniente a tierras de un ejido que incluiría solares en “un cuarto de legua”; quintas de cien metros de frente por doscientos de fondo en otro “cuarto de legua” y en las “quince i media leguas” restantes las chacras, de acuerdo con lo legislado en 1826. La mensura del ejido situado “á dos leguas ó mas de la costa” obligó “dejar parte del grupo de médanos [...] cubiertos de bastante vegetación” en el área de quintas, sacar “agua dulce á tres ó cuatro metros de profundidad” y ubicar el nuevo pueblo en “terreno alto”.

El proyecto de trazado para el pueblo del Colorado se acercó al prefigurado por la ley de Inmigración y Colonización de 1876, con la disposición de “una plaza en el centro” de doscientos metros por cada frente; “cuatro plazas más, equidistantes de la primera, de cien metros por cada frente” y calles de quince metros de ancho “con escepcion de dos que se cortarán en el centro de la plaza principal, de treinta metros cada una (y) otras dos de cincuenta metros que dividirán los solares de las quintas i estas de las chacras”. En 1885 el agrimensor Muñiz informó al Departamento de Ingenieros que el plano del pueblo “propiamente dicho, está hecho siguiendo estrictamente las indicaciones contenidas en el decreto de mi nombramiento”, además de prolongar las avenidas en cruz “hasta los límites del ejido” y dejar las reservas necesarias para edificios públicos (MOPBA, 1885).

### Tierras públicas de los territorios nacionales de El Gran Chaco y Misiones

En su trabajo sobre tierras públicas, publicado en 1865, Nicolás Avellaneda introdujo la necesidad de adoptar el sistema norteamericano de organización territorial “para que la fácil adquisición de la propiedad fuera un hecho verdadero” y, en particular, los principios que hacían referencia a la división de grandes extensiones de territorios propiedad del Estado Nación para no dejar vacíos librados al fraccionamiento irregular sin antes practicar una mensura general. Esos principios cristalizaron en la ley de Inmigración y Colonización de 1876, gestionada por el propio Avellaneda, presidente entre 1874 y 1880<sup>3</sup> y su Ministro de Guerra Adolfo Alsina.

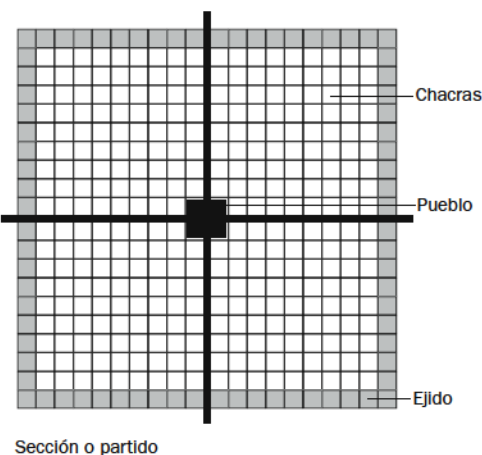
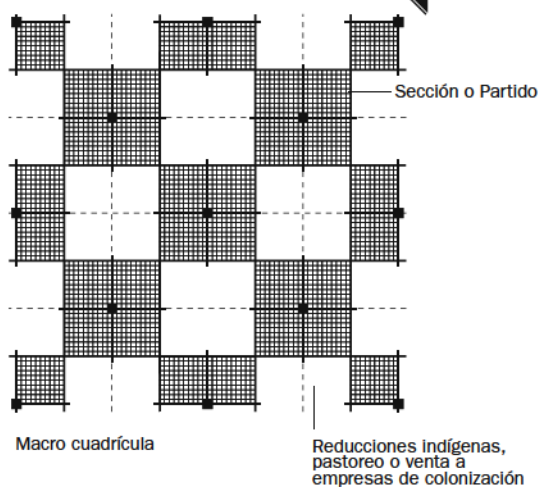
La ley constaba de dos capítulos diferenciados: uno referido al “poblamiento” en sus aspectos reglamentarios y administrativos con el fin de “garantir la conducción del inmigrante desde su respectivo pueblo hasta la República Argentina”; otro a la “colonización” que promovía la subdivisión de los te-



Fuente gráfica en MOPBA (1885).

<sup>3</sup> En Pérez Amuchástegui (1977: 383), leemos: “sólo a partir de la presidencia de Avellaneda hay un desenvolvimiento racional y coherente de las colonias, en el ámbito nacional, gracias a la ley 817 de Inmigración y Colonización (1876), complementada con otras medidas concurrentes como la creación de pueblos y fortines en las nuevas líneas de fronteras con los Indios (ley 752 de 1875), y la Intensificación de la conquista del desierto para la cual se destinaron 1.600.000 pesos en 1875, por ley N° 947” (ver también Registro Nacional, 1875)

Ley de Inmigración y Colonización, 1876



territorios en “secciones o partidos” reservando, a favor del tesoro nacional, “la tierra intercalada entre los lotes que se entregue a los inmigrantes, para que el aumento del valor de esta misma tierra [...] dé la renta necesaria para sostener los gastos que (la colonización) demande”.

Del segundo capítulo surgió el modelo de ciudad-territorio de 1876, al que hemos hecho referencia en la primera parte, legalmente denominado “sección o partido” o, en otros términos, un macro módulo de división territorial de “veinte kilómetros por costado” que conformaba un entramado de cuadros de tierras públicas orientado a medio rumbo “verdadero” por sobre “la idea aceptada en el territorio comprendido entre el Ecuador y el Polo”, y destinado al pastoreo, la venta a empresas privadas de colonización y a las reducciones indígenas (Congreso Nacional. Cámara de Diputados, 1876: 1191, 1204, 1212).

De este modo el sistema intercalaba tierras para recibir a los inmigrantes “porque la necesidad de atraerlos y de poblar nuestros desiertos territorios, es algo más que una convicción; es una aspiración de todo el pueblo argentino” y localizar a la población nativa en virtud de que “los colonos encontrarán en los indígenas auxiliares muy útiles, si los tratan con equidad y justicia, por cuya razón está en su conveniencia fijar entre ellos a los que más se distinguen por su buena conducta y amor al trabajo [...] teniendo en vista que aunque el número sea reducido, siempre se habrá conseguido civilizar algunos”. Sobre estas razones y frente a la posibilidad de crear una colonia en el Gran Chaco, en el mismo año de 1875 algunas empresas privadas de colonización como la Berck Bernard y Cía. expresaban su descontento dado que “semejante amalgama es mal calculada para halagar la inmigración”. Otras como la R.S. Stephens de Glasgow demostraron su interés por conocer todos “los términos del proyecto de ley” para solicitar un terreno “equivalente a un cuadrado de veinte kilómetros por costado” con el fin de establecer una colonia escocesa próxima a “Puerto Deseado” en la costa patagónica (Informe Anual del Comisario de Inmigración, 1875: LXXV, LXIX)

Productos de la aplicación directa de esta ley, llamada madre de la organización de los territorios nacionales fueron entre otros, la **Colonia Resistencia**, nueva capital de la región denominada El Gran Chaco, y el ensanche norte de **Colonia Apóstoles** en el entonces territorio nacional de Misiones. El trazado para la nueva capital, fundada el 27 de enero de 1878 y admirada diez años más tarde por Alexis Peyret (1889:354), comprendía un cuadrado de 256 manzanas, donde “Les cuadras ont 100 mètres de côté, les rues ont 25 mètres de large. Les

cuadras sont divisées en quatre sections de 50 mètres chacune, ce qui fait que les maisons sont assez éloignées les unes des autres, au moins sur la place centrale [...]. Cette place centrale est spacieuse, elle embrasse quatre cuadras séparées par deux rues centrales qui forment l'axe de la ville et qui ont 50 mètres de large”, más cuatro plazas menores y avenidas de circunvalación que separaban solares urbanos de quintas y chacras<sup>4</sup>.

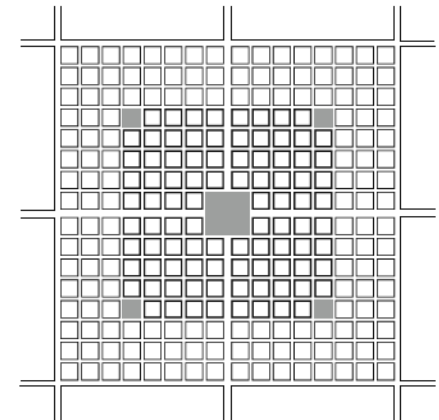
Por su parte el Comisario General de Inmigración resaltaba en 1894 la acertada ubicación de esa ciudad-territorio por las ventajas que ofrecían sus “aguadas permanentes”, el terreno “que se compone de tierra negra mezclada con arena”, “los islotes de montes mas ó menos grandes que si bien están bastante destruídos por el hacha del obrajero, todavía ofrecen en abundancia buenas maderas para construcción de casas, fuertes y corrales” y por la producción de “toda clase de cereales y frutos como se puede ver en las chacras y quintas de los actuales pobladores” (Memoria, 1894: 48). A estas ventajas naturales sumaba el hecho de que “la Plaza de Resistencia [...] dista del puerto de Río Negro, denominado de “San Fernando” 1.800 metros y del de “Barranquiva” (Barranqueras), que está en un brazo siempre navegable del Río Paraná, 7.900 metros en línea recta”.

El macro sistema de división territorial de la ley de 1876 aplicado por el agrimensor Queirel en 1896 en colonia Apóstoles, no convenció a Juan José Lanusse, gobernador de Misiones en 1900, al momento de organizar el ensanche sur de la misma. Según sus propias palabras, la racionalidad de un sistema que se adaptaba “perfectamente al relieve de la llanura chaco pampeana” era inadecuada a las irregularidades topográficas del territorio nacional bajo su administración, además de “crear embarazos y fomentar conflictos de lindes entre los vecinos” (Stefañuk, 1991:147). En ese año Lanusse dejó sentado su profundo rechazo a la primigenia organización del territorio de colonia Apóstoles “en un gran damero” realizado por el agrimensor Queirel en 1896 y alabó el método propuesto por Francisco Fouilliand para el ensanche sur, no solamente por ser más conveniente respecto de las condiciones geográficas e hidrológicas del territorio misionero sino por las posibilidades que abría a la futura formación de pueblos y colonias con funciones agrícolas y pastoriles. Argumentaba también que “el buen sentido protesta” contra “la estética de líneas regulares sobre el papel” y la subordinación de ese territorio nacional “a un sistema rutinario de subdivisión”.

Colonia Resistencia, 1878



Ciudad de Resistencia, 1878

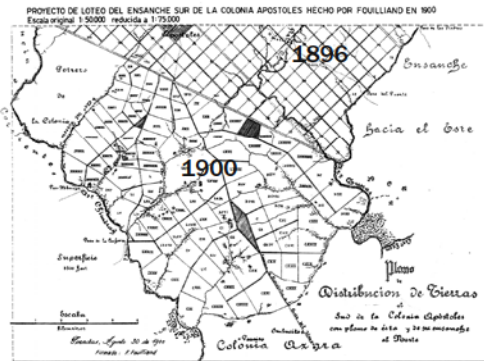


Fuente Gráfica en LEIVA DE DOSO, María Ester, (1981)

<sup>4</sup> “Las cuadras tienen 100 metros de cada lado, y las calles 25 metros de ancho. Las cuadras están divididas en cuatro secciones de 50 metros cada una, por lo que las casas están bastante alejadas las unas de las otras, por lo menos en la plaza céntrica. Esta plaza céntrica es espaciosa, abarca cuatro cuadras separadas por dos calles céntricas que conforman el eje de la ciudad y que tienen un ancho de 50 metros”, en Peyret, Alejo (1889).



### Colonia Apóstoles norte y ensanche sur



Fuente gráfica en Stefañuk, Miguel Ángel (1991).

La organización del ensanche sur de Colonia Apóstoles hacia 1900 es claro ejemplo, además, de la coexistencia de subdivisiones y “deslindes de las extensas propiedades como del característico trazado en damero de los primeros centros agrícolas”. El gobierno nacional había concretado la división de ese sector por el sistema de la ley de Inmigración y Colonización de 1876, fuertemente rechazado por el gobernador Lanusse para hacer posible más tarde un fraccionamiento más adaptado al medio físico, biológico y ecológico del territorio nacional de Misiones. Con mayor contundencia rescataba las ventajas de subdividir ese territorio nacional observando “los límites naturales antiguos y casi obligados caminos que datan la mayor parte de ellos de la época de los jesuitas, los arroyos y las grandes depresiones del suelo, tan frecuentes en esta región, pues prescindir de ellos [...] borrar caminos que la experiencia de siglos ha consagrado como de mejor trazado y crear caprichosamente otros, cortados los arroyos e inaccesibles por sus fuertes pendientes, es dificultar aún más la viabilidad, ya harto difícil en esta accidentada región” (Stefañuk, 1991: 148-149).

A su juicio, tampoco la organización del espacio en ciudades-territorios por la aplicación de “planos caprichosos por regulares que parezcan” o definidos sobre tablero “en cuadrados perfectos” debía formar parte de la tarea de legislar la división y dominio de tierras liberadas, pocas décadas antes, a la producción económica agroexportadora y concentrada en pocas manos para “engrosar los guarismos de la riqueza nacional”. Otra historia de modelos...

Epílogo

Hace más de dos décadas nos planteamos el desafío de interpretar los textos técnico-legales del siglo XIX y principios del XX con el fin de prefigurar los modelos, urbanos y rurales, que en la provincia de Buenos Aires adoptaron el sistema cuadricular, tan cercano al utilizado por la obra urbanizadora de España en Hispanoamérica y, a la vez, en constante pugna por alejarse para construir su propia historia de organización del territorio. Centrando la atención en ese sistema hemos transitado el camino por más de una centuria pero sin olvidar la influencia de otros de raigambre no hispana que Patricio Randle entiende forman parte de una geografía histórica poco conocida al momento de oponer nuestra conquista del desierto a la colonización del Oeste americano.

Vale la pena recordar que la obra urbanizadora de España en Hispanoamérica traería aparejada la necesidad de recurrir a diferentes planes integrativos: la lengua común, con sus matices diversos y americanismos; la cosmovisión católica sincretizadora; el mestizaje étnico y la estructura jurídica federal centrada en las comunas como bases organizativas de los territorios. La mayoría de los estudios consultados sostienen que esos factores fundaron la relación dialéctica entre integración e identidad cultural, pero pocos aluden al importante papel que les cupo a las ciudades primero hispanoamericanas, más tarde republicanas, como cimientos de la interacción y amalgama de esos factores. Es que más allá de los atributos instrumentales de todo sistema de organización territorial la cuadrícula del modelo de ciudad hispanoamericana fue depositaria de una ideología funcional a la unificación por la evangelización, la organización política, militar, económica, social, cultural y la explotación y defensa de los confines americanos del Imperio en un plan integrativo de alcance mundial.

A partir de la independencia las probadas capacidades de ese sistema, constructor de numerosos núcleos urbano-rurales, fueron retomadas por las principales políticas urbanizadoras del siglo XIX y principios del XX para dar origen a otros, frente a la necesidad de incorporar nuevos hombres y territorios

al trabajo y la producción: el ejido de pueblos, el modelo urbano clásico pampeano o el de 1876 sintetizaron también principios de integración a un común espacio soberano y trescientos años de tradición urbanística, para extender conquista y colonización con el aporte del inmigrante europeo en los espacios que aún no evidenciaban cambios significativos respecto de la época colonial. Paradojalmente esos modelos cumplirían con la última misión civilizadora de los espacios de los Estado Nación, expandiendo la red urbana sobre territorios conquistados, nuevamente, al indígena.

Los modelos republicanos no sólo predeterminaban las formas de ocupar, organizar, deslindar y distribuir las tierras vacantes; consolidar las fronteras nacionales; dominar estratégicamente las áreas presionadas por indígenas o potencias extranjeras y controlar los recursos naturales, sino también proponían la continuidad de una común identidad urbana asociada con los acontecimientos más relevantes de la organización política, jurídica, económica, social y cultural de un nuevo Estado Nación. Esta lectura sugiere no sólo la adhesión de los gobiernos centrales a un sistema racional de organización de los territorios nacionales, sino a una ideología de poder que entendía las imágenes urbanas como transmisoras del extraordinario fenómeno de globalización que está en el origen de la ocupación y el poblamiento de Argentina de la segunda mitad del siglo XIX. En este proceso una red de nuevas fundaciones debía conciliar desarrollo económico con los intereses sobre la tierra, la producción y el comercio exterior; la afirmación del poder central de los estados independientes; el fortalecimiento de los aparatos administrativos, jurídicos y militares; la innovación de los sectores tecnológicos, comerciales y financieros y la extensión de las infraestructuras de transporte y comunicaciones

Por ello, cuando en mayo de 1999 el arquitecto y urbanista Dr. Fernando de Terán manifestó su interés por conocer mejor los temas contenidos en el artículo titulado “Cuadrículas Bonaerenses”, publicado en 1993, renovamos nuestros esfuerzos para editar -presumíamos que “a la brevedad”- los resultados de una paciente búsqueda que, centrada en la prefiguración técnico-legal de modelos urbanos y rurales, había comenzado en los albores de esa década.

A su obsesión cuadrangular, respondimos entonces con la revisión, corrección, ordenamiento y ampliación del material escrito y gráfico de lo hasta entonces producido o en otros términos, con la compilación en un único documento de los frutos de ese proceso de investigación: “Trazados Urbanos y Rurales Bonaerenses: Una Historia de Modelos” Primer Premio “Homenaje a Pedro Be-

noit” del Certamen de las Artes, las Ciencias y el Pensamiento de la Dirección de Escuelas y Cultura, Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires en 1990 junto a la Primera Mención otorgada al trabajo “La Tradición Urbanística Bonaerense. Una aproximación al Conocimiento de los Trazados para Colonias Agrícolas”. El ensayo científico “El Ordenamiento racional del Territorio Argentino: Los Sistemas Transculturados”, merecedor del Segundo Premio 1991 en el concurso de la Comisión Permanente de Investigaciones Históricas del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y, en el mismo año, “Encrucijadas Urbanas” Primer Premio “V Centenario del Descubrimiento de América” otorgado por el Club Español de la ciudad de La Plata. Todos re trabajados en este libro para responderle al Dr. Fernando de Terán algunos de los interrogantes que planteara por email el 19 de mayo de 1999.

“Para: cristina vitalone cvitalone@iname.com

Fecha: miércoles 19 de mayo de 1999 19:33

Asunto: CUADRICULAS BONAERENSES”

“Querida Cristina: Espero que tu E mail siga siendo el que me diste en septiembre.

En Anales Linta 93, publicaste un trabajo muy interesante, sobre cuadrículas bonaerenses. Decías que era el inicio de una búsqueda. Desearía saber si tuvo continuación. Y si dio resultados me gustaría conocerlos.

Llegaré a La Plata el 20 de junio, invitado por Pesci, y quisiera aprovechar para repasar contigo ese trabajo, para conocer mejor las disposiciones jurídicas citadas y aclarar algunas dudas sobre las representaciones gráficas.

Me gustaría saber si hay planos originales de esos trazados del siglo pasado y si pueden verse y reproducirse. También si conoces lugares reales donde pueda reconocerse la huella sobre la situación actual.

Me gustaría saber algo más acerca de la relación con el sistema norteamericano y sobre las particularidades diferenciales con el argentino, así como todo lo relativo a la extensión de este último en otras partes del país.

Este interés no es producto súbito de una repentina obsesión cuadricular. Me viene de lejos como creo que sabes. Tengo esperanzas de terminar ahora el Proyecto Cuadrícula, iniciado hace tantos años (creo que lo conoces) y además, me he comprometido a dar el año próximo, un curso de doctorado sobre “Ordenación ortorreticular de ciudad y territorio. Teoría, historia, realidad y proyecto”.

No bien llegue me comunicaré contigo ...

Fernando de Terán





1826: “Que las casas que estén comprendidas en las ocho manzanas más inmediatas á la plaza principal del pueblo deberán ser de adobe crudo ó cocido, y los cercos del mismo material de dos varas de altura” (art.4); “Que [...] las casas y cercados (no comprendidos en las ocho manzanas más inmediatas a la plaza principal) podrán ser de cualquier otro material menos costoso”. (art.5.5., Prado y Rojas, 1877:13).

1828: “La extensión de cada manzana será un cuadrado de cien varas de lado, la cual será dividida en cuatro solares” (art.3, Prado y Rojas, 1877:21).

1830: “Queda absolutamente prohibido construir ó refaccionar pilastras, sócalos y gradas salientes, fuera de la traza [...] en los pueblos de campaña” (art.1, Prado y Rojas, 1877:23).

1870: “Las casas comprendidas en las ocho manzanas mas inmediatas á la plaza principal, serán de adobe crudo ó cocido y los cercos del mismo material de dos varas de altura” (art.10, Registro Oficial PBA, 1870).

1872: “el frente de los edificios [...] sólo podrá elevarse hasta la altura de catorce varas, á menos que el ancho de la calle tenga más extensión, en cuyo caso podrá elevarse hasta igual altura, no excediendo de veinte varas”; “la altura de los edificios cuyos frentes se construyan separándose de la línea de la calle, podrá aumentarse en una extensión igual á la distancia que se interne, no excediendo de las veinte varas [...] la misma regla se observará respecto de lo que se edifique en el interior”; “los edificios que se construyan en los ángulos formados por la intercepción de dos calles de desigual ancho podrán elevarse sobre ambas calles, á la altura que se concede para las mas anchas, pero sólo en la extensión de quince metros sobre las mas angostas” (Prado y Rojas, 1877:32).

1876: “Las ventajas que se obtienen conservando en los pueblos de nueva creación, caminos espaciosos á cada lado de la vía pueden ser en vista de lo que antecede fácilmente enumeradas: 1º) La circulación de las carretas, carros y animales sueltos se hace con mayor comodidad por esos caminos que por las calles interiores, consiguiéndose además con la disminución del tráfico por estas mismas calles, facilitar su entretenimiento y limpieza; 2º) Los propietarios de las manzanas ubicadas sobre la vía, pueden edificar sus casas con frente y salida a una calle amplia valorizando así sus fincas y sin temor de las molestias y accidentes; 3º) El tránsito por los pasos á nivel puede hacerse sin peligro; 4º) Se explota una zona de terreno impropia para la edificación y el cultivo, con ventaja para todos formándose una calle [...] que



cruza todo el pueblo y que hace las veces de un excelente canal de aereación” (Prado y Rojas, 1877:33).

1900: “(las tierras fiscales) Serán divididas en lotes de 100 hectáreas” (art.1); “Se destinará uno de ellos, que reúna las condiciones adecuadas para la formación de un pueblo y los restantes para chacras” (art.2);” El lote para pueblo será dividido en manzanas de cien metros por cada frente, separadas por calles de 20 metros y una avenida de circunvalación de 40 metros de ancho” (art.3); “ Las manzanas serán subdivididas en solares de 25 metros de frente por 50 de fondo y los con frente á las plazas públicas tendrán 12.50 de frente por 50 de fondo” (art.4); “Se reservarán cinco manzanas para cinco plazas públicas, una central y las otras cuatro en puntos convenientes y equidistantes [...] En los frentes de la plaza central, se reservarán solares con destino á iglesia parroquial, á municipalidad, á consejo escolar, á juzgado y policía, á telégrafo y receptoría de ventas” (art.5);“ En las otras plazas se reservarán solares con destino á policía, alcaldías y juzgados de paz” (art.6); “En puntos convenientes se reservarán solares con destino á escuelas públicas” (art.7); “Todas las alineaciones se harán a medios rumbos corregidos” (art.100); “Son obligaciones [...] edificar y construir los frentes de material cocido, é igualmente las veredas ó con piedra ésta última” (art. 13) (Alsina Juan, 1903).

1910: “Cualquiera que fuese el trazado á adoptarse, se dispondrá de modo que el mayor número posible de calles esté orientado a medio rumbo verdadero de la meridiana del lugar” (art.I); “podrá adoptarse cualquier tipo de trazado para la planta urbana, ya sea á base de manzanas cuadradas ó rectangulares, ó disposiciones radiales simples ó de varios centros de atracción” (art.IV); “El frente máximo que podrá darse á las manzanas regulares, será de 150 metros y el mínimo de 70 metros. La superficie de las mismas, será como mínimo 18.000 metros cuadrados” (art.V); “cada manzana se dividirá en solares. Estos tendrán por lo menos, diez metros de frente á la calle y las líneas de los costados se trazarán a escuadra, sobre la alineación del frente, tanto en las manzanas regulares como en las irregulares [...] Se distribuirán los lotes de tal modo dentro de la manzana que sobre cada frente de ésta, tengan su salida varios lotes, á objeto de no dejar calles sin importancia”; “las vías que se trazarán en los pueblos serán: a) Calles comunes, b)Avenidas, c) Calles de Circunvalación, d) Calles Costaneras”; “en todo Pueblo y en sus quintas y chacras, además de las calles comunes son obligatorias dos avenidas que se

crucen en la plaza principal”; “hacen parte de las vías públicas las ochavas que deberán dejarse en cada esquina de manzana”; “cada plaza será de una manzana por lo menos, y además de la principal habrá una por cada cuarenta manzanas o fracción mayor de veinte”; “las esquinas de las plazas también serán ochavadas, o si se quiere podrá trazarse por medio de una curva inscrita a la poligonal formada por sus lados y sus ochavas” (Anales 1930a).

<b>Destino de las reservas</b>	<b>Sup. mínima<sup>(m2)</sup></b>	<b>Ubicación en la traza</b>
Plazas públicas convenientemente distribuidas	Una manzana	La principal y una por cada cuarenta manzanas o fracción menor de veinte
Casa Municipal	2.000	Frente a la plaza principal
Iglesia	2.000	Ibidem anterior
Casa del Cura	800	Comunicada con la anterior.
Juzgado de Paz	1.000	En un radio de 500m de la plaza principal
Registro Civil	1.000	Ibidem anterior
Oficina de Evaluación	800	Ibidem anterior
Telégrafo Provincial	500	Ibidem anterior
Comisaría de Policía	2.000	Ibidem anterior
Escuela de Varones	2.000	Ibidem anterior
Escuela de Mujeres	2.000	Ibidem anterior
Corralón Municipal	10.000	En las quintas
Potrero de Policía	50.000	En las quintas o chacras
Mataderos	40.000	En las quintas
Hospital	5.000	En las quintas
Cementerio	20.000	Al sur, lejos de la planta urbana

## Bibliografía

ALSINA, Juan A. (1903), "Decreto de Colonización, venta de terrenos y exención de impuestos", 17 de agosto de 1900, en "Población, Tierras y Producción". Buenos Aires: Imprenta Calle Méjico, p. 122.

ALVAREZ LENZI, Ricardo; ARANA, Mariano y BOCCHIARDO, Lidia (1985), "Las Leyes de Indias en la Urbanización de la Banda Oriental", en Actas Seminario La Ciudad Iberoamericana. Buenos Aires: CEHOPU, Comisión de Estudios Históricos de Obras Públicas y Urbanización.

ANALES de la Legislación Argentina (1930), "Colección Completa de Leyes del Estado y Provincia de Buenos Aires desde 1854 a 1929", recopilación Ketzelman Federico y Rodolfo F. De Souza. Buenos Aires: Editorial Lex.

- a. "Decreto disponiendo los Requisitos que deberán llenarse para la Fundación de Centros de Población, fuera de los ejidos de los pueblos actuales", 26 de agosto de 1910, p. 712.
- b. "Ley sobre Formación de Ejido Propio en los Pueblos que carezcan de él", 16 de abril de 1913, p. 219.
- c. "Ley sobre Fundación de Nuevos Centros de Población", 17 de julio de 1913, p. 664.
- d. "Decreto Reglamentario de la Ley del 17 de julio de 1913", 26 de octubre de 1927, p. 22.

ANALES de la Legislación Argentina (1931), "Colección Completa de Leyes del Estado y Provincia de Buenos Aires desde 1854 a 1929", recopilación Ketzelman Federico y Rodolfo F. De Souza. Buenos Aires: Editor M. Boucan y Cía.

- a. "Ley sobre Línea de Frontera sobre la margen izquierda de los ríos Negro y Neuquén", 5 de octubre de 1878, p. 1171.
- b. "Decreto sobre mensura de tierras públicas", 14 de enero de 1880.
- c. "Ley sobre Ventas de Tierras Fiscales", 3 de noviembre de 1882, p. 105.
- d. "Ley de Centros Agrícolas", 22 de noviembre de 1887, pp. 123-131.

AVELLANEDA, Nicolás (1938), "Estudio sobre las Leyes de Tierras Públicas, 1865". Colección de Grandes Escritores Argentinos, Tomo XXIII. Buenos Aires: W.M. Jackson Editores.

\_\_\_\_\_(1915), "Estudio sobre las Leyes de Tierras Públicas, 1865". Buenos Aires: Librería "La Facultad".

BARBA, Enrique, CANO DE NOGUEIRA María C, INFESTA DE GUERCI, María E., MALLO, Silvia C., ORRUMA María C. (1974), "La campaña al Desierto y el problema de la tierra", en

Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires. La Plata: Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

BIRABENT, Mauricio (1941), "Chivilcoy, la región y las chacras". La Plata: Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.

BOERO FALCINI, Gastón (s/f), "La vigencia del modelo urbano colonial en el Uruguay contemporáneo". Montevideo: Mimeo, Grupo Tapia, 191 pp.

, Guillermo (1969), "Diccionario de Derecho Usual", Tomo II, Sexta Edición. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.

CARMAGNANI, Marcelo (1984), "Estado y Sociedad en América Latina. 1850-1930". Barcelona: Editorial Crítica S.A.

COLECCIÓN de Leyes y Decretos sobre Tierras y Propiedades Públicas promulgadas desde mayo de 1852 a noviembre de 1858 (1858). Buenos Aires: Imprenta del Nacional.

a. "Ley mandando vender las tierras públicas de Chivilcoy", 14 de octubre de 1857, p. 19.

b. "Decreto sobre preferencia para la compra de terrenos públicos", 27 de septiembre de 1858, p. 54.

CONGRESO NACIONAL, Diarios de Sesiones:

Cámara de Diputados:

(1876), "Debate sobre el proyecto de Ley de Inmigración y Colonización", 20 de septiembre de 1875, Tomo II. Buenos Aires: Imprenta de Pablo E. Coni, Especial para Obras, pp 1204,1212-1215.

Cámara de Senadores:

(1900), "Debate sobre Ley de Inmigración y Colonización", 24 de agosto de 1876. Buenos Aires: Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, p. 687, 691.

CONGRESO-PBA-, Provincia de Buenos Aires, Diarios de Sesiones:

Cámara de Diputados:

(1873), "Debate del proyecto de decreto sobre Alturas de Edificación", 17 de junio de 1872. Buenos Aires: Imprenta de La Prensa, pp.156-159.

Cámara de Senadores:

(1857), "Debate sobre proyecto de Ley de Ventas de Tierras Públicas de Chivilcoy", 13 de octubre de 1857. Imprenta Victoria, p.466.

(1870a), "Debate sobre Ley de Ejidos", 21 de julio de 1870. Buenos Aires: Imprenta Victoria, p. 143.

(1870b), "Debate sobre Ley de Ejidos", 23 de julio de 1870. Buenos Aires: Imprenta Victoria, p. 152.

(1873), "Debate del proyecto de decreto sobre Alturas de Edificación", 16 de julio de 1872. Buenos Aires: Imprenta del Porvenir, pp.111-113.

DA ROCHA, Augusto compilador (1918), "Ley sobre División y Venta de los Territorios Naciona-

les en ambas márgenes del Río Chubut, 18 de septiembre de 1875”, en “Colección Completa de Leyes Nacionales”, Tomo IV. 1875 a 1880. Buenos Aires: Librería “La Facultad”, arts. 2º y 3º. DE CHAPEAUROUGE, Carlos (1899), “Tratado de Agrimensura, Teórico, Práctico y Legal”, Tomo III. Buenos Aires: Juan Schürer-Stolle Editor.

FROST, Robert (1961), “El regalo indiscutible absoluto”, poema citado en Spreiregen, Paul D. (1973), “Compendio de Arquitectura Urbana”. Barcelona: Editorial Gustavo Gili S.A. ISBN 84-252-0003-2.

GIRBAL de BLACHA, Noemí M. (1972), “Los centros agrícolas en la Provincia de Buenos Aires”, Trabajo de Tesis Doctoral realizado bajo la Dirección del Dr. Horacio J. Cuccorese, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. Buenos Aires: Publicación CONICET.

GORI, Gastón (1988), “Inmigración y Colonización en la Argentina”. Buenos Aires: EUDEBA, Editorial Universitaria de Buenos Aires.

GUTIÉRREZ, Ramón (1981), “La política fundacional y la ampliación de fronteras”, en 2C Revista Construcción de la Ciudad Nº 19. Barcelona: Edita Coop. Ind. de Trabajo Asociado. Grupo 2c.S.C.I.

IHA. Instituto de Historia de la Arquitectura. Universidad de la República del Uruguay (1963), “Resolución para el Trazado de Pueblos y Colonias, Dirección de Obras Públicas, 1º de marzo de 1877”, en Fascículo de Información Nº 2. Montevideo: Edición IHA.

INFORME ANUAL del Comisario General de Inmigración de la República Argentina (1875), “Carta del Dr. Antonio Porini”, “Observaciones del Sr. Beck Bernard”, “Presentación Stephenson”. Buenos Aires: Imprenta Italiana (1876), pp. LXV-LXXX.

KÜHN, Franz (1933), “Grundriss der kultur geographie von Argentinien”, en MOROSI, Julio A. y VITALONE, Cristina E. (1990), “La Plata, su raíz indiana”, Serie Difusión. Año 2. Nº 3: Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.

LEIVA DE DOSO, María Ester (1981), “Las colonias del área chaqueña”, en 2C Revista *Construcción de la Ciudad* nº 19. Barcelona: Edita Coop. Ind. de Trabajo Asociado, Grupo 2C. S.C.I. pp 8-19. ISSN 0213-1927.

LEVENE, Ricardo, Director General (1941), “Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos”, Tomo II. La Plata: Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Taller de Impresiones Oficiales.

- a. Sors de Tricerri, Guillermina, “General San Martín”, pp. 309-314.
- b. Sors de Tricerri, Guillermina, “Dolores”, pp. 199-206.
- c. Salvadores, Antonino, “San Vicente”, pp. 641-646.
- d. De Lázaro, Juan F., “Colón”, pp. 153-158.
- e. De Lázaro, Juan F., “Guaminí”, pp. 335-340.
- f. De Lázaro, Juan F., “Adolfo Alsina”, pp. 27-33.

LEVENE, Ricardo, Director General (1947), "Historia de la Nación Argentina". Buenos Aires: Librería y Editorial ATENEO, 2ª edición, p. 539.

MALLO, Pedro (1878), "Lecciones de Higiene Pública". Buenos Aires: Imprenta La Tribuna.

MARTINEZ, Álvaro M. (1978), "San Carlos de Bolívar. Historia Vieja. La Fundación. Aquellos primeros días". Buenos Aires: Edición Conmemorativa del Centenario de la Ciudad.

MASCAREÑAS, Carlos E. Director (1956), "Nueva Enciclopedia Jurídica". Barcelona: Leix Editor.

MCR, Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales, Punta Alta, "Informe sobre los orígenes y desarrollo del casco histórico de la ciudad de Punta Alta". Archivo Histórico Municipal. <http://www.archivodepuntaalta.com.ar/temario/patrimonio/planos/patrimonio.htm>.

MEMORIA del Departamento General de Inmigración (1894), "Descripción del terreno de la Colonia Resistencia". Buenos Aires: Imprenta de Pablo Coni e Hijos (1895), pp. 47-50.

MOPBA, Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (hoy Ministerio de Infraestructura), Archivo de Investigación Histórica y Cartográfica, Duplicados de Diligencias de Mensura y Carpeta de planos.

(1826), "Nuevo Pueblo de Dolores", Agrimensor José Melchor Romero, Expediente N° 33.

(1837), "Nuevo Pueblo de Santos Lugares de Rosas", Pueblo Rosas, hoy General San Martín, Partido de General San Martín, Agr. Marcos Chiclana. Exp. N° 28.

(1854), "Pueblo de San Vicente", Agr. Jaime Arrufó. Exp. N° 35.

(1855), "Ejido de San Vicente", Agr. Schuster, Exp. N° 40.

(1864), "Plano de lotes propiedad del Consejo Escolar", Mensura del terreno propiedad del Sr. Mariano Biaus", Agr. Pedro Pico. Exp. N° 31- 89.

(1868), "Pueblo de Chivilcoy", Agr. Vicente Souza, Exp. N° 34.

(1876), "Pueblo de Colón", Agr. Juan Escobar, Exp. N° 13

(1878), "Pueblo de San Carlos de Bolívar", Agr. Rafael Hernández, Exp. N° 12.

(1881), "División de las Tierras Públicas. Provincia de Buenos Aires": (1881) Sección 2ª Agr. Pirovano, Plano 630-27-4; (1880) Sección 3ª Agr. Ramón Castro, Plano 632-27-4; (1882) Sección 4ª Agr. Sourdeaux, Plano 631-27-4 y (1885) Sección 5ª Agr. Joaquín Cascallar, Plano 633-27-4. Exp. N°45-49.

(1883), "Pueblo de Coronel Pringles", Agr. Octavio Pico, Exp. N° 56.

(1884a), "Pueblo de Guamini", Agr. F.C. de Meyralls, Exp. N° 29.

(1884b), "Pueblo de Adolfo Alsina", Ing. Rodolfo Moreno, Exp. N° 16.

(1885), "Pueblo del Colorado", Ing. Rodolfo Moreno, Exp. N° 1 de Villarino.

(1887), "Pueblo de Trenque Lauquen", Agr. Eduardo Moreno, Exp. N° 40-42.

(1889), "Centros Agrícolas. Fórmula N° 8", Exp. Letra M N° 115.

(1889a), "Centro Agrícola Nueva Plata", Propiedad de Rafael Hernández, Partido de Pehuajó, Exp. N° 43; (1906) "División de Condominio del Campo Nueva Plata. Sucesión de

- Rafael Hernández”, Agr. Enrique Glade, Exp. N° 92.
- (1889b), “Sociedad Ciudad de Quequén sobre fundación de un Pueblo y Puerto”, Partido de Lobería, Exp. N° 155.
- (1901), “Partido de Carlos Tejedor, reserva fiscal Tres Algarrobos”, Exp. N° 40.
- (1902) “Partido de Trenque Lauquen, reserva fiscal Las Guasquitas”, Ing. Enrique de Lamadrid y Agr. Juan Bugni, Exp. N° 138.
- (1907), “Ciudad Atlántida”, Bahía Blanca, Agr. Alberto de la Sota, Exp. N° 359.
- (1912), “Ciudad Atlántida”, Bahía Blanca, carpeta n° 5.
- (1915), “Colonia Emporio Stroeder” Partido de Patagones, Agr. Juan C. Fuchs. Exp. N° 97.
- (1929) “Villa Stroeder”, Agr. R. González Escarrá, Exp. N° 112.
- (1933), “Real Provisión sobre Descubrimientos y Poblaciones, 13 de junio de 1573”, en *Compilación de Referencias Documentales*, Tomo I. La Plata: Publicaciones del Ministerio de Obras Públicas, Talleres de Impresiones Oficiales, pp. 303-318.
- (1954), “Reajuste inmobiliario ley 5738”, Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, Dirección de Rentas, 133-Coronel Rosales.
- (1971) Mouchet, Carlos, “Posibilidades de aplicar medidas legales y administrativas al Planeamiento Urbano en la Argentina”, en *Subsecretaría de Urbanismo, Dirección de Ordenamiento Urbano*, inédito.
- (1977), “Ley 8.912, Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”, Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, Dirección de Ordenamiento Urbano. La Plata: Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial.
- MOROSI, Julio A. (2000), “Repercusiones, resonancias y resplandores de La Plata”, en *Anales LINTA “99. La Plata: Editor Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente*, Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, pp. 11-25.
- \_\_\_\_\_ y Cristina E. Vitalone (1994), “Perduración de las normas indianas en el urbanismo argentino”, en *Anales LINTA “93. La Plata: Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente*. Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, pp. 9-24.
- \_\_\_\_\_ y Cristina E. Vitalone (1990), “La Plata, su raíz indiana”, *Serie Difusión Año 2 N° 3. La Plata: Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires*.
- MORRIS, A.E.J. (1984), “Historia de la Forma Urbana”. Barcelona: Editorial Gustavo Gili S.A. Colección Arquitectura y Perspectiva.
- PÉRGOLIS, Juan Carlos (1982), “Las Ciudades Latinoamericanas: Arquitectura y Elementos de significación”, en *Actas del Encuentro de Americanistas*, Bogotá, Colombia.
- PEREZ AMUCHASTEGUI A.J. (1977), “Mentalidades Argentinas (1860-1930)”. Buenos Aires: EUDEBA, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- PEYRET, Alexis (1889), “Une visite aux colonies de la République Argentine”. París, France:



Imprimerie Typographique de P. Mouillot.

PRADO Y ROJAS, Aureliano (1877), "Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876". Buenos Aires: Imprenta del Mercurio.

1. Inspección en los Fuertes de Frontera, 15 de junio de 1810, p. 37.
2. Instrucción circular para los Alcaldes de Barrios, 5 de enero de 1813 y Bando sobre Policía, julio de 1818, p. 446.
3. Fundación de Pueblos, 15 de septiembre de 1814, p. 261.
4. Edificios y Calles de las Ciudades y Pueblos, 14 de diciembre de 1821, p.217.
5. Terrenos en Patagones, 21 de diciembre de 1821, p. 222.
6. Desagües Superiores de las Casas, 11 de febrero de 1822, p. 251.
7. Rejas de Edificios, 29 de enero de 1822, p. 238.
8. Edificios Públicos, 2 de julio de 1822, p. 329.
9. Templos de Campaña, 7 de enero de 1823, p. 366.
10. Demarcación de los Pueblos de Campaña, 16 de abril de 1823, p. 296.
11. Terrenos en los Pueblos de Campaña, 9 de agosto de 1824, p.22.
12. Solicitudes sobre Terrenos Baldíos, 27 de septiembre de 1824 y 1825, p. 35 y 91.
13. Solares de Campaña, 19 de enero de 1825, p. 67.
14. Reservas de Solares en los Pueblos de Campaña con destino a Edificios Públicos, 16 de septiembre de 1825, p.190.
15. Aclaración del sentido del Decreto 16/4/23, 22 de abril de 1826, p.151.
16. Venta de Tierras, 17 de julio de 1826, p.171.
17. Designación de las Gracias y Obligaciones a los Pobladores en la Nueva Frontera, 5 de mayo de 1827, p. 241.
18. Calles de Circunvalación y Salida, 9 de mayo de 1827, p. 246.
19. Tierras, se concederán todas o partes de las que un individuo denuncie, 10 de mayo de 1827, p. 247.
20. Anchos de Veredas, 30 de mayo de 1827, p. 250.
21. Designación en los Fuertes de Frontera del terreno para las Poblaciones y Tierras de Pan Llevar, 28 de abril de 1828, p. 326.
22. Nueva Línea de Frontera, 19 de septiembre de 1829, p. 392.
23. Prohibiendo la Construcción de Gradadas Salientes o Pilastras en los Edificios, 20 de enero de 1830, p. 442.
24. Concesión de Terrenos en Bahía Blanca y Patagones, 31 de octubre de 1855, p.209.
25. Reducción del Ejido de Junín, 4 de julio de 1857, p. 282.
26. Informe del Fiscal de Estado, 21 de marzo de 1862, p.170.
27. Informe de Dn. Valentín Alsina, 15 de abril de 1862, p.172.

28. Informe del Departamento Topográfico, 31 de julio de 1862, p. 172.
  29. Límites a la extensión de Tierras en los Partidos de Campaña, 1 de septiembre de 1862, p. 173.
  30. Ley de Pesas y Medidas, 6 de agosto de 1864, p. 332.
  31. Reservas de terrenos para Centros de Población, 17 de abril de 1866, p.12.
  32. Estableciendo la Altura que deberán tener los frentes en el Municipio de la Capital y Pueblos de Campaña, 17 de julio de 1872, p. 166.
  33. Informe del Departamento de Ingenieros, 26 de julio de 1876, p. 127.
- PRADO Y ROJAS, Aureliano (1877), "Leyes y Decretos promulgados en la Provincia de Buenos Aires desde 1810 a 1876". Buenos Aires: Imprenta del Mercurio.
- \_\_\_\_ 1ª, "Fomento de la Inmigración y la Industria", 4 de septiembre de 1812, p. 9.
- RANDLE, Patricio (1966), "Geografía Histórica y Planeamiento". Buenos Aires: EUDEBA., Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- \_\_\_\_(1969), "La Ciudad Pampeana. Geografía Urbana. Geografía Histórica". Buenos Aires: EUDEBA, Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- RAWSON, Guillermo (1876), "Conferencias sobre Higiene Pública". París, France: Donnamette et Hattu.
- RATO DE SAMBUCETTI, Susana (1975), "Avellaneda y la Nación versus la Provincia de Buenos Aires". Buenos Aires: Editorial La Pléyade.
- RAZORI, Amílcar (1945), "Historia de la Ciudad Argentina", Tomos II y III. Buenos Aires: Imprenta López.
- REGISTRO OFICIAL -PBA- de la Provincia de Buenos Aires
- (1870), "Ley de Egidos". Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, p. 738.
- (1883a), "Ley de Creación de Doce Pueblos". San Martín: Escuela de Artes y Oficios, p. 479.
- (1883b), "Fundación del Pueblo de Coronel Pringles". San Martín: Escuela de Artes y Oficios, p. 592.
- (1883c), "Formación del Pueblo de Guaminí", 10 de noviembre de 1883. San Martín: Escuela de Artes y Oficios, p.480.
- (1883d), "Fundación del Pueblo Adolfo Alsina", San Martín: Escuela de Artes y Oficios, p. 634.
- REGISTRO NACIONAL de la República Argentina:
- (1875), "Ley autorizando la inversión de 200.000 \$ fuertes en la creación de Pueblos y Fortines", 1º de octubre de 1875, Tomo XIV. Buenos Aires: Sociedad Anónima de Topografía, Litografía y Fundición de Tipos, p. 510.
- (1895), "Ley de Inmigración y Colonización", 19 de octubre de 1876, Tomo VII. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, p. 491.
- REPS, John (1965), "The making of urban América. A history of city planning in the United States". New Jersey: Printed in the United States of American by Meriden Gravure Company. Meriden, Connecticut.
- ROCCA, Carlos J. y ROCCA, Alejandro (1978), "Sobrantes y Tolerancias en las Leyes de Tierras

- de la Provincia de Buenos Aires". La Plata: Edición Geocart. Compañía Argentina de Levantamientos Topográficos y Catastrales, Talleres de Gráfica Lourdes.
- ROJAS MIX, Miguel (1978), "La Plaza Mayor. El urbanismo, instrumento de dominio colonial". Barcelona: Muchnik Editores de Idiomas Vivientes S.A.
- SALVADORES, Antonino (1937), "Olavarría y sus Colonias". La Plata: Publicaciones del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Taller de Impresiones Oficiales.
- SARMIENTO, Domingo F. (1851), "Viajes en Europa - Africa i América", Segunda Entrega (Tomo II). Santiago (Chile): Imprenta de Julio Belin y CA.
- SCHOPFLOCHER, Roberto (1955), "Historia de la Colonización Agrícola de la Argentina", Colección Campo Argentino. Buenos Aires: Editorial Raigal.
- SORS DE TRICERRI, Guillermina (1942), "Orígenes del Pueblo y Partido de Colón", en Labor del Centro de Estudios Históricos de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata: UNLP.
- STEFANUK, Miguel Ángel (1991), "Evolución de la Cartografía de Misiones". Misiones, Argentina: Ediciones Montoya.
- STORNI, Alfonsina (1944), "Cuadrados y ángulos", en Antología poética. Buenos Aires: Colección Austral.
- VEDOYA, J.C. (s/f), "Tierras sin dueños", en Revista Todo es Historia Nº 12, p. 69.
- VITALONE, Cristina E. (1990a) "Trazados Urbanos y Rurales Bonaerenses: Una Historia de Modelos", Primer Premio "Homenaje a Pedro Benoit", categoría Ensayo Científico, Certamen de las Ciencias, las Artes y el Pensamiento 1990. La Plata: Subsecretaría de Cultura. Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires.
- \_\_\_\_y Enrique Gamallo (1990b), "La Tradición Urbanística Argentina, Una aproximación al conocimiento de los Trazados para Colonias Agrícolas", Primera Mención "Homenaje a Pedro Benoit", categoría Ensayo Científico, Certamen de las Ciencias, las Artes y el Pensamiento 1990. La Plata: Subsecretaría de Cultura. Dirección General de Escuelas y Cultura de la Provincia.
- \_\_\_\_(1991), "El Ordenamiento Racional del Territorio Argentino. Los Sistemas Transculturados", Segundo Premio Concurso Comisión Permanente de Investigaciones Históricas. La Plata: Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires.
- \_\_\_\_y Marcelo Torino (1992a), "Encrucijadas Urbanas", Primer Premio V Centenario del Descubrimiento de América, categoría Ensayo Científico. La Plata: Concurso Literario Club Español.
- \_\_\_\_y Alfredo Conti (1992b), "Chivilcoy. Su patrimonio arquitectónico y urbanístico", Proyecto Identidad Bonaerense. La Plata: Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires.
- \_\_\_\_(1993a), "Morfología e Instrumentos Técnico-legales. A propósito de la Ley 8912/77", en Revista Arquitectos Nº 34. La Plata: Publicación del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires DI.pp. 4-5.

\_\_\_\_(1993b), "Cuadrículas Bonaerenses", en *Anales LINTA* "93. La Plata: Laboratorio de Investigaciones del Territorio y el Ambiente. Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires. pp. 39-45.

\_\_\_\_(1996a), "El Ejido", en *Revista de Historia Bonaerense* Año III N° 11. Buenos Aires: Instituto Histórico del Patrimonio de Morón.

\_\_\_\_(1996b), "Urbanismo Bonaerense del siglo XIX. La Plata, Ciudad Higiénica", en *Revista de Historia Bonaerense* Año III N° 9. Buenos Aires: Instituto Histórico del Patrimonio de Morón.

WEINBERG, Albert K. (1968), "El Destino Manifiesto. El expansionismo nacionalista en la historia norteamericana". Buenos Aires: Editorial Paidós.

WILDE, Eduardo (1885), "Curso de Higiene Pública". Buenos Aires: C. Casevalle Editor.

Prólogo	5	
Presentación	7	
Introducción	11	
Parte 1: El ejido de pueblos	15	
Parte 2: El Modelo urbano clásico pampeano	25	La regulación de la tercera dimensión. Los procedimientos técnicos para concebir y/o territorializar los modelos en cuadrículas. Variantes ingeniosas del modelo urbano clásico pampeano. Trazados urbanos consustanciados con el modelo de 1876. Decisiones privadas sobre una trama de base en cuadrícula. Transformaciones y ¿desaparición del modelo?
Parte 3: Macro cuadrículas en la organización de grandes extensiones de tierras públicas	51	Tierras públicas del partido de Chivilcoy. Tierras públicas al oeste y sur de la provincia de Buenos Aires. Tierras públicas de los territorios nacionales de El Gran Chaco y Misiones.
Epílogo	69	
Anexo	75	
Bibliografía	81	

**I. Los archivos históricos de la provincia de Buenos Aires**

1. **El Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires**, por Carmelo V. Zingoni. (1928).
2. **Los Archivos Históricos de Luján**, por Federico F. Monjardín. (1928). Agotada.
3. **El Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires**, por José Torre Revello. (1941).
4. **Los Archivos Históricos de Mercedes**, por Alfredo A. Yribarren. (1943).
5. **Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Guía del Investigador**, por Marcelo Rimoldi (2006).
6. **“En el callado silencio de esas salas...”: el Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires como institución de cultura (1925-1975)**, por Marcelo J. Rimoldi. (2011).

**II. Contribución a la historia de los pueblos de la Provincia de Buenos Aires.**

1. **Los orígenes de Chascomús, 1752-1825**, por Rómulo D. Carbia, con Advertencia de Ricardo Levene. (1930). Agotada. Reedición digital (2004). CD-Rom.
2. **Apuntes históricos del pueblo de San Fernando**, por Enrique Udaondo. (1930).
3. **Ensayo sobre el pago de la Magdalena en el siglo XVIII**, por Antonino Salvadores. (1930). Agotada. Reedición digital (2003). CD-Rom.
4. **Los orígenes y fundación de la villa de San Antonio del Camino**, por José Torre Revello. (1932). Agotada. Reedición digital (2004). CD-Rom.
5. **La federalización de Buenos Aires y fundación de La Plata**, por Antonino Salvadores. (1932). Agotada. Reedición digital (2004). CD-Rom.
6. **El puerto de la Ensenada de Barragán, 1727-1810**, por Guillermina Sors de Tricerri. (1933). Agotada. Reedición (2003). Redición digital (2011). CD-Rom.
7. **El origen de la ciudad de Mercedes**, por Alfredo A. Yribarren, con Advertencia de Ricardo Levene. (1937). Agotada.
8. **Los orígenes de Ranchos (General Paz) 1771-1865**, por Alfredo Vidal. (1937).
9. **Historia de San Nicolás de los Arroyos. Desde sus orígenes hasta 1810**, por Adolfo Garretón. (1937). Agotada. Reedición digital (2011). CD-Rom.

10. **Quilmes colonial**, por Guillermina Sors de Tricerri. (1937). Agotada. Reedición digital (2005). CD-Rom.
11. **Olavarría y sus colonias**, por Antonino Salvadores. (1937). Agotada. Reedición digital (2009). CD-Rom.
12. **Apuntes para la historia de Saladillo**, por Manuel Ibáñez Frocham. (1937). Agotada. Reedición digital. (2005). CD-Rom.
13. **El pago de los Lobos. Noticias y apuntes**, por Juan R. Angueira. (1937).
14. **Crónica vecinal de Nueve de Julio, 1863-1870**, por Buenaventura N. Vita. (1938).
15. **Los orígenes de Campana hasta la creación del partido**, por Jorge P. Fumiére. (1938).
16. **Historia de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos**, por José E. De la Torre. (1938).
17. **Nuestra Señora de los Dolores**, por Rolando Dorcas Berro. (1939). Reedición digital. (2006). CD-Rom.
18. **El partido de Avellaneda, 1580-1890**, por Antonio A. Torassa. (1940).
19. **Chivilcoy. La región y las chacras**, por Mauricio Birabent. (1941). Agotada. Reedición digital (2011).
20. **Orígenes históricos de Mar del Plata**, por Julio César Gascón. (1942).
21. **Reseña histórica del partido de Las Conchas**, por Enrique Udaondo. (1942).
22. **Historia del partido de General Sarmiento**, por Eduardo I. Munzón. (1944).
23. **Historia de Pergamino hasta 1895**, por Luis E. Giménez Colodrero. (1945). Agotada.
24. **Historia de Zárate, 1869-1909**, por Vicente R. Botta. (1948). Agotada. Reedición digital. (2005). CD-Rom.
25. **El Fuerte 25 de Mayo, en Cruz de Guerra**, por Carlos A. Grau. (1949).
26. **Apuntes para la Historia del partido de la Ensenada, 1821-1882**, por Francisco Cestino. (1949). Agotada. Reedición digital (2011).
27. **Historia de la ciudad de Rojas hasta 1874**, por Juan J. Cabodi. (1950).
28. **Apuntes para la historia de Junín**, por René Pérez. (1950).
29. **La sanidad en las ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires**, por Carlos A. Grau. (1953).
30. **Contribución a la historia de Bragado**, por Juan R. Moya. (1957). Agotada. Reedición digital. (2005). CD-Rom.
31. **Los orígenes del pueblo de Belgrano (1855-1862)**, por Andrés R. Allende (1958).
32. **Reseña histórica del partido de Mar Chiquita y sus pueblos**, por Eduardo S. Freije. (1963).
33. **Coliqueo, en el indio amigo de Los Toldos**, por M. Meinrado Hux. (1966). Agotada.
34. **Guardia Nacional. Orígenes del partido y ciudad de Chacabuco, 1865-1890**, por Oscar R. Melli. (1967).
35. **Historia de Quilmes desde sus orígenes hasta 1941**, por José A. Craviotto. (1967).
36. **Lomas de Zamora, desde el siglo XVI hasta la creación del partido**, por Alberto S. J. De Paula y Ramón Gutiérrez. (1967).
37. **Capellanía de Santos Lugares. Historia de las Tierras, Pueblos y Ferrocarriles**, por Luis E. Comandi. (1968).
38. **Origen y formación del partido y pueblo de Almirante Brown (Adrogué), 1750-1882**, por Jorge P. Fumiére. (1969). Agotada.
39. **Historia del pueblo y partido de Lincoln en el siglo XIX. La conquista del oeste bonaerense**, por Andrés R. Allende. (1969).
40. **Historia del pueblo Vaccarezza y partido de Alberti**, por Jorge, Oscar y Roberto Vaccarezza. (1970).
41. **Historia de Carmen de Areco, 1771-1970**, por Oscar R. Melli. (1974).

42. **Del pago del Riachuelo al partido de Lanús, 1536-1944**, por Alberto S. J. De Paula, Ramón Gutiérrez y Graciela Viñuales. (1974).
43. **Historia de Marcos Paz. Desde sus orígenes hasta la creación del Partido**, por Enriqueta E. Moliné de Berardoni.(1978).
44. **Historia de la Guardia de Luján durante el período hispano-indiano**, por Ricardo Tabossi. (1989).
45. **Berisso. Escenas de su historia**, por Claudio Panella (Compilador). (2003).
46. **Algunas voces, todas las memorias. Talleres de Historia oral en Balcarce**, por Juan A. Ghisiglieri, Alicia de las N. Sarno y Guillermo A. Clarke. (2003).
47. **Ituzaingó y la segunda fundación. Proyecto “Génesis 2000” - 1872 y 1994**, por Jorge Piccoli (h). (2004).
48. **Las Flores. Historias de la vida cotidiana (1856-1956)**, por María L. Fernández, Juan Ghisiglieri, Alicia Sarno y Guillermo Clarke. (2006). Tomos I y II. Agotadas.
49. **Mercados de La Plata. Edificios y entornos durante la época fundacional**, por Cristina E. Vitalone y Arnoldo O. Delgado. (2007).
50. **Antecedentes históricos de la ciudad de Berisso**, por Demetrio Glicas. (2011).

### III. Documentos del Archivo.

1. **Libro de Informes y oficios de la Real Audiencia de Buenos Aires**, con Advertencia de Ricardo Levene. (1929). Agotada.
2. **Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires**, volumen I, con Advertencia de Ricardo Levene. (1929). Agotada.
3. **Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires**, volumen II, con Advertencia de Ricardo Levene. (1937).
4. **Cedulario de la Real Audiencia de Buenos Aires**, volumen III, con Advertencia de Ricardo Levene. (1938).
5. **Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires, 1820-1821**, volumen I, con introducción de Ricardo Levene. (1932). Agotada.
6. **Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la provincia de Buenos Aires, 1820-1821**, volumen II, con introducción de Ricardo Levene. (1933).
7. **Libro de Sesiones reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires, 1822-1833, y Libro de Actas reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827**, con introducción de Ricardo Levene. (1936).
8. **Fundación de la ciudad de La Plata**, con Introducción de Antonino Salvadores. (1932). Agotada.
9. **Fundación de escuelas públicas en la provincia de Buenos Aires durante el gobierno escolar de Sarmiento, 1856-1861, 1875-1881**, con Advertencia de Ricardo Levene. (1939).
10. **Orígenes de la Imprenta de Niños Expósitos**, con Introducción de Carlos Heras. (1943).
11. **La campaña libertadora del General Lavalle**, con Introducción de Enrique M. Barba. (1944).
12. **Documentos del Congreso de Tucumán. Oficios de los Directores, apuntes de correspondencia, notas de oficios y ordenes del Congreso de Tucumán, 1816-1820**, con Introducción de Ricardo Levene. (1947).



13. **Documentos del Congreso General Constituyente de 1824-1827**, con Introducción de Ricardo Levene. (1949).
14. **Mercedes de tierras hechas por los gobernadores a nombre del rey de España**, con Introducción de Enrique M. Barba. (1969).
15. **Acuerdos de la Honorable Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, 1822**, volumen III, con una Introducción sobre "El período legislativo de 1822 en la provincia de Buenos Aires", por Andrés R. Allende. (1981).
16. **Causas célebres - Juan Moreira, 1869-1879**. (2002). Edición Digital. CD-Rom.
17. **El avance de la frontera bonaerense, 1827-1828. La acción del Comandante de Milicias de la Campaña Juan Manuel de Rosas**. (2003). Edición digital. CD-Rom.
18. **La campaña al Desierto de 1833. Rosas y los informes meteorológicos, astronómicos y topográficos de la expedición**. (2007). Edición Digital. CD-Rom.

#### IV. Estudios sobre la Historia y la Geografía histórica de la Provincia de Buenos Aires.

1. **Historia de la Provincia de Buenos Aires y formación de sus pueblos**. Director General Ricardo Levene. Volumen I: Síntesis sobre la historia de la provincia de Buenos Aires. (Desde los orígenes hasta 1910). (1940). Reedición digital (2008). DVD-Rom.
2. **Historia de la provincia de Buenos Aires y formación de sus pueblos**. Volumen II: Formación de los pueblos de la provincia de Buenos Aires. (Reseña histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la Provincia y pueblos cabeza de partido). (1941). Reedición digital (2008). DVD-Rom.
3. **El proceso histórico de Lavalle a Rosas**, por Ricardo Levene. (1950).
4. **Los primeros gobernadores de la provincia de Buenos Aires. El año XX desde el punto de vista político – social**, por Joaquín Pérez (1950). Agotada. Reedición (2002).
5. **Estudios sobre la provincia de Buenos Aires**. (1985).
6. **Frontera ganadera y guerra con el indio**, por Fernando E. Barba. (2003).
7. **Toponimia de la Provincia de Buenos Aires**, por Guillermo Pillá. (2003).
8. **La pampa criolla. Usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850**, por María E. Infesta. (2003). Agotada.
9. **La frontera bonaerense (1810-1828): espacio de conflicto, negociación y convivencia**, por Silvia Ratto. (2003). Agotada.
10. **Rastrilladas, huellas y caminos** (Buenos Aires, 1956), por Enrique M. Barba (2004).
11. **La sociedad rioplatense frente a la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX**, por Silvia C. Mallo. (2004).
12. **Francisco Salamone. Sus obras municipales y la identidad bonaerense**, por René Longoni y Juan C. Molteni. (2004).
13. **Los tiempos perdidos. La política bonaerense desde 1880 hasta la intervención de 1917**, por Fernando E. Barba. (2004).
14. **El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial**, por Claudio Panella (Compilador). (2005).
15. **Tierras públicas, tierras privadas. Buenos Aires, 1852-1876**, por Marta Valencia (2005).
16. **Cruzando fronteras. Relaciones interétnicas y mestizaje social en la campaña y la ciudad de Buenos Aires en el período colonial**, por Susana Aguirre. (2005).
17. **El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de**

- peronismo provincial, tomo II, por Claudio Panella (Compilador). (2006).
- 18. Imágenes e imaginarios del Noticiario Bonaerense, 1948-1958**, por Irene Marrone y Mercedes Moyano Walter (Compiladoras). (2007).
- 19. Palabras de honor. Relatos de vida de soldados ex combatientes de Malvinas**, tomo I, por Guillermo A. Clarke, Juan A. Ghisiglieri y Alicia Sarno (2007). Agotada.
- 20. Las escuelas de primeras letras en la campaña de Buenos Aires, 1800-1860**, por José Bustamante Vismara. (2007).
- 21. El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial**, tomo III, por Claudio Panella (Compilador). (2007).
- 22. Don Pedro de Cevallos**, por Enrique Barba, 4ª Edición (2009).
- 23. El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial**, tomo IV, por Claudio Panella (Compilador). (2009).
- 24. José Emilio Crotto. Un gobierno en medio de la borrasca. Los primeros gobernadores radicales bonaerenses del siglo XX, de Cantilo a Monteverde**, por Fernando Barba (2010).
- 25. Resultados electorales y sistema político en la provincia de Buenos Aires (1913-1934)**, por Marcela Ferrari. (2010).
- 26. Las municipalidades en la Provincia de Buenos Aires a través de la historia ¿autonomía o anarquía?**, por Aritz Recalde (2010).
- 27. Las configuraciones provinciales del peronismo: actores y prácticas políticas, 1945-1955**, por Oscar Aelo (Compilador). (2010).
- 28. La Reforma Universitaria en La Plata. Un perfil de la crisis transformadora (1918-1921)**, por Marcelo J. Rimoldi. (2010).
- 29. El gobierno de Manuel Fresco en el Provincia de Buenos Aires (1936-1940)**, por Emir Reitano (Compilador). (2010).
- 30. Historias políticas de la provincia de Buenos Aires**, por Marcela Ferrari y Nicolás Quiroga (Compiladores). (2011).
- 31. El gobierno de Domingo A. Mercante en Buenos Aires (1946-1952). Un caso de peronismo provincial**, tomo V, por Claudio Panella (Compilador). (2011).
- 32. El espacio historiográfico rioplatense y sus dinámicas (siglo XIX)**, por Tomás Sansón Corbo. (2011).

## 1. Auxiliares descriptivos.

- 1. Catálogo del Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia.** Incluye Catálogo de la Sección Libros de la Legislatura de Buenos Aires. (1967).
- 2. Índice de mapas, planos y fotografías de la Sección Ministerio de Obras Públicas**, preparado por Fernando E. Barba. (1968).
- 3. Índice de la Sala de Representantes de la Provincia de Buenos Aires. 1821-1852**, con Introducción de Enrique M. Barba. (1970).
- 4. Catálogo del Archivo de la Real Audiencia y Cámara de Apelaciones de Buenos Aires**, con Advertencia de Enrique M. Barba. (1974).
- 5. Índice de la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, 1854-1882.** (1971).
- 6. Índice de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1853-1882**, con Introducción de Enrique M. Barba. (1973).

7. **Catálogo de la colección Julio César Avanza**, por Marcelo J. Rimoldi, María del C. Mamblona, Silvia M. Alvarez y Mariné A. Giacoy. (2003).
8. **Catálogo de la colección Santiago Senén González**, por Marcelo Rimoldi. (2011).

#### VI. Periodismo y periódicos bonaerenses.

1. **El Monitor de la Campaña, 1871-1873**. Reedición digital. CD-Rom. (2002)
2. **La Aljaba, 1830-1831**. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Néstor T. Auza. (2004).
3. **Intelectuales y periodismo. Debates públicos en el Río de la Plata, 1776-1810**, por César L. Díaz. (2005).
4. **Boletín Musical** (Buenos Aires, 1837), de Gregorio Ibarra. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Melanie Plesch. (2006).
5. **La Camelia, 1852**. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Néstor T. Auza. (2009).
6. **El Lucero, 1829-1833**. Reedición digital. DVD-Rom. (2011).
8. **Libro Azul y Blanco de la prensa argentina** (Buenos Aires, 1951). Reedición digital. DVD-Rom. (2011).
7. **La Gaceta Mercantil, 1823-1852**, vol. I (1823-1825), vol. II (1826-1827) y vol. III (1828-1829). (2012). Reedición digital. DVD-Rom.
8. **El Tiempo, 1828-1829**. Reedición digital. DVD-Rom. (2011).
9. **El Monitor, 1833-1834**. Reedición digital. DVD-Rom. (2011).

#### VII. Publicaciones periódicas.

1. **Cultura, 1949-1951**. (2008). Reedición digital DVD-Rom.
2. **Sexto Continente, 1949-1950**. (2008). Reedición digital DVD-Rom.
3. **Revista de Historia, 1957-1958**. (2008). Reedición digital CD-Rom.
4. **Biblioteca, 1950-1951**. (2009). Reedición digital CD-Rom.
5. **Hechos e Ideas, 1935-1941** (primera época), vol. I y II. (2010). Reedición digital DVD-Rom.
6. **Hechos e Ideas, 1947-1955** (segunda época), vol. I, II, III y IV. (2010). Reedición digital DVD-Rom.
7. **Mundo Peronista, 1951-1955**, vol. I, II y III. (2011). Edición digital DVD-Rom.

#### VIII. Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires.

1. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires, 1822-1849, volumen I, 1822-1847, con Introducción de Tomás D. Bernard. (1976). Agotada. Reedición digital (2008).**

2. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires, 1822-1849, volumen II, 1848-1849.** (1976). *Agotada. Reedición digital (2008).*
3. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Domingo Alfredo Mercante, 1946-1952.** (2002). *Edición digital. CD-Rom.*
4. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. José Luis Cantilo, 1922-1926.** (2003). *Edición digital. CD-Rom.*
5. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Manuel Antonio Fresco, 1936-1940.** (2004). *Edición digital. CD-Rom.*
6. **Mensajes e los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Oscar Eduardo Alende, 1958-1962.** (2007). *Edición digital. CD-Rom.*
7. **Mensajes de los gobernadores de la Provincia de Buenos Aires. Valentín Vergara, 1926-1930.** (2007). *Edición digital (2007). CD-Rom.*

#### **IX. Congresos de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.**

1. **Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la provincia de Buenos Aires. 1° volumen: Discursos, Comunicaciones, Actas, Ponencias e Informes, con Advertencia de Ricardo Levene.** (1951).
2. **Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires. 2° volumen: Colaboraciones en Secciones: La lucha con el indio y las campañas del Desierto, Historia económica, administrativa, judicial y municipal de la provincia de Buenos Aires. Historia cultural, religiosa, artística y social de la provincia de Buenos Aires.** (1952).
3. **Primer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires. 3° volumen: Exposiciones: Bibliográfica y Documental sobre historia de los Pueblos. Exposición Documental sobre la negociación pacífica con los indios en 1825-1828, y el avance de la Frontera y fundación de Pueblos en 1827-1828. Galería de fundadores.- Nuevas contribuciones a la historia de los Pueblos.** (1952). *Agotada.*
4. **Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires, volumen I, con Introducción de Tomás D. Bernard.** (1974). *Agotada.*
5. **Cuarto Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires, tomo I** (1997).
6. **Octavo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (2001). *Edición digital. CD-Rom.*
7. **Primera y Segunda Jornada de Historia del Conurbano Bonaerense.** (2003). *Edición digital. CD-Rom.*
8. **Noveno Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (2003). *Edición digital. CD-Rom.*
9. **Décimo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (2005). *Edición Digital. CD-Rom.*
10. **Undécimo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (200). *Edición digital. CD-Rom.*
11. **Primeras Jornadas Internacionales CAHIP. Las rutas del papel en el Río de la Plata.** (2007). *Edición digital. CD-Rom.*
12. **Duodécimo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (2009). *Edición digital. CD-Rom.*

**13. Tercer Encuentro Bonaerense de Memoria e Historia Oral.** (2010). Edición digital. CD-Rom.

**14. Decimotercer Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires.** (2011). Edición digital. CD-Rom.

#### **X. Archivística y preservación documental.**

**1. Curso Básico de Capacitación Archivística,** por Claudio Panella (Dirección). (2003).

**2. Guía práctica de productos de archivo,** por Luis F. Sierra Escobar y Alexandra Celis Avila (2007).

**3. Conservación preventiva en archivos y bibliotecas,** por Carolina Bergaglio y Mónica Pené (Compiladoras) (2009).

#### **XI. Gobernadores bonaerenses.**

**1. Martín Rodríguez. Los avatares de una elite reformista,** por M. Pablo Cowen. (2005).

**2. José Luis Cantilo. Interventor y gobernador,** por Hebe J. Blasi. (2005).

**3. Manuel Antonio Fresco. Entre la renovación y el fraude,** por Emir Reitano. (2005).

**4. Marcelino Ugarte. Arquetipo de caudillo conservador,** por Edith C. Debenedetti. (2005).

**5. Dardo Rocha. El último porteño,** por Jorge Troisi. (2006).

**6. Carlos Vicente Aloé. Subordinación y valor,** por Rodolfo Rodríguez. (2007).

**7. Rodolfo Moreno. Una frustrada carrera hacia la presidencia,** por Emir Reitano. (2008).

**8. Manuel Dorrego. Una senda cubierta de espinas,** por Gustavo Recalt (2010).

**9. Bartolomé Mitre. ¿El sueño de la unidad nacional o la consagración de la hegemonía porteña?,** por Gustavo Recalt (2011).

**10. Juan Lavalle. La hora de las sombras,** por Gustavo Recalt (2012).

#### **XII. Bicentenario.**

**1. Las Invasiones Inglesas (1806-1807). Una aproximación documental.** (2006).

**2. La Gloriosa Reconquista y la Gloriosa Defensa de Buenos Aires (1806-1807).** (Buenos Aires, 1807), por Pantaleón Rivarola. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Osvaldo Guglielmino (2007).

**3. El triunfo argentino** (Buenos Aires, 1808), por Vicente López y Planes. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Guillermo Pilla (2007).

**4. El Redactor del Congreso Nacional, 1816-1820** (Buenos Aires, 1916). Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Diego L. Molinari (2007).

**5. Representación de los Hacendados** (Buenos Aires, 1810), por Mariano Moreno. Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Pablo M. Cowen (2007).

**Fuera de serie.**

- 1. Documentos de San Martín. Homenaje al Libertador al cumplirse el centenario de su muerte.** Edición facsimilar con Introducción de Ricardo Levene. (1950).
- 2. El indio en la llanura del Plata. Guía bibliográfica,** por P. Meinrado Hux. (1984).  
*Agotada.*
- 3. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires “Dr. Ricardo Levene” 1925-2000.** Publicación conmemorativa del 75° aniversario de la Institución. Catálogo (2000).
- 4. Ego – Documentos e identidad bonaerense,** por Hugo J. Rodino (2003).
- 5. Memoria sobre los Pesos y Medidas** (Buenos Aires, 1835), por Felipe Senillosa. (2003).
- 6. La Nación Argentina. Justa, Libre, Soberana** (Buenos Aires, 1950). Reedición digital. (2005). *CD-Rom.*
- 7. Francisco López Merino, de puño y letra,** con Estudio Preliminar de Guillermo Pílla (2006). Edición Digital. *CD-Rom.*
- 8. Gobernadores, Vicegobernadores y Ministros de la Provincia de Buenos Aires (1820-2007).** (2007).
- 9. 2° Plan Quinquenal (1953-1958).** Reedición Digital. (2008). *CD-Rom.*
- 10. Los estudios sobre el primer peronismo. Aproximaciones desde el siglo XXI,** por Raanan Rein, Carolina Barry, Omar Acha y Nicolás Quiroga. (2009).
- 11. Cuaderno de Música,** de Juan P. Esnaola (1844). Reedición facsimilar con Estudio Preliminar de Bernardo Illari. (2009).
- 12. Diez años de organización sindical** (Buenos Aires, 1949). Compilado por Octavio Palazzolo, Reedición digital. (2010). *DVD-Rom.*
- 13. Debates de la Asamblea Constituyente de 1949** (La Plata, 1949). Reedición digital. (2010). *CD-Rom.*

## Cuadrículas en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX

Cristina E. Vitalone

Cristina E. Vitalone, es Arquitecta graduada en la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP); Magíster en Integración Latinoamericana y Especialista en Políticas de la Integración en el Instituto de Integración Latinoamericana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (UNLP). Directora de la Maestría “Valoración del Patrimonio Natural y Cultural” de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y Asesora de Dirección del Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (LEMIT-CIC).

“Cuadrículas, en la organización del territorio bonaerense del siglo XIX”, es resultado de un trabajo de investigación desarrollado en su carácter de Investigador Científico y Tecnológico de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y a la vez, una compilación de textos y gráficos originales distinguidos por instituciones públicas y privadas por sus aportes a la comprensión de la “historia legal” de los modelos agro-urbanos en cuadrículas, aplicados al ordenamiento físico-funcional de pueblos, ciudades y colonias fundados ex novo, y de grandes extensiones de tierras públicas, para poblar y explotar el territorio de la provincia de Buenos Aires por más de una centuria.

En la misma línea investigativa ha publicado el ensayo político “Modelos de organización del espacio bonaerense. Coordenadas lógicas e ideológicas en las décadas del '70 y '90” y diversos documentos sobre temas vinculados con la planificación y gestión urbana y regional y, con la puesta en valor del patrimonio urbano y arquitectónico como referentes de la identidad socio-cultural del territorio provincial.